

ACTA Nº: 1.188 En Montevideo, el día 23 del mes de diciembre del año dos mil diecinueve, el señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, asistido por el señor Secretario General Fernando Nopitsch, celebra Acuerdos con la División Asesoría Jurídica y los Departamentos de: Cultura, Desarrollo Ambiental, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano, Gestión Humana y Recursos Materiales, Movilidad, Secretaría General, Planificación y Recursos Financieros.---

ACUERDO CON LA DIVISION ASESORIA JURIDICA

Puesta a consideración los asuntos de la División, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con la siguiente excepción: ASUNTO Nº. II-2: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO AMBIENTAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONOMICO

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Puesta a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones, con las siguientes excepciones: ASUNTO Nº II-4: NO TRATADO y ASUNTO Nº II-28: RETIRADO.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones. .---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

ACUERDO CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

Puestos a consideración los asuntos del Departamento, se aprueban sin observaciones.---

El señor Intendente de Montevideo (I) Juan Canessa, da por terminados los Acuerdos.---

RB

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.1

Resolución Nro.:
5984/19

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000002

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la petición presentada por la Sra. Natalia Scarpelli contra la constatación de una infracción de tránsito mediante Intervenido Serie SA 0806150, de 8/11/18 (estacionamiento prohibido o zona de carga);

RESULTANDO: 1o.) que la compareciente centra su agravio en que en el lugar donde fue constatada la infracción se hallaba con anterioridad un contenedor el cual habría ameritado la colocación del cartel señalando la prohibición de estacionamiento y posteriormente dicho contenedor fue removido más no fue quitado el cartel, el cual a su juicio ya no tendría más motivos para permanecer allí, mientras que indica que ni siquiera aparece señalado en color rojo el cordón de la vereda correspondiente indicando la supuesta prohibición de estacionamiento, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el escrito agregado en obrados no contiene pretensión revocatoria alguna por lo que corresponde tenerlo como petición administrativa;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el funcionario interviniente señaló en informe ampliatorio que el vehículo se encontraba estacionado en un lugar no permitido por un cartel de "Prohibido Estacionar" y por tanto resulta claro que la prohibición se encontraba vigente, resultando por ende irrelevante la rotación de que hubiera sido objeto alguno de los contenedores en la zona;

4o.) que no siempre la señalización vertical (carteles) debe estar acompañada de señalización horizontal (pintura en cordones) ya que ambas pueden ser complementarias o bien puede señalizarse sólo el cordón de la vereda;

5o.) que los usos y costumbres de vecinos en modo alguno pueden determinar los lugares donde estacionar, siendo que sólo la Intendencia puede establecer limitaciones o prohibiciones al respecto, por encontrarse dicha potestad dentro del ámbito de su competencia (artículo D. 647 del Volumen V del Digesto Departamental);

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición presentada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- No hacer lugar a la petición presentada por la Sra. Natalia Scarpelli, CI 3.860.112-7, contra la constatación de una infracción de tránsito mediante Intervenido Serie SA 0806150, de 8/11/18 (e estacionamiento prohibido o zona de carga).-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.2

Resolución Nro.:
5985/19

Expediente Nro.:
2017-1001-98-000931

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por los Sres. Mirtha Raquel Suárez Acosta y Héctor Leonardo Silvera Suárez contra el acto administrativo que les habría sido notificado el 28 de marzo de 2017 por el cual se habrían determinado adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 426.470, unidad 1002 sito en Emilio Castelar 4450, torre I 10, Ap. 1002, CH 71;

RESULTANDO: 1o.) que los recurrentes solicitan su liberación del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en tanto no revestirían la calidad de sujetos pasivos, así como también solicitan el reintegro de lo pagado por concepto del referido impuesto y el cese de su facturación, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el escrito cumple con el requisito formal de lucir firma letrada y al mismo tiempo se encuentra exonerado de reponer timbres por estar patrocinado por la Defensoría de Oficio del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

3o.) que sin perjuicio de ello, habiéndose conferido vista a los recurrentes a efectos de la individualización del acto cuestionado, y aún prórroga del plazo otorgado sin que dicha vista fuera evacuada, se entiende que la impugnación carece de objeto resultando imposible la determinación de este último, tratándose ello de un requisito esencial;

4o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución que tenga por no presentados los recursos administrativos interpuestos;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Tener por no presentados los recursos administrativos interpuestos por los Sres. Mirtha Raquel

Suárez Acosta, CI 4.044.715-7 y Héctor Leonardo Silvera Suárez, CI 5.356.060-3, contra el acto administrativo que les habría sido notificado el 28 de marzo de 2017 por el cual se habrían determinado adeudos por concepto de impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del padrón No. 426.470, unidad 1002 sito en Emilio Castelar 4450, torre I 10, Ap. 1002, CH 71.-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Gestión de Contribuyentes para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5986/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-5220-98-000231

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Fiestas SRL contra la Resolución No. 188/19/5220 de 24/01/19 -dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplica una multa de UR 8, con fundamento en el artículo D. 2808 numeral 7 literal b del Volumen XIII del Digesto Departamental;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente expresa que el acto impugnado le ocasiona importantes perjuicios y alega no encontrarlo debidamente fundado al poder constatar la total ausencia de explicación con relación a cuáles fueron, concretamente, los criterios empleados por la Administración para el dictado de una resolución tan gravosa y con consecuencias tan perjudiciales, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que en obrados se respetaron los principios de garantía del debido procedimiento (arts. 66, 72 de la Constitución y R. 69 del Volumen II del Digesto Departamental) ya que constatados los hechos por inspección de 28/4/18, documentada por acta agregada en obrados, se confirió en el mismo acto vista por 10 días a la recurrente;

4o.) que la imputación preliminar respecto de la cual se confería la vista versaba sobre la realización de un espectáculo público sin permiso y con ruidos molestos, de acuerdo a la previsión del art. D. 2773 (Vol. XIII del Digesto Departamental) y del art. D.2808 numeral 7 literal B, respectivamente, sin que la imputada haya articulado defensas en dicha oportunidad ni en ninguna otra anterior a la decisión sancionatoria que recayó;

5o.) que en la fundamentación del recurso interpuesto la impugnante no cuestiona dicha etapa preliminar ni alega indefensión alguna en el proceso de formación de la decisión administrativa, por lo cual es indudable que los procedimientos se desarrollaron en forma arreglada a derecho;

6o.) que la recurrente refiere en general a la indiscutible obligación de motivar expresamente las

resoluciones sancionatorias, y en general todos los actos administrativos, pero no señala ningún apartamiento concreto de ese deber en ocasión del dictado de la decisión que impugna;

7o.) que el acto atacado se fundamenta en que la conducta de la recurrente configuró la hipótesis infraccional del Art. D. 2808 nral. 7 lit B, al no cumplir la responsable con su obligación de evitar ruidos molestos que se propagaran a las fincas vecinas a la hora 1 y 15 de la mañana, imputación que no se contravirtió concretamente en la etapa preliminar -y ni siquiera en ocasión de la interposición del recurso administrativo- y en que frente a tal configuración corresponde aplicar la sanción prevista en el Art. 8 lit. a) Nral. 32 del Decreto No. 21.626, todo lo cual emerge del texto literal del documento que contiene la resolución y además se confirma con los antecedentes que jalonaron el procedimiento administrativo anterior a su dictado;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Fiestas SRL, RUT 213143410010, contra la Resolución No. 188/19/5220 de 24/01/19 -dictada por el Gerente del Servicio de Convivencia Departamental en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplica una multa de UR 8, con fundamento en el artículo D. 2808 numeral 7 literal b del Volumen XIII del Digesto Departamental.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.4

Resolución Nro.:
5987/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-000130

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la Asociación Civil Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) contra la resolución de 15/1/19, dictada por la División Administración de Ingresos, mediante la cual se dispone no hacer lugar a la petición administrativa presentada por su parte y encaminada a obtener una exoneración tributaria total respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación a ciertos inmuebles de su propiedad;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente sostiene que no corresponde aplicar límites a la exoneración por cuanto estaderiva del artículo69 de la Constitución afirmando al mismo tiempoque el argumento de la inconstitucionalidad del artículo134 de la Ley No. 12.802 resulta endeble, pues los efectos de la sentencia de inconstitucionalidad solo alcanzanal caso concreto y estano se dictó a su respecto, por lo cual no le afectaríaen lo absoluto, mientras que expresaque es incorrecta la aplicación retroactiva del Decreto No.36.537, siendo que la norma fue aprobada en noviembre de 2018 yno puede ser aplicada al ejercicio 2017, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el acto que crea parte del perjuicio del que se agravia la recurrente es la Resolución No. 3533/18 de 6/8/18 -la que dispuso la exoneración para el padrón No. 882 por los ejercicios 2017 y 2018 con un tope de UI 30.000- la cual no fue impugnada dentro del plazo legal y por tanto quedó firme;

4o.) que la recurrente incurre en error por cuanto el Decreto No. 36.537 fue aprobado en noviembre de 2017 y no de 2018, no generándose la aplicación retroactiva de la que se agravia y asimismo, al momento de la promulgación del referido decreto, la hoy recurrente no había comenzado el trámite de solicitud de exoneración, de forma tal que dicha norma estaba plenamente vigente cuando se inició dicho trámite;

5o.) que si la recurrente entiende que el mencionado decreto de la Junta Departamental -con fuerza de ley en su jurisdicción- es contrario a normas de la Constitución, no son los recursos administrativos ante esta Intendencia la forma idónea de obtener la desaplicación de la norma en el caso concreto;

6o.) que el art. 134 de la ley 12.802 contiene una interpretación legislativa del alcance del art. 69 de la Constitución, declarando exoneradas de todo impuesto nacional o departamental a un conjunto de instituciones y sujetos a los que asimila a los institutos culturales previstos por la norma constitucional y en el entendido que tal artículo era inconstitucional y afectaba la autonomía departamental, el Gobierno Departamental promovió ante la Suprema Corte de Justicia una declaración de inconstitucionalidad que fue acogida por Sentencia No. 323 de fecha 4 de noviembre de 1965, la cual declaró la inconstitucionalidad de la norma en lo referente a impuestos destinados, constitucional o legalmente, al Gobierno Departamental de Montevideo;

7o.) que si bien es cierto que las declaraciones de inconstitucionalidad solo alcanzan al caso concreto en el que fueron planteadas, cabe señalar que en el caso de la sentencia referida se trató de una inconstitucionalidad por vía de acción sin relación a ningún caso concreto, como vía para desaplicar la referida norma en lo referente a impuestos destinados, constitucional o legalmente, al Gobierno Departamental de Montevideo, hipótesis en la que encuadra el caso analizado;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Asociación Civil Centro de Almaceneros Minoristas, Baristas Autoservicistas y Afines del Uruguay (CAMBADU) contra la resolución de 15/1/19, dictada por la División Administración de Ingresos, mediante la cual se dispone no hacer lugar a la petición administrativa presentada por su parte y encaminada a obtener una exoneración tributaria total respecto del impuesto de Contribución Inmobiliaria en relación a ciertos inmuebles de su propiedad.-

2.- Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.5

Resolución Nro.:
5988/19

Expediente Nro.:
2018-1001-98-000121

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por la empresa Volkemax SA contra la Resolución No. 5239/17 de 27/11/17, por la cual se le impusiera una multa de UR 200 en razón de arrojar residuos en lugar no autorizado, de acuerdo a lo establecido en los artículos D. 1928.7 y D. 1928.14 literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente reconoce la comisión de la infracción prevista en el artículo D. 1928.14 literal e) del Digesto Departamental pero destaca que se trató de un hecho puntual por lo cual se agravia en que se señale la repetición y reiteración de la infracción en el tiempo, negando que se trate de una acción permanente y premeditada, mientras que expresa que la sanción impuesta resulta desproporcionada a los hechos que entiende probados, por lo que solicita que se reduzca considerablemente la multa aplicada, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo: a) en el escrito presentado en obrados Volkemax SA dice fundamentar un recurso administrativo interpuesto con anterioridad, impugnación que no consta en los antecedentes; b) se consultó al Servicio de Convivencia Departamental y al Departamento de Secretaría General respecto a la existencia de actuaciones en las cuales se hubiera presentado el recurso indicado, habiéndose obtenido respuesta negativa al respecto; c) se confirió vista a la interesada a efectos de la presentación de la copia con nota de cargo del escrito recursivo presentado, habiéndose agregado documentación al respecto; d) el recaudo adjunto no acredita la presentación del escrito por cuanto la nota de cargo que en él luce, con firma ilegible y sin los datos que requiere el artículo R. 32 del Volumen II del Digesto Departamental, no puede tener tal efecto; d) que consultado el Servicio de Convivencia Departamental y el Departamento de Secretaría General ambos hacen constar que no fue recibido ningún escrito recursivo con las características que luce la fotocopia agregada por la recurrente; e) al no haber acreditado la impugnante la interposición tempestiva y formalmente adecuada del recurso la resolución atacada se encuentra firme y el planteamiento revisivo conformado por la fundamentación desarrollada en el escrito presentado en obrados debe analizarse en carácter de petición;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que pese a reconocer la peticionante que efectivamente fue un empleado suyo quien, conduciendo un camión de la empresa, consumó la

infracción sancionada, aduce que se trató de un hecho puntual por lo cual se agravia en que se haya informado en obrados que "se trata de una acción reiterada y repetida en el tiempo, ya sea por esta empresa u otras" ya que expresa que en lo referente a Volkemax SA ese informe carece de sustento probatorio alguno;

4o.) que aún en caso de que fuera cierto que es la primera vez que Volkemax SA infringe el artículo D. 1928.14 literal e) la referencia no es errónea pues se amplía con la aclaración de que el crecido "volumen de residuos existente en el mismo" (es decir, en el padrón 119.350) evidencia que se trata de acciones que "son reiteradas en el tiempo ya sea por esta empresa u otras" por lo cual no se atribuyen exclusivamente a Volkemax SA todas las acciones sino una sola, pero con el agravante de que la efectuó con conocimiento de la situación a la cual contribuyó, teniendo en cuenta la magnitud del basural, lo cual justifica por si solo y en principio la sanción aplicada;

5o.) que en cuanto a la afirmación de la peticionante de haber sancionado al conductor del camión que se presume actuó por su orden o encargo, rige el principio del artículo 1324 del Código Civil y el contrato de la empresa con sus empleados es para la Intendencia un pacto entre terceros que no le resulta oponible (artículo 1293 del mismo Código);

6o.) que las sociedades comerciales actúan siempre a través de personas físicas y esa circunstancia no las exime de responsabilidad por las acciones u omisiones de estas;

7o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual se desestime la petición revocatoria sobre el fondo del asunto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición presentada por la empresa Volkemax SA, RUT 213107520014, contra la Resolución No. 5239/17 de 27/11/17, por la cual se le impusiera una multa de UR 200 en razón de arrojar residuos en lugar no autorizado, de acuerdo a lo establecido en los artículos D. 1928.7 y D. 1928.14 literal e) del Volumen VI del Digesto Departamental.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

ASESORÍA JURÍDICA

5989/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-2230-98-000722

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: el recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Social contra las Resoluciones Nos.621/18, de 05/02/18, 1888/18, de 30/04/18 y 5723/18, de 10/12/18, por las cuales únicamente queda vigente la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto de los inmuebles de su propiedad padrones No. 1671, 5149, 14.682 y 14.684;

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente señala que las resoluciones impugnadas no refieren expresamente al Tributo Domiciliario o Tasa General cuya exoneración fue también solicitada, mientras que expresa que la modificación de la Resolución N° 621/18 por la Resolución N° 5723/18 le causa perjuicio en tanto excluye la exoneración de tasas de cobro conjunto y al mismo tiempo entiende que tanto el Afirmado y Pavimento, Registro y Tasa General (o tributo domiciliario) revisten la calidad de impuestos, razón por la cual deberían quedar comprendidos en la exoneración prevista por el artículo 463 de la Ley N° 16.226, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo el recurso fue interpuesto en tiempo y forma;

3º.) que respecto de los antecedentes útiles a los efectos de la resolución del recurso de reposición interpuesto cabe señalar que: a) el MIDES presentó una solicitud de exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria y otros tributos en relación a los padrones de su propiedad Nos. 1.671, 5.149, 14.682 y 14.684; b) a partir de dicha solicitud se promovió el dictado de una resolución que hiciera lugar a la exoneración petitionada, en el marco de lo previsto por el art. 463 de la ley 16.226 que prevé la inmunidad impositiva del Estado y, por otro lado, se remitió un proyecto de decreto a la Junta Departamental a los efectos de autorizar la exoneración de impuestos devengados respecto del padrón No. 1.671 con anterioridad a la fecha de adquisición por parte del recurrente; c) con fecha 5 de febrero de 2018 el Intendente dicta la Resolución N° 621/18 declarando exonerado al MIDES del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales y tasas de cobro conjunto al referido impuesto respecto de los padrones solicitados, según el detalle que surge de la citada resolución; d) con fecha 22 de marzo de 2018 se aprobó por la Junta Departamental el Decreto N° 36.635, en virtud del cual se facultó a la Intendencia para exonerar al MIDES del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria, sus adicionales, tasas de cobro conjunto para el padrón N° 1.671; e) el referido decreto fue promulgado por Resolución N° 1888/18 de 30 de abril de 2018 y asimismo se dispuso exonerar al MIDES del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria sus adicionales, tasas de cobro conjunto para el padrón

Nº 1671, por el período comprendido entre el 1º de setiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2012; f) por Resolución Nº 4362/18 de 24 de setiembre de 2018 se dispuso modificar la Resolución No. 621/18, dejando sin efecto la exoneración por concepto de tasas de cobro conjunto al impuesto de Contribución Inmobiliaria; g) con fecha 10 de diciembre de 2018, y por Resolución Nº 5723/18, se dispuso dejar sin efecto la Resolución Nº 4362/18 y modificar el numeral 1º de la Resolución Nº 621/18 de 5 de febrero de 2018, eliminando de la exoneración la referencia a las tasas de cobro conjunto, quedando vigente la exoneración solamente para el pago del 100% del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales;

4º.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que respecto del primer agravio resulta evidente que la petición fue considerada en todo su alcance y acogida parcialmente en relación al impuesto de Contribución Inmobiliaria y no lo fue respecto a las tasas de cobro conjunto, por lo cual dicho agravio no sería de recibo;

5º.) que en cuanto a la circunstancia de que la modificación de la Resolución Nº 621/18 le causaría perjuicio -en tanto excluye la exoneración de tasas de cobro conjunto- si bien tal extremo puede ser cierto, en tanto no se le otorga todo lo que pide, ello no configura una causal de invalidez de los actos impugnados;

6º.) que en relación al último de los agravios, que cuestiona la naturaleza jurídica de las tasas de Afirmado, de Pavimento y General es un criterio constante y firme de la Administración considerar que dentro de la categoría general de tributos dichos ingresos deben ser clasificados como tasas y no como impuestos y por tanto no se encuentran alcanzados por la exoneración tributaria prevista por el artículo 463 de la Ley Nº 16.226;

7º.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Ministerio de Desarrollo Social, RUT 215151990019, contra las Resoluciones Nos.621/18, de 05/02/18,1888/18, de 30/04/18 y5723/18, de 10/12/18 y por las cuales únicamente queda vigente la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto de los inmuebles de su propiedad padrones Nos. 1.671, 5.149, 14.682 y 14.684.-

2º. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.7

Resolución Nro.:
5990/19

Expediente Nro.:
2018-5220-98-000154

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por la empresa Proyectia SA ("Brickell Irish Gastropub") contra la Resolución No. 38/18/5220 de 22/1/18 -dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplicó una multa de UR 6 por no contar con el permiso habilitante del sector Espectáculos Públicos;

RESULTANDO: 1o.) que la recurrente se agravia en la falta de vista previa al dictado del acto atacado y señala que la parte expositiva de la resolución impugnada refiere a que se trata de una primera reincidencia y sin embargo la resolución antecedente fue impugnada, mientras que afirma poseer las restantes habilitaciones y carnés exigidos para el desempeño de su actividad, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía únicamente la interposición del de reposición en vista que la resolución impugnada fue dictada en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que, en cuanto a la falta de vista previa, surge de las propias afirmaciones de la recurrente su falta de razón ya que reconoce expresamente que se le confirió vista al momento de la inspección, esto es, en forma previa al dictado del acto administrativo sancionatorio, la que no evacuó, no correspondiendo a la Administración volver a conferir una vista ya otorgada por el solo hecho de que la interesada no haya ejercido su derecho de defensa, puesto que la presentación de descargos constituye un imperativo de su propio interés y asimismo con posterioridad al acto de inspección sólo se realizaron actuaciones administrativas de mero trámite;

4o.) que por otra parte el argumento de que el incumplimiento objeto de obrado no podría tomarse como reincidencia, en tanto la resolución que anteriormente la sancionó con multa de UR 4 fue impugnada, carece de asidero ya que conforme al artículo 22 del Decreto 21.626 la primera reincidencia a cada infracción se pena con el importe inicial incrementado en un 50 por ciento, por lo que en el caso en análisis correspondía aplicar una multa de UR 6 como efectivamente ocurrió y de acuerdo al artículo 23 del referido decreto se entiende por reincidencia la reiteración de transgresiones a cualesquiera normas,

decretos y ordenanzas departamentales, sancionadas con multa por parte de la misma persona física o jurídica, dentro de los plazos que allí se establece, por lo que constatada la referida reiteración carece de trascendencia el hecho de que se haya impugnado el acto administrativo que sancionó en primer lugar;

5o) que dicha impugnación sólo tendría relevancia en el caso que la Administración llegara a revocar el primer acto sancionatorio por entender que no existió la infracción situación en la cual, por vía de consecuencia, no existiría reiteración;

6o.) que con relación a la existencia de otras habilitaciones o permisos dicho extremo en nada obsta a la aplicación de la sanción de obrados, puesto que la empresa debe contar con todas las habilitaciones que la normativa vigente exige, no siendo unas sustitutivas de las otras;

7o.) que resulta también irrelevante a los efectos del recurso interpuesto el trabajo realizado por la empresa relativo a convivencia nocturna con la vecindad o la inexistencia de riesgo para los concurrentes que afirma puesto que, sin perjuicio de ser extremos de difícil acreditación y evaluación, de todos modos no resultan inhibitorios de la sanción aplicada en tanto ella responde a un hecho objetivo, esto es, no contar con la habilitación del local o permiso para espectáculos públicos, sin ningún otro tipo de consideración y la existencia de dicha habilitación o permiso debe ser previa a la realización del espectáculo, como resulta del art. D.2773 y siguientes (Vol. XIII del Digesto Departamental) estableciéndose que en la solicitud del permiso se debe brindar información con la que debe contar la Administración como ser género del espectáculo que se ofrece, fecha, horarios, entre otros, y realizar un depósito de garantía por parte de los responsables del espectáculo, todo lo cual no se cumplió;

8o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por la empresa Proyectia SA ("Brickell Irish Gastropub") RUT 216913580014, contra la Resolución No. 38/18/5220 de 22/1/18, -dictada por la Dirección del Ex Servicio Central de Inspección General en ejercicio de facultades delegadas- por la cual se le aplicó una multa de UR 6 por no contar con el permiso habilitante del sector Espectáculos Públicos.-

2. Pase al Servicio de Convivencia Departamental para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.8

Resolución Nro.:

5991/19

Expediente Nro.:

2016-5420-98-000633

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la adjudicación de la vivienda ubicada en la calle Besares número 3673, apartamento 106, Pasaje A (hoy Mariano Estape) 4895, padrón No. 75390/106 del Barrio Ituzaingó a Mariela MIRALLES MOREIRA;

RESULTANDO: 1º) que Mariela MIRALLES MOREIRA, ha acreditado su calidad de ocupante con fecha anterior al 30 de junio de 2012, de acuerdo a lo previsto por el Decreto 26949 del 14 de diciembre de 1995, en la redacción dada por Decreto 34809 del 26 de setiembre de 2013;

2º) que el Servicio de Catastro y Avalúos ha establecido el valor de tasación de la vivienda en UR 180 (unidades reajustables ciento ochenta);

3º) que Mariela MIRALLES MOREIRA, ha prestado su conformidad a la tasación manifestando que abonará el precio en 120 cuotas iguales, mensuales, siguientes y consecutivas, declarando no ser funcionaria de esta Intendencia y no poseer otra vivienda;

CONSIDERANDO: 1o.) que en virtud de encontrarse la vivienda en situación de ser escriturada el Servicio de Escribanía informa que correspondería dictar una resolución de venta a favor de Mariela MIRALLES MOREIRA, titular de la CI 1.756.010-0;

2º) que la División Asesoría Jurídica informa que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Enajenar por título compraventa y modo tradición a Mariela MIRALLES MOREIRA, titular de la CI 1.756.010-0, divorciada de sus únicas nupcias con Luis Alcides Santana, la vivienda ubicada en Besares 3673, apartamento 106, Pasaje A (hoy Mariano Estape) 4895, padrón 75390/106 del Barrio Ituzaingó.-

2º. El precio de venta del inmueble se fija en UR 180 (unidades reajustables ciento ochenta), pagadero en

120 cuotas mensuales, iguales siguientes y consecutivas, venciendo la primera el ultimo día hábil del mes siguiente de notificada la presente.-

3°. El saldo de precio de la Compraventa se garantizará mediante hipoteca.-

4°. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.9

Resolución Nro.:
5992/19

Expediente Nro.:
2018-8961-98-000026

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la petición formulada por la Dra. Ana Laura Benavides -en alegada representación de la Asociación Civil "ESALCU"- vinculada al trámite de exoneración del tributo de Patente de Rodados, en la cual solicita se le exima de la presentación de un formulario necesario para la continuación de dicho trámite;

RESULTANDO: 1o.) que la peticionante indica que la solicitud de declaración de ingresos y egresos que debe realizarse en el formulario vulnera el carácter de confidencial de la citada información, expresando asimismo que la Asociación es una entidad comprendida en la exoneración impositiva del artículo 69 de la Constitución y que el tributo Patente de Rodados tiene naturaleza de impuesto, por lo cual correspondería que se le confiriera la exoneración solicitada sin la exigencia de efectuar la declaración referida, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo no ha resultado acreditada la representación invocada por la compareciente de los escritos agregados en los presentes obrados, pese a haberse conferido vista a tales efectos, en tanto a su respecto no se ha agregado poder para pleitos en forma o escrito presentado en vía administrativa otorgando la representación por patrocinante (artículos R. 28 y siguientes del Volumen II del Digesto Departamental) mientras que quien posteriormente compareció a expresar que habría conferido la representación invocada carece a su vez de facultades suficientes -actuando por sí misma- para otorgar dicha representación;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que la Administración ha sostenido respecto de la naturaleza jurídica de la Patente de Rodados que se trata de una tasa y por tanto la solicitud de exoneración correspondiente a obrados debe necesariamente tramitarse por vía de excepción ante la Junta Departamental, a efectos de contar con un acto legislativo que autorice a la Intendencia a proceder a disponer la exoneración correspondiente;

4o.) que la presentación del formulario cuestionado por la solicitante es requerida por la Junta Departamental con carácter general y para todos quienes deseen obtener una exoneración por excepción frente al Legislativo y por tanto su no exigencia en el caso concreto importaría generar un trato desigual respecto a los restantes solicitantes, en violación del principio de igualdad;

5o.) que tratándose de un requisito que en definitiva importa a la realización de una gestión de interés de

la propia solicitante, y cuyo contenido no resulta contrario a Derecho, no existe obligación para esta de aportar los datos que se le solicitan, con la única consecuencia de no poder obtener por vía de excepción ante el Legislativo Departamental la exoneración del tributo de Patente de Rodados;

6o.) que asimismo el carácter de la información solicitada no es confidencial en tanto tal tipo de información, conforme la conceptualización que se realiza en el art. 10 de la Ley 18.381, es aquella que se entrega en tal condición a un organismo público y con determinadas características que se expresan en los literales A) hasta C) del citado artículo y también es información confidencial la que refiere a datos personales que requieren previo consentimiento informado, pero debe tenerse presente que en ambas hipótesis reseñadas se tiene como presupuesto que la información es entregada al organismo público, extremo que no resulta ser la situación de obrados, en la cual la Asociación peticionante no ha agregado aún la citada información;

7o.) que se entiende que en forma previa a la entrega de la información esta se encuentra desprovista de todo carácter atribuible en virtud de la Ley 18.381, al encontrarse sólo dentro del ámbito de disponibilidad de su titular, esto es, la protección legal está dirigida a la información que se encuentra en poder de la entidad pública, siendo que fuera de tal marco la clasificación legal no resulta procedente;

8o.) que ello no obsta a que la peticionante, si lo entiende necesario, incorpore la información correspondiente solicitando su tratamiento confidencial, conforme los fundamentos que entienda del caso y estando a lo que la Administración determine;

9o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar a la petición formulada;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar a la petición formulada por la Dra. Ana Laura Benavides -en alegada representación de la Asociación Civil "ESALCU", RUT 214788280018 - vinculada al trámite de exoneración del tributo de Patente de Rodados, en la cual solicita se le exima de la presentación de un formulario necesario para la continuación de dicho trámite.-

2. Pase al Departamento de Recursos Financieros para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
ASESORÍA JURÍDICA
II.10

Resolución Nro.:
5993/19

Expediente Nro.:
2019-9115-98-000014

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el Sr. Venancio Trigo contra la Resolución N° 29/19/4700 de 19/2/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- mediante la cual se le impuso una multa de 8 UR por la infracción constatada mediante Intervenido CGM 1068001553 (exceso de velocidad);

RESULTANDO: 1o.) que el recurrente centra su agravio en que el Decreto N° 36.946 de 24/12/18, introdujo modificaciones en el rango de sanciones aplicables a las infracciones por exceso de velocidad -resultando más beneficiosas para el impugnante dichas modificaciones- por lo cual aboga por la aplicación de tal normativa, mientras que por otra parte indica que en las fotografías tomadas por el Centro de Gestión de Movilidad (CGM) no luce con claridad la matrícula del vehículo objeto de la infracción, entre otras consideraciones;

2o.) que la Unidad Asesoría indica que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron presentados en tiempo y forma, mientras que correspondía la interposición únicamente del de reposición por haberse dictado el acto atacado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustancial se expresa que el procedimiento de constatación de la infracción fue ajustado a derecho, habiendo sido notificada dicha infracción el 28/1/19 según lo informado por el Servicio de Vigilancia de Tránsito, mientras que la contravención fue constatada por equipos de fiscalización del CGM, habiendo sido analizadas las correspondientes imágenes por inspectores de tránsito;

4o.) que contrariamente a lo que alega el impugnante, y tal como puede observarse en la imagen adjuntada en obrados, la matrícula sí resulta legible y además los equipos de fiscalización empleados cuentan con la certificación vigente del Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU);

5o.) que el monto de la multa es el que correspondía atendándose a que la normativa aplicada en el caso era la vigente en el momento de la infracción (1/12/18);

6o.) que por los fundamentos expuestos la Unidad Asesoría sugiere el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

CONSIDERANDO: que la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el Sr. Venancio Trigo, CI 3.741.158-9, contra la Resolución N° 29/19/4700 de 19/2/19 -dictada por la Dirección de la División Tránsito en ejercicio de facultades delegadas- mediante la cual se le impuso una multa de 8 UR por la infracción constatada mediante Intervenido CGM 1068001553 (exceso de velocidad).-

2.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Movilidad para notificar al interesado y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5834/19

I.1

Expediente Nro.:

2018-9055-98-000240

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 245.000,00 y \$ 491.886,00 a favor de las Sras. Ana Flora y Esther Levy Rosenstein, respectivamente, correspondiente al alquiler del inmueble ubicado en la calle Bacacay N° 1325 por los meses de mayo a noviembre de 2017;

RESULTANDO: 1o.) que desde el año 2004 esta Intendencia arrendaba el inmueble mencionado para los elencos artísticos dada su proximidad al Teatro Solís, con el cual se vincula estrechamente la Unidad Banda Sinfónica que lo ocupaba para programación, coordinación y realización de espectáculos en forma conjunta;

2o.) que por Resolución N° 3104/17 de fecha 17 de julio de 2017 se dispuso la suscripción de rescisión del referido contrato la que quedó pendiente en virtud del fallecimiento de las propietarias y arrendadoras del inmueble;

3o.) que culminadas las actuaciones extrajudiciales o judiciales necesarias para hacer efectiva la entrega de las llaves de la finca y el pago de los alquileres adeudados, se informa que corresponde convalidar y autorizar el gasto por los meses de mayo de 2017 a noviembre de 2017;

4o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las imputaciones SEFI Nos. 224204 y 224205;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 491.886,00 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y un mil ochocientos ochenta y seis) a favor de los herederos de la Sra. Esther Levy, proveedor N° 80791, y de \$ 245.000,00 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y cinco mil) a favor de los herederos de la Sra. Ana Flora Levy Rosenstein, proveedor N° 81485, correspondiente a los importes adeudados por el arrendamiento del bien ubicado en la calle Bacacay 1325 por los meses de mayo de 2017 a noviembre de 2017.-

2.- Establecer que el gasto autorizado en el numeral que antecede se encuentra previsto por solicitudes SEFI Nos. 224204 y 224205.-

3.- Comuníquese a los Departamento de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica y Promoción Cultural; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
CULTURA
II.1

Resolución Nro.:
5994/19
Expediente Nro.:
2019-9055-98-000180

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la designación del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2019 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Danza);

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5545/19 de fecha 2 de diciembre de 2019 se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Asociación De Danza del Uruguay, cuyo objeto consiste en fijar las pautas de colaboración que asumirá cada parte para promover y difundir las artes escénicas en el Departamento de Montevideo a través de la realización de espectáculos de danza en diversas salas de esta ciudad y acciones de apoyo al desarrollo artístico de la danza;

2o.) que en el numeral 5) de las bases que lucen como anexo del referido convenio se dispone: "...El jurado estará integrado por 3 miembros designados/as por la Dirección General del Departamento de Cultura de la IdeM, y dos miembros designados/as por la ADDU. El mismo deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en las presentes bases y deberá representar la mayor cantidad de expresiones posibles dentro de la danza...";

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura eleva la nómina de las personas designadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a los miembros del jurado encargado de dictaminar en el Llamado 2019 del Programa Fortalecimiento de las Artes (Danza), según el siguiente detalle:

J U R A D O

En representación del Departamento de Cultura

Sra. Paula Giuria	C.I. N° 1.841.916-6
Sra. Regina Chiappara	C.I. N° 2.004.976-9
Sra. Laura Varela	C.I. N° 2.002.465-0

En representación ADDU

Sra. Laura González	C.I. N° 1.315.148-8
Sra. Tamara Gómez	C.I. N° 3.356.469-3

2.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a la División Información y Comunicación y pase a la Oficina Central del Departamento de Cultura para las notificaciones pertinentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

CULTURA

II.2

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-8006-98-000297

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5995/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000321

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cordón Films, referente al proyecto audiovisual denominado "Ciudad Oculta";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 5719/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 se aprobaron las cláusulas del referido convenio dentro del marco del programa Montevideo Filma;

2o.) que habiéndose padecido error en el número de imputación SEFI tanto en la parte expositiva como resolutive del citado acto administrativo, se solicita su modificación siendo la correcta la N° 223897;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad y solicita el dictado de la modificación correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Modificar la Resolución N° 5719/19 de fecha 9 de diciembre de 2019, a través de la cual se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Cordón Films, cuyo objeto es el apoyo al proyecto audiovisual "Ciudad Oculta" en su etapa de rodaje, en el marco del programa Montevideo Filma estableciendo que donde dice: ... "SEFI N° 214334"... , y donde dice... "SEFI 211632"... , debe decir: ... "SEFI N° 223897"... , manteniendo incambiados sus restantes términos.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica e Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5996/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000307

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de las/os integrantes del jurado encargado de seleccionar las propuestas de explotación de fogones durante la 95ª Semana Criolla del Prado que se realizará del 5 al 12 de abril de 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución 730/19/8000 de fecha 4 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases del llamado de adjudicación de fogones del mencionado evento;

2o.) que en el numeral 4º de dichas bases se especifica que el jurado estará integrado por 3 seleccionadoras/es designadas/os por la Gerencia de Festejos y Espectáculos;

3o.) que la Gerencia de Festejos y Espectáculos eleva para su aprobación la nómina de integrantes y la forma de gratificación a otorgar a cada uno de las/os miembros, por su tarea;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a las/os integrantes del jurado que dictaminará en la selección de propuestas de explotación de fogones durante la 95ª Semana Criolla del Prado que se realizará del 5 al 12 de abril de 2020, de acuerdo a la siguiente nómina:

- Sra. Silvina Acosta Galarraga - C.I. 4.106.423-9

- Sra. Sandra Quiroga - C.I. 3.745.754-1 - funcionaria de la Gerencia de Festejos y Espectáculos.

- Sr. Cristian Calace - C.I. 3.102.339-8 - programador de la 95ª Semana Criolla.

2.- Establecer que a la Sra. Silvina Acosta se le abonará una gratificación de \$ 11.000,00 (pesos uruguayos once mil) líquidos, a través de la Cooperativa VALORARTE.-

3.- Disponer que a la Sra. Sandra Quiroga, funcionaria de la Gerencia de Festejos y Espectáculos y al Sr. Cristian Calace, programador de la 95ª Semana Criolla del Prado, se entiende que la actividad se

encuentra dentro de sus respectivas tareas.

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5997/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000273

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o)** que su objeto consiste en establecer pautas de co-organización de los Desfiles Inaugural del Carnaval y de Llamadas 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2020 y de conformidad a las disposiciones departamentales y las emergentes del texto de convenio cuya aprobación se propicia;

2o.) que el proyecto a aprobar fue controlado por la Asesora Legal del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría al cual le realizan observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU), en los siguientes términos:

CONVENIO DESFILE INAUGURAL DEL CARNAVAL

Y DESFILE DE LLAMADAS 2020

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdEM, representada en este acto por, en su calidad de, con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscripta en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, representada por, C.I. en su calidad de, con

domicilio en la Avenida Joaquín Suárez N° 2944 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 215727270010 acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: DAECPU es a la fecha, la única asociación que nuclea a todos los directores de los conjuntos que intervienen en el Concurso Oficial de Agrupaciones de Carnaval y por ende, los que participan en el Desfile Inaugural del Carnaval y Desfile de Llamadas. Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM el Desfile Inaugural del Carnaval 2020 y el Desfile de Llamadas 2020, en adelante los Desfiles 2020, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados desfiles bajo las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de coorganización de los desfiles de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 5° del Reglamento General del Carnaval 2020 y de conformidad a las disposiciones departamentales y las emergentes del presente convenio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a: a) regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos, así como la estética de cada desfile;

b) realizar el seguimiento y contralor del cumplimiento del reglamento de los desfiles;

c) velar por el correcto funcionamiento del jurado actuante, quien deberá actuar en fiel cumplimiento a los principios que regulan su actuación;

d) abonar una partida especial cuyo monto será para el carnaval 2020 de \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) la que DAECPU distribuirá entre las comparsas que concursan, siempre y cuando sea el 3er. año de participación ininterrumpida tanto en el concurso de Desfile de Llamadas como en el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas. Dicha suma se abonará por los medios previstos en la Ley de Inclusión Financiera que DAECPU declara conocer y aceptar.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: a) Comercializar los derechos de televisación de los conjuntos asociados a DAECPU que desfilen,

b) Gestionar la adjudicación de la estática y sillas de los Desfiles 2020, debiendo dar cuenta de los contratos celebrados a la IdeM, a quien le será inoponible cualquier cláusula de confidencialidad que pudiera establecerse, debiendo efectuarse tal salvedad en los contratos que DAECPU celebre con terceros y

c) Cumplir con lo dispuesto en la cláusula siguiente y abonar la suma referida en el literal d) de la cláusula tercera en las condiciones y por los medios allí previstos, siempre que se cumplan con las condiciones allí establecidas y por los medios allí previstos.

QUINTO: PROVENTOS: Los proventos que generen las negociaciones referidas en los literales a) y b) de la cláusula CUARTO deberán ser volcados de acuerdo al siguiente criterio: el 61% de lo generado

será destinado al pago de los premios de los Desfiles, monto que será equivalente a \$1.327.887 (pesos uruguayos un millón trescientos veintisiete mil ochocientos ochenta y siete), mientras que el 39% restante será destinado a Escenarios Populares, monto que será equivalente a \$848.980 (pesos uruguayos ochocientos cuarenta y ocho mil novecientos ochenta). DAECPU asegura un mínimo total (entre ambos conceptos) de \$2.176.867 (pesos uruguayos dos millones ciento setenta y seis mil ochocientos sesenta y siete). Es obligación de DAECPU abonar con recursos propios la diferencia en caso de que los proventos generados no lleguen al mínimo de \$ 2.176.867 asegurado.

SEXTO CESIÓN: La IdeM cede a DAECPU, exclusivamente para los desfiles 2020 la gestión y adjudicación de la estática, sillas y comercialización de los derechos de televisación que le correspondiesen.

SÉPTIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS: DAECPU deberá presentar informes de revisión limitada emitido por contador público, con detalle de los contratos celebrados, los proventos obtenidos y el destino de los mismos en un plazo máximo de 30 (treinta) días luego de finalizado el Carnaval 2020, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014 que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada. Deberán acompañarse los documentos que acrediten el pago de las obligaciones legales que correspondan frente a otros organismos públicos o terceros, especialmente frente al Banco de Previsión Social y Banco de Seguros del Estado, para el caso de corresponder.

OCTAVO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de los conjuntos asociados que desfilen y podrá enajenar los derechos de televisación de sus asociados a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios a tales efectos. Sin perjuicio de lo expuesto, la IdeM podrá negociar y acordar de acuerdo a sus intereses con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisación, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los desfiles 2020.

NOVENO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de las obligaciones referidas a la comercialización de la estática, sillas y televisación de los desfiles 2020, así como de aquellas que pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para el Desfile Inaugural del Carnaval 2020 y el Desfile de Llamadas 2020.

DECIMOPRIMERO: COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2020 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para

los desfiles del año 2021.

DECIMOSEGUNDO: RESCISIÓN: El incumplimiento de todas o de cualesquiera de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes dará lugar al inicio previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio por parte de la IdeM. Se considerará que se ha incurrido en incumplimiento cuando, la parte incumplidora notificada por escrito de la constatación, dentro de 10 (diez) días hábiles de plazo, no lo rectificara a satisfacción de la contraparte. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos de la IdeM, que DAECPU declara conocer y aceptar.

DECIMOTERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato a través de los funcionarios que designe. De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este convenio y cuyos resultados se considerarán para próximas negociaciones.

DECIMOCUARTO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOQUINTO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOSEXTO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que de lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOSÉPTIMO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta.-

Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2o.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, al Servicio de Escribanía; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de patrocinio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTE VIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5998/19

II.6

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000272

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Festejos y Espectáculos relacionadas con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU);

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del convenio consiste en establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento General del Carnaval 2020;

2o.) que el proyecto de convenio a aprobar fue controlado por la Abogada del Departamento de Cultura y la Unidad Asesoría Jurídica quienes realizan observaciones que se recogen en el proyecto definitivo que se eleva para su aprobación;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Cultura solicita el dictado de resolución aprobando el convenio de referencia;

2o.) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay (DAECPU), en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de.....de dos mil, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo, en adelante denominada la IdeM, representada en este acto por....., en su calidad de....., con domicilio en la Avenida 18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 211763350018, y **POR OTRA PARTE:** Directores Asociados de Espectáculos Carnavalescos del Uruguay, en adelante denominada DAECPU, representada por, C.I..... en su calidad de, con domicilio en la Avenida Joaquín Suárez N° 2944 de esta ciudad, inscrita en el Registro Único Tributario con el número acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Considerando que es política del Departamento de Cultura fomentar la autogestión artístico-financiera de las actividades culturales, y contando con una propuesta de DAECPU para coorganizar junto a la IdeM la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020, en adelante Prueba de Admisión y Concurso Oficial respectivamente, eventos integrantes de las distintas festividades relacionadas con el Carnaval de Montevideo, ambas partes estiman oportuno convenir la realización de los mencionados eventos bajo las cláusulas del presente convenio.

SEGUNDO: OBJETO: Las partes se comprometen a establecer pautas de colaboración que tiendan a contribuir al desarrollo de los espectáculos que se llevarán a cabo en la Prueba de Admisión y en el Concurso Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento General del Carnaval 2020.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA IdeM: La IdeM se obliga a:

1) Ceder el uso del Teatro de Verano desde el 4 al 13 de noviembre de 2019 para el evento de la Prueba de Admisión y desde el 22 de enero hasta el 11 de marzo de 2020 para el Concurso Oficial, a efectos de cumplir con la cláusula segunda del presente convenio.

2) Regular en forma exclusiva el marco cultural de los eventos y

3) Garantizar y fiscalizar el cumplimiento de los reglamentos de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y el funcionamiento del jurado actuante en cada oportunidad.

CUARTO: OBLIGACIONES DE DAECPU: DAECPU se obliga a:

1) Coorganizar la prueba de Admisión y el Concurso Oficial de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento General del Carnaval, comprometiéndose a administrar el Teatro de Verano "Ramón Collazo" en todos los aspectos referidos a ambos eventos, con excepción de lo establecido en la cláusula anterior.

2) Entregara la IdeM 50 (cincuenta) lugares en platea baja, 30 (treinta) lugares en el llamado "Palco de directores" y 90 (noventa) lugares en la tribuna para cada etapa del Concurso Oficial.

QUINTO: DEL USO DEL TEATRO DE VERANO: Al menos 5 días antes del comienzo del uso del Teatro de Verano para el desarrollo de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, se realizará un inventario del mobiliario e instalaciones que se entregan en uso y de su estado. Una vez finalizado el plazo de uso, el Teatro de Verano deberá ser restituido en las mismas condiciones de higiene y conservación en las que fue entregado, de tal modo que permita su inmediata utilización. De no ser así, DAECPU se obliga a hacerse cargo de todo arreglo o modificación que sea necesaria para que las instalaciones vuelvan a ser utilizables de inmediato. Toda modificación que se le haga al local en el transcurso del uso deberá ser autorizada por la IdeM. Si la IdeM entiende que constituye una mejora, permanecerá de tal forma una vez que finalice el presente convenio.

SEXTO: DERECHOS DE TELEVISACIÓN: DAECPU tendrá libre disponibilidad de las imágenes de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial y podrá enajenar los derechos de televisión a quien/es lo estime conveniente, siendo de su exclusiva responsabilidad contar con los derechos necesarios para ello. No obstante, DAECPU no se opone a los acuerdos que la IdeM pueda llegar a tener con quien/es resulte/n titular/es de los derechos de televisión, a efectos de la retransmisión total o parcial, en directo o en diferido, de las imágenes de los espectáculos que se realicen durante todo el transcurso de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial por parte de TV CIUDAD.

SÉPTIMO: ADMINISTRACIÓN DEL TEATRO DE VERANO DURANTE LA PRUEBA DE ADMISIÓN Y EL CONCURSO OFICIAL. La gestión y adjudicación de los espacios destinados a publicidad estática del Teatro de Verano "Ramón Collazo", en el marco de la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, estará a cargo de DAECPU, quien deberá coordinar su colocación con la Dirección del Teatro de Verano "Ramón Collazo", siguiendo la reglamentación que al respecto haya establecido la División Espacios Públicos de la IdeM. Se reservará un porcentaje del 5% (cinco por ciento) de los espacios destinados a dicha publicidad, dentro y en el entorno del mencionado teatro, para uso exclusivo de la IdeM. Asimismo DAECPU tendrá a su cargo en el marco de la Prueba de Admisión y del Concurso Oficial, la gestión y adjudicación de la plaza de comidas, armado del escenario y demás instalaciones, así como la contratación del personal necesario para el mejor desarrollo de los espectáculos (sonidistas, iluminadores, acomodadores, etc.) y durante el Concurso Oficial la gestión y adjudicación de la venta de entradas.

OCTAVO: RESPONSABILIDAD: DAECPU asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la administración del Teatro de Verano durante la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial, así como de las obligaciones legales y convencionales que por la misma pudieran generarse con otros organismos estatales (D.G.I., B.P.S, B.S.E., etc.) o con terceros, y las que se originen por cualquier reclamo que pudiera derivarse de las contrataciones mencionadas en la cláusula anterior, o que deriven del uso del Teatro de Verano durante ambos eventos, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo DAECPU indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a

funcionarios de la IdeM o a terceros, cuando se constatare su responsabilidad por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente convenio.

NOVENO: VIGENCIA: El presente convenio será de aplicación exclusivamente para la Prueba de Admisión y el Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2020. Las partes se obligan a efectuar en el transcurso del año 2020 nuevas negociaciones tendientes a establecer nuevas condiciones aplicables para la siguiente Prueba de Admisión y Concurso Oficial de Agrupaciones Carnavalescas 2021.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES E INTIMACIONES: Las partes acuerdan la validez y eficacia de cualquier notificación entre ellas referida a este convenio, o a su cumplimiento y desenvolvimiento, si la misma es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

DECIMOPRIMERO: MORA: La mora se producirá, en todos los casos no previstos especialmente en este convenio, de pleno derecho y sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. En caso de incumplimiento, la IdeM podrá rescindir unilateralmente el presente convenio.

DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes fijan como domicilios especiales para todos los actos judiciales y extrajudiciales a que dé lugar el presente, los consignados en la comparecencia.

DECIMOTERCERO: REPRESENTACIÓN: DAECPU acredita su naturaleza jurídica y representación invocada mediante certificado notarial que se adjunta. Para constancia y de conformidad, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Cultura la firma del convenio cuyo texto se aprueba en el numeral anterior.-

3°. Comuníquese al Departamento de Secretaría General; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Servicio de Escribanía; y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

5999/19

II.7

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000358

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la modificación de la Resolución N° 5718/19 de 9 de diciembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por la referida resolución se aprobaron las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y Juan Carve Pascale, cuyo objeto es el apoyo de esta Intendencia a través del Programa Montevideo Filma para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Félix", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio;

2o.) que con fecha 12/12/2019 la Contaduría General informa que el número de preventiva que se encuentra en la resolución no corresponde con el contrato a generar;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento entiende procedente modificar el citado acto administrativo, disponiendo que la Solicitud SEFI es la N° 223986;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Modificar la Resolución N° 5718/19 de fecha 9 de diciembre de 2019 estableciendo que donde dice: ".....Solicitud SEFI N° 223896.....", debe decir: ".....Solicitud SEFI N° 223986....., manteniendo incambiables sus restantes términos.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6000/19

II.8

Expediente Nro.:

2019-8010-98-000373

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Florencia Abbondanza, referente al proyecto audiovisual denominado "Tejedoras";

RESULTANDO: **1o.)** que el objeto del citado convenio es el apoyo reembolsable de esta Intendencia a través de Montevideo Filma en su segunda convocatoria, no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes;

2o.) que la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual entiende oportuna una asignación de \$ 150.000,00 para la etapa de inicio de rodaje del mencionado proyecto, de acuerdo a lo resuelto por el jurado según acta adjunta en obrados;

3o.) que la Asesora Legal del Departamento de Cultura realizó el control jurídico formal correspondiente;

4o.) que la Oficina Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó la Solicitud SEFI N° 224537;

CONSIDERANDO: 1o.) que a los efectos de la firma del contrato se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2o.) que el Departamento de Cultura entiende pertinente proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar las cláusulas del convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Sra. Florencia Abbondanza en los siguientes términos:

CONVENIO: En la ciudad de Montevideo, a los.....días del mes de..... del año....., comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la Idem), RUT Nro. 211763350018, domiciliada en la Avda. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada por....., en su calidad de y **POR OTRA PARTE:** la Sra.Florencia Abbondanza, titular de la cédula de identidad número 4.666.306-6, titular de la empresa unipersonal denominada Florencia Abbondanza inscrita en el Registro Único Tributario con el N° 217415550014, con Registro de

Proveedor de la IdeM N° 97820 (en adelante denominada la beneficiaria), con domicilio en la calle Jaime Zudáñez número 2796 ap 102 de esta ciudad, conviene celebrar el presente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES: I) En el marco del Fondo Montevideo Filma para el otorgamiento de aportes de dinero a producciones audiovisuales nacionales (cine o televisión) que se encuentren en etapa de inicio de rodaje, con el propósito de contribuir al desarrollo del sector audiovisual, el Jurado designado por la Comisión Honoraria de Viabilidad Técnica recibió y analizó la propuesta del proyecto que actualmente se encuentra en proceso de producción cuyo título es "Tejedoras". **II)** la beneficiaria declara que el proyecto reúne las condiciones que constan en el expediente electrónico identificado con el número 2019-8010-98-000373 **III)** El proyecto tiene un presupuesto total que asciende a la suma de \$ 501.134 (pesos uruguayos quinientos un mil ciento treinta y cuatro) de acuerdo a la documentación adjunta al referido expediente. **IV)** Por su parte, la IdeM declara que está capacitada para apoyar financieramente con la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) para la etapa de rodaje del proyecto "Tejedoras".

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio lo constituye el apoyo de la IdeM, a través de Montevideo Filma, para la realización del proyecto en su etapa de rodaje denominado "Tejedoras", no constituyendo sociedad ni asociación de ningún tipo entre las partes intervinientes en el presente convenio,

TERCERO: APORTES DE LA IdeM: La IdeM aportará la suma de \$ 150.000 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil). Dicha suma se abonará simultáneamente a la firma del convenio mediante depósito o transferencia a la cuenta bancaria del Banco Santander, identificada con el nro. 0016-000000129194 - Cta. Cte en pesos. Las partes acuerdan que el aporte antes referido será el único a realizar por la IdeM en esta etapa del proyecto, inicio de rodaje, por lo que en caso de existir incrementos en el presupuesto del emprendimiento, estos serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

CUARTO: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA BENEFICIARIA: La beneficiaria de la serie será Florencia Abbondanza quien se obliga por este convenio y quien actuará de acuerdo con su reconocida experiencia, según usos y costumbres dentro del sector audiovisual y cinematográfico. A través del presente documento se compromete a:

1.- Realizar el rodaje del audiovisual "Tejedoras" de acuerdo con los términos contenidos en el proyecto oportunamente presentado. La asistencia económica que se preste a los proyectos será destinada a los rubros artísticos, servicios o insumos provistos por empresas nacionales y al pago de honorarios de actores, técnicos y técnicas nacionales residentes en el país que participen del proyecto, a rendir mediante IRL.

2.- Identificar claramente en los materiales gráficos, presentaciones y en pantalla la participación de la IdeM (Montevideo Filma, Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual, Departamento de Cultura) de acuerdo a logos de uso.

3.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad frente a cualquier reclamo y/o acción judicial o extrajudicial que realicen terceros, por obligaciones que correspondan a la beneficiaria y que fuera

dirigida a la IdeM, sus autoridades y demás funcionarios, por cualquier persona física o jurídica, alegando directa o indirectamente que los derechos sobre los cuales la beneficiaria declara ser titular en el presente convenio, el ejercicio de ellos, como así también la película, su título, su registración marcaría, como el de cualquier otro derecho reconocido en este convenio a favor de la IdeM, violan y/o infringen y/o afectan y/o limitan y/o de cualquier manera lesionan, un nombre comercial y/o una marca y/o un copyright y/o un derecho de propiedad intelectual y/o el derecho de la vida privada de una persona, siendo esto una enumeración a título de ejemplo. La presente eximente abarca cualquier reclamo que pudieren efectuar terceros, sea por la emisión de la película, por el contenido y por la producción.

4.- Asumir la total y exclusiva responsabilidad respecto de todo el personal empleado para la realización de la película, cualquiera sea la función, tarea o cargo que desempeñe, sea empleado y/o contratado por ella, debiendo dar puntual cumplimiento de las obligaciones que a su cargo pongan la normativa legal y convencional aplicables, siendo la única obligada a responder por cualquier reclamo judicial o extrajudicial originado por las normas laborales y/o previsiones y/o por cualquier otro motivo o causa, que pueda vincular a la IdeM directa o indirectamente.

5.- Presentar, una vez finalizada la etapa de rodaje, rendición de cuenta sobre la situación financiera del proyecto asistido emitido por contador público, de acuerdo con la Resolución de la IdeM N° 4401/13 de 30 de setiembre de 2013 que establece la obligatoriedad del Pronunciamiento N° 20 del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay para las rendiciones de cuentas, y la N° 2554/14 dictada el 23 de junio de 2014, que aprobó los modelos para los Informes de Revisión Limitada, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

QUINTO: CONTRAPARTIDA: Como contrapartida la beneficiaria se obliga a cumplir con lo siguiente: 1.- Autorizar que el canal TV Ciudad de la IdeM, con carácter prioritario y siempre que no contravenga convenios suscritos con anterioridad a la firma de este, haga uso de los derechos no exclusivos para una emisión de la obra, sujeto a las condiciones y en la fecha que oportunamente serán acordadas entre la beneficiaria y la dirección del canal, en coordinación con la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

2.- Autorizar una exhibición pública y gratuita en algunos de los espacios o programas de la IdeM, en fecha a acordar entre la beneficiaria y la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual.

3.- Una vez editado en DVD, se entregará una copia a la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual. Además, en un plazo no mayor a dos años a contar desde la finalización de la exhibición en salas nacionales, en el caso de los contenidos de cine, y de un año a partir de su exhibición en pantallas de TV nacionales, en el caso de los contenidos de TV, la beneficiaria deberá entregar en la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual una copia de distribución de la obra en óptimas condiciones de conservación para su archivo y conservación.

SEXTO: DECLARACIÓN JURADA: La beneficiaria, de conformidad al artículo 239 del Código Penal, cuyo alcance conoce y acepta, declara bajo juramento que: **a)** la producción "Tejedoras" reúne todos los requisitos exigidos por las bases de la convocatoria aprobada por resolución N° 3762/19 para

recibir el aporte; **b)** posee facultades suficientes para otorgar la contrapartida prevista en la cláusula precedente y se obliga a mantener indemne a la IdeM respecto de cualquier reclamación que eventualmente pudiera realizar un tercero en virtud de lo que aquí se dispone y **c)** no se mantiene vínculo alguno que suponga restricción a la postulación al llamado.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES DE LA IdeM: 1) Frente a la beneficiaria la responsabilidad de la IdeM se limita a la obligación de aportar la financiación convenida en los montos, fechas y condiciones fijadas en la cláusula tercera del presente convenio.

2) Frente a terceros: la IdeM no responderá ante terceros por obligaciones contraídas por la beneficiaria, quien deberá actuar siempre en su propio nombre, careciendo de autorización para comprometer a la IdeM.

OCTAVO: PROHIBICIONES: La beneficiaria no podrá ceder este convenio sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la IdeM.

NOVENO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IdeM: La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente convenio a través de la Unidad de Gestión y Fomento Audiovisual del Departamento de Cultura.

DÉCIMO: MORA AUTOMÁTICA: La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DECIMOPRIMERO: RESCISIÓN DEL CONVENIO: El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la beneficiaria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del convenio por parte de la IdeM. Se considerará que la beneficiaria ha incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión del convenio cuando, notificada por escrito de la constatación, dentro de los 10 (diez) días siguientes no lo rectificara, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En la hipótesis de incumplimiento de la beneficiaria, según este convenio y la documentación vinculada al presente, que pudiere dar lugar a su rescisión, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en esta IdeM, que la beneficiaria declara conocer y aceptar.

DECIMOSEGUNDO: INDIVISIBILIDAD: Se pacta la indivisibilidad del objeto de las obligaciones.

DECIMOTERCERO: DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este convenio en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

DECIMOCUARTO: COMUNICACIONES: Cualquier notificación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza a su realización.

Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha indicados en el

acápites.

2.- Delegar la firma del convenio que se aprueba en el numeral que antecede en la Dirección General del Departamento de Cultura.-

3.- Establecer que el gasto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil), se encuentra previsto por Solicitud SEFI N° 224537, con cargo al derivado 555000 "Transferencias a Instituciones Deportivas, Culturales y Recreativas".

4.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación; al Servicio de Escribanía; a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General, a la Oficina Central del Departamento de Cultura para la suscripción del convenio de referencia y a la Unidad Gestión y Fomento Audiovisual.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

CULTURA

6001/19

II.9

Expediente Nro.:

2019-8014-98-000308

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la designación de los/as integrantes del jurado encargado de dictaminar en la selección de propuestas artísticas que se presenten al llamado de danzas folclóricas que actuarán en el escenario Zitarrosa durante la 95ª Semana Criolla del Prado a llevarse a cabo del 5 al 12 de abril de 2020;

RESULTANDO: **1o.)** que por Resolución 738/19/8000 de fecha 9 de diciembre de 2019 se aprobaron las bases del mencionado llamado;

2o.) que en el numeral 4º de dichas bases se especifica que designará a un representante de la Asociación de Danza del Uruguay, un representante de la Escuela Nacional de Danza y un representante de esta Intendencia quienes se encargarán de evaluar las propuestas interesadas en formar parte de la programación del escenario Zitarrosa;

3o.) que se eleva la nómina de integrantes para su aprobación y se informa que se les brindará una gratificación de \$ 20.000,00 líquidos que se abonará a través de la cooperativa de artistas a la que están asociados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Cultura manifiesta su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Designar a las/os integrantes del jurado que dictaminará en la selección de propuestas artísticas que se presenten en el llamado de danzas folclóricas que actuarán en el escenario Zitarrosa durante la 95ª Semana Criolla del Prado que se realizará del 5 al 12 de abril de 2020 de acuerdo a la siguiente nómina:

- Sra. Laura González - C.I. 1.315.148-8 - representante de la Asociación De Danza del Uruguay

- Sr. Jorge Caride - C.I. 1.839.686-5 - representante de la Escuela Nacional de Danza

- Sr. Sebastián Rodríguez - C.I. 2.858.673-9 - en representación de la Gerencia de Festejos y Espectáculos de esta Intendencia

2.- Establecer que se les brindará una gratificación de \$ 20.000,00 (pesos uruguayos veinte mil), que se abonará a través de la cooperativa de artistas a la que cada integrante del jurado esté asociado.-

3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y Recursos Financieros; a la División

Información y Comunicación; a la Contaduría General; a las Unidades Festejos y Espectáculos y Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura, y pase a la Gerencia de Festejos y Espectáculos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6002/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-4438-98-000069

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago a la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por el servicio de limpieza de ferias durante 13 (trece) domingos, en el período comprendido entre el 1o. de julio y el 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 5300/19 de fecha 11 de noviembre de 2019 se convalidó lo actuado y autorizó el pago a favor de la mencionada empresa, por la suma de \$ 3:973.355,00 según solicitud SEFI No. 223484;

2o.) que con fecha 19 de noviembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el pago por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y 211 literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Gerencia de Planificación, Administración y Apoyo de la División Limpieza informa que se contrató a la mencionada empresa por motivos de ausencia de personal y teniendo en cuenta las necesidades de urgencia que implica dicha tarea;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental estima conveniente proceder en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 5300/19 de fecha 11 de noviembre de 2019, por la suma de \$ 3:973.355,00 (pesos uruguayos tres millones novecientos setenta y tres mil trescientos cincuenta y cinco) a favor de la empresa Teyma Gestión Ambiental SA, por los motivos indicados en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza y a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental; cumplido, pase a Contaduría General para la intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6003/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-8963-98-000016

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución No. 1816/19 de fecha 8 de abril de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la mencionada resolución, se aprobó el texto de Poder Especial que confiere esta Intendencia al Banco de Seguros del Estado, de disposición y administración relacionado con el vehículo de su propiedad, marca Mercedes Benz, matrícula SIM 2119, designando como responsable para la firma del documento al funcionario Ing. Máximo Berriel, CI No. 1.839.374;

2o.) que la Dirección de la División Limpieza informa que hubo cambios de autoridades, por lo que el referido funcionario dejó de desempeñarse en la División, no pudiéndose gestionar oportunamente los trámites correspondientes a dicho vehículo;

3o.) que la División actuante solicita modificar la Resolución No. 1816/19 en lo atinente al funcionario responsable, sugiriendo al Sr. Fabián Benvenuto, CI No. 3.346.918;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad con lo solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Modificar la Resolución No. 1816/19 de fecha 8 de abril de 2019, en lo atinente al funcionario designado como responsable para la firma del Poder Especial, indicando que donde dice: "Ing. Máximo Berriel, CI No. 1.839.374" debe decir: "Sr. Fabián Benvenuto, CI No. 3.346.918", manteniendo incambiables sus restantes términos.

2o.-Autorizar al funcionario Fabián Benvenuto CI No. 3.346.918, a suscribir en representación de esta Intendencia el Poder Especial aprobado por Resolución No. 1816/19 de fecha 8 de abril de 2019.

3o.-Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a la División Limpieza, a la Unidad Control y Asesoramiento de Seguros y pase al Servicio de Escribanía a sus efectos.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6004/19

II.3

Expediente Nro.:

2018-4450-98-000051

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el contrato de donación modal suscrito entre esta Intendencia y la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) aprobado por Resolución No. 263/19 de fecha 14 de enero de 2019 y prorrogado por el período de 3 (tres) meses por Resolución No. 2540/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución No. 4932/19 de fecha 14 de octubre de 2019 se convalidó una segunda prórroga del mencionado contrato, por el plazo de 3 (tres) meses a partir del 1o. de octubre de 2019, por el monto de \$ 2:833.827,00 a favor de la referida Asociación Civil, según solicitud SEFI No. 223039;

2o.) que en sesión de fecha 20 de noviembre de 2019 y por Resolución No. 2887/19 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto emergente de la antedicha resolución, por contravenir los Arts. 33o. (Procedimiento) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF) y 211, literal b (Principio de Ejecución) de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: 1o.) que la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza informa que dicha contratación se encuentra amparada por el Art. 149 del Decreto No. 26.949 de la Junta Departamental de Montevideo de fecha 14 de diciembre de 1995, por el cual se autoriza a esta Intendencia a celebrar convenios y contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan convenientes para la administración;

2o.) que continúa expresando que la tarea realizada por la Asociación Civil actuante mantuvo en buenas condiciones de salubridad distintas zonas de Montevideo y constituye una primera experiencia educativa-laboral para jóvenes mayores de 18 años en condiciones de riesgo social, por lo que es necesario realizar la reiteración del gasto;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental expresa su opinión favorable en que se proceda en consecuencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Reiterar la totalidad del gasto emergente de la Resolución No. 4932/19 de fecha 14 de octubre de

2019, por la suma de \$ 2:833.827,00 (pesos uruguayos dos millones ochocientos treinta y tres mil ochocientos veintisiete) a favor de la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) por las razones indicadas en la parte expositiva de la presente resolución.

2o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y Secretaría General, a la División Limpieza, quien notificará a la Asociación Civil "Organización San Vicente" (Obra Padre Cacho) a la Unidad de Control de Contratos y Convenios de la División Limpieza, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Ambiental y pase por su orden a Contaduría General para el contralor e intervención del gasto.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO AMBIENTAL

6005/19

II.4

Expediente Nro.:

2018-9073-98-000121

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la construcción de una canalización especial de desagüe para conducir al Arroyo San Gregorio los efluentes generados por la empresa Agensol SA, ubicada en el predio padrón No. 159.937, sito en el Cno. del Tranvía a la Barra entre los Cnos. de los Orientales y Los Camalotes, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18, correspondiente al Municipio A;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento informa que no existen observaciones que formular al proyecto de conducción presentado y que a efectos de otorgar la correspondiente autorización la mencionada empresa deberá prestar conformidad a las condiciones que se establecen y consignar las siguientes cantidades: la suma de \$ 182.000,00 por concepto de garantía de buena ejecución y/o cumplimiento de plazos (10% del costo total estimado de la obra); \$ 72.800,00 por concepto de costo de estudio, aprobación del diseño, así como por la dirección y contralor de las obras (4% del costo total estimado de la obra);

2o.) que dicho Servicio continúa indicando que la construcción deberá ajustarse a lo establecido en el Decreto No. 29.233 de fecha 23 de octubre de 2000, referente a la Construcción de Colectores Provisorios y Canalizaciones Especiales de Desagüe y su Reglamento, aprobado por Resolución No. 4520/00 de fecha 4 de diciembre de 2000 (en adelante "Reglamento") y en los artículos D. 2214 a D. 2241.14 y R. 931 a R. 935.16 y R. 998 del Vol. VII del Digesto Departamental en lo aplicable, y en particular de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 35.130 de fecha 21 de julio de 2014, relacionado con los requerimientos para agregar una conexión a una canalización especial de desagüe existente;

3o.) que el mencionado Servicio establece que se deberá dar cumplimiento a las siguientes condiciones:

- a) La interesada tomará a su cargo y costo los trabajos correspondientes.
- b) La construcción se realizará de acuerdo al Art. 31 del "Reglamento".

c) La dirección y contralor estará a cargo del Servicio de Obras de Saneamiento, por lo tanto las obras no podrán dar inicio hasta que lo autorice dicho Servicio.

d) El plazo de ejecución será de un máximo de 30 (treinta) días hábiles, en las condiciones del Art. 30 del "Reglamento".

e) Las tuberías, cámaras y obras complementarias se construirán "en seco", para lo cual deberán realizarse los trabajos de apuntalamiento y achique de napas subsuperficiales que puedan corresponder.

f) Las tuberías y accesorios así como su instalación y manejo atenderán a las disposiciones de las normas UNIT o ISO correspondientes.

g) Las cámaras de inspección de hormigón se ejecutarán de acuerdo a los detalles de los planos tipo de saneamiento. La unión de colectores de PVC con los registros se logrará mediante arenado con interposición de adhesivo en los extremos de los tubos.

h) La ejecución de conexiones en el momento de la obra estará supeditada a que se realicen los trámites correspondientes en el Servicio de Administración de Saneamiento y en el Servicio de Contralor de la Edificación.

i) La propietaria deberá entregar los planos de acuerdo a obra, antes de la recepción provisoria.

j) En la excavación y posterior reposición de pavimentos, se deberán tomar las previsiones necesarias para que los pavimentos repuestos tanto en la zona directa a la reposición como en las zonas aledañas no sufran posteriores deterioros a causa de desmoronamientos laterales por causa de las obras a realizar;

CONSIDERANDO: 1o.) que se notificó a la interesada, quien prestó su conformidad a las condiciones establecidas, exhibiendo la garantía No. 825.419 y el recibo No. 4799689B, emitidos por el Servicio de Tesorería por concepto de las sumas fijadas;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental es de opinión favorable en que se autorice lo gestionado, en las condiciones especificadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.-Aprobar la construcción de una canalización especial de desagüe para conducir al Arroyo San Gregorio los efluentes generados por la empresa Agensol SA, ubicada en el predio padrón No. 159.937, sito en el Cno. del Tranvía a la Barra entre los Cnos. de los Orientales y Los Camalotes, dentro de los límites del Servicio Centro Comunal Zonal No. 18, correspondiente al Municipio A.

2o.-Autorizar a la empresa adjudicataria para que en un todo de acuerdo con las condiciones establecidas y las distintas normas que pasan a formar parte de esta resolución, proceda

por sus propios medios a la ejecución de la canalización especial de desagüe bajo la dirección y contralor del Servicio de Obras de Saneamiento.

3o.-Comuníquese al Municipio A, a los Servicios Centro Comunal Zonal No. 18, Contralor de la Edificación, Administración de Saneamiento y Estudios y Proyectos de Saneamiento para notificar a la propietaria y pase al Servicio de Obras de Saneamiento para la dirección y contralor de la obra.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5832/19

I.1

Expediente Nro.:

2017-4540-98-000068

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 1765/18 de 16 de abril de 2018 se adjudicó la mencionada licitación, a la firma GRINOR S.A., por la suma total de \$ 48:463.070,23 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta con 23/100) imprevistos e impuestos incluidos, reiterada por Resolución N° 3183/18 de 16 de julio de 2018;

2o.) que por Resolución N° 4673/19 de 30 de setiembre de 2019 se amplió la licitación en un 100% (cien por ciento) por la suma total de \$ 48:463.070,23 (pesos uruguayos cuarenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil setenta con 23/100);

3o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 2860/19 de 20 de noviembre de 2019 expresa que con fecha 22 de octubre de 2019, se realizó imputación definitiva de la suma de \$ 8:000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones) con cargo a la Actividad 503002303, Derivado 387000 sin disponibilidad, por lo que se observa el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Movilidad informa que la División de Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 8:000.000,00 (pesos uruguayos ocho millones) a favor

de la empresa GRINOR S.A., correspondiente a la Licitación Pública N° 338906/1 para la contratación de equipos de bacheo con suministro de mezcla asfáltica.

- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5831/19

I.2

Expediente Nro.:

2017-9055-98-000251

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 335726/1 para la construcción del "Complejo SACUDE, Flor de Maroñas";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 3292/18 de 23 de julio de 2018 se adjudicó ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas de la República la mencionada licitación, a la firma DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., por la suma total de \$ 133:024.877,63 (pesos uruguayos ciento treinta y tres millones veinticuatro mil ochocientos setenta y siete con 63/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

2o.) que por Resolución N° 1824/19 de 8 de abril de 2019 se adjudicó la ampliación/1 de la licitación por la suma de \$ 34:136.303,00 (pesos uruguayos treinta y cuatro millones ciento treinta y seis mil trescientos tres) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos, reiterada por Resolución N° 3414/19 de 15 de julio de 2019;

3o.) que por Resolución N° 5396/19 de 12 de noviembre de 2019 se adjudicó la ampliación/2 por la suma de \$ 29:937.905,72 (pesos uruguayos veintinueve millones novecientos treinta y siete mil novecientos cinco con 72/100) imprevistos, aportes sociales e impuestos incluidos;

4o.) que el Tribunal de Cuentas de la República por Resolución N° 2906/19 de 27 de noviembre de 2019 expresa que según información contable de fecha 15 de noviembre de 2019 se imputaron las sumas de \$ 27:413.800,01 (pesos uruguayos veintisiete millones cuatrocientos trece mil ochocientos con 01/100) y \$ 2:524.115,70 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinticuatro mil ciento quince con 70/109) con cargo a la Actividad 507002401, Derivado 382000 careciendo el rubro de disponibilidad presupuestal, por lo que se observa el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 (imputación con cargo al déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

CONSIDERANDO: 1o.) que el Departamento de Cultura informa que la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el

equilibrio presupuestal;

2o.) lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar el gasto de las sumas de \$ 27:413.800,01 (pesos uruguayos veintisiete millones cuatrocientos trece mil ochocientos con 01/100) y \$ 2:524.115,70 (pesos uruguayos dos millones quinientos veinticuatro mil ciento quince con 70/109) a favor de la empresa DIESTE Y MONTAÑEZ S.A., correspondiente a la Licitación Pública N° 335726/1 para la construcción del "Complejo SACUDE, Flor de Maroñas".
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto de que se trata fue debidamente autorizada, habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal, en virtud de lo cual se dispone la reiteración del gasto.
- 3.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

5836/19

I.3

Expediente Nro.:

2019-4414-98-000032

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Compra Directa por Excepción N°373327 para la adquisición de 23 artículos, a fin de proveer repuestos para asegurar la disponibilidad de la flota de limpieza conformada por equipos FARID FMO 24;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Compras aconseja adjudicarla, al amparo de lo dispuesto en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF, a la empresa FARID SUDAMERICANA S.A., por la suma total de U\$S 175.856,90 (dólares americanos ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 90/100) impuestos incluidos;

2o.) que la Gerencia de Compras eleva estas actuaciones para el dictado de la resolución de adjudicación;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Adjudicar de conformidad con lo establecido en el Art. 33, literal C, numeral 9 del TOCAF a la empresa FARID SUDAMERICANA S.A., la Compra Directa por Excepción N° 373327 para la adquisición de 23 artículos, a fin de proveer repuestos para asegurar la disponibilidad de la flota de limpieza conformada por equipos FARID FMO 24, por la suma total de U\$S 175.856,90 (dólares americanos ciento setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis con 90/100) impuestos incluidos.

2°. La erogación de referencia será atendida con cargo a la Compra Directa por Excepción N° 373327.

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la Gerencia de Compras y pase por su orden a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor preventivo de legalidad y al Servicio de Compras a sus efectos.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6006/19

II.1

Expediente Nro.:

2017-5963-98-000012

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 648/2017 para la "concesión de uso del local ubicado en el rincón infantil del Parque Dionisio Díaz, en la Av. Bulevar General Artigas y calle 21 de Setiembre, conocido como "Vilas" para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento del mismo";

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 726/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 dictada por el Gerente de Compras, se adjudicó la mencionada licitación por un plazo de 4 (cuatro) años a la empresa Spinelli Cubas Bruno y Antonaccio De Castro Pablo por un monto de canon mensual fijo de UI 5.000 (unidades indexadas cinco mil) por lo que el total por los 4 (cuatro) años es de UI 240.000 (unidades indexadas doscientos cuarenta mil);

2o.) que con fecha 25 de octubre de 2019 la mencionada empresa solicita autorización para ceder la concesión a la Cooperativa de Trabajo Enriqueta de acuerdo a lo previsto en el Art. 26 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado;

3o.) que la División Asesoría Jurídica expresa que la posibilidad de ceder contratos está prevista en la normativa departamental debiendo el deudor requerir autorización del acreedor;

4o.) que la Unidad Licitaciones de la División Promoción Económica informa que analizada la documentación presentada por los interesados, cumplen con lo dispuesto en el Pliego Particular de Condiciones, por lo que sugiere autorizar dicha cesión;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica se manifiesta de conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar la cesión de la concesión adjudicada a la empresa Spinelli Cubas Bruno y Antonaccio De Castro Pablo correspondiente a la Licitación Abreviada N° 648/2017 para la "concesión de uso del local ubicado en el rincón infantil del Parque Dionisio Díaz, en la Av. Bulevar General Artigas y calle 21 de Setiembre, conocido como "Vilas" para su explotación comercial, remodelación y acondicionamiento del

mismo" otorgada por Resolución N° 726/2018 de fecha 29 de octubre de 2018 del Gerente de Compras, en favor de la Cooperativa de Trabajo Enriqueta.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras y pase a sus efectos a la División Promoción Económica.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6007/19

II.2

Expediente Nro.:

2016-2500-98-000191

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de fecha 3 de diciembre de 2019 de la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM);

RESULTANDO: 1o.) que por ella solicita 18.000 entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el sábado 4 y hasta el viernes 31 de enero de 2020 inclusive, en el marco de la Fiesta Anual de Reyes a realizarse el próximo 4 de enero de 2020, para los niños participantes del evento;

2o.) que la Unidad Gestión Comercial informa que como en ocasiones anteriores, se eximirá del pago correspondiente a las obligaciones de los meses de enero, febrero y marzo de 2020 a los permisarios de las atracciones mecánicas que colaboren con la habilitación de dichos juegos;

3o.) que asimismo informa que el monto estimado a eximir a los permisarios de los mencionados juegos se sitúa en la suma de \$ 1:440.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil) según la tarifa actual de los juegos;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Promoción Económica presta su conformidad;

2o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones solicitando el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Deducir de las obligaciones correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo de 2020 a los permisarios de las atracciones mecánicas instaladas en el Parque Rodó que colaboren en la Fiesta Anual de Reyes organizada por la Asociación de Empleados y Obreros Municipales (ADEOM) a realizarse el 4 de enero de 2020, la suma de \$ 1:440.000,00 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos cuarenta mil), correspondiente a 18.000 (dieciocho mil) entradas solidarias para los juegos del Parque Rodó desde el sábado 4 y hasta el viernes 31 de enero de 2020 para los niños participantes del evento.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General para conocimiento de ADEOM, de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Recursos Financieros, a la División Promoción Económica y pase a sus efectos a la Unidad Gestión Comercial.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6008/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-5323-98-000056

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de servicio del vehículo automotor padrón N° 903247284, matrícula SCM 8695, No. interno 122 de la empresa Lieghio S.R.L. en el marco de las licitaciones N° 456/2012 y N° 706/18;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la Licitación Pública N° 706/2018 para la contratación del servicio de transporte por medio de automóviles y camionetas doble cabina, se convocó a interesados para la confección de una lista de aspirantes a prestar el servicio y a tales efectos, del art. 5° del Pliego Particular de Condiciones surge que se limitó el llamado, admitiéndose "unicamente personas físicas/empresas unipersonales, salvo aquellas personas jurídicas que al momento de esta convocatoria estén prestando el servicio de arrendamiento de vehículos con chofer en la Intendencia de Montevideo";

2o.) que la empresa Lieghio S.R.L. al estar prestando servicios a esta Intendencia (por licitación anterior N° 456/2012) presentó la documentación para la firma del nuevo contrato en virtud de la licitación N° 706/2012, surgiendo allí de la información del Registro de Comercio y Certificación Notarial que existió una modificación del contrato social la cual se inscribió el 3/10/2018;

3o.) que se modificó el contrato social (plazo y capital) y la socia Anita Rosa Melo Muiños cedió las cuotas sociales de las que era titular en Lieghio S.R.L. a favor de Ana Karina Lieghio;

4o.) que dicha cesión de cuotas se realizó en inobservancia del Pliego de Condiciones de la Licitación N° 456/2012 en su art. 22° numeral 2°, por lo que prima facie constituye causal de rescisión del contrato oportunamente firmado por Lieghio S.R.L. con esta Administración y en consecuencia dicha persona jurídica no cumple tampoco con lo dispuesto en el artículo 5° de la licitación N° 706/2018;

5o.) que el Servicio de Locomoción comparte lo informado en el resultando precedente;

6o.) que la Gerencia de Compras estima pertinente disponer la rescisión del contrato celebrado con Lieghio S.R.L. en el marco de la licitación N° 456/2012, por la causal de incumplimiento de la prohibición emergente del numeral 2° del artículo 22° del Pliego Particular de Condiciones (cesión de cuotas);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones estimando procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir a partir de la notificación de la presente Resolución, el contrato de arrendamiento de servicio de transporte del vehículo automotor de la empresa Lieghio S.R.L. Padrón N° 903247284, matrícula SCM 8695, No. interno 122, según Licitación Pública N° 456/2012, adjudicada por Resolución N° 1347/13 de fecha 4 de abril de 2013.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO ECONÓMICO

6009/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-5323-98-000052

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el arrendamiento de servicio del vehículo automotor padrón N° 90324421, matrícula SCM 8055, No. interno 10 de la empresa Lieghio S.R.L. en el marco de las licitaciones N° 456/2012 y N° 706/18;

RESULTANDO: 1o.) que a través de la licitación pública N° 706/2018 para la contratación del servicio de transporte por medio de automóviles y camionetas doble cabina, se convocó a interesados para la confección de una lista de aspirantes a prestar el servicio y a tales efectos, del art. 5° del Pliego Particular de Condiciones surge que se limitó el llamado, admitiéndose "únicamente personas físicas/empresas unipersonales, salvo aquellas personas jurídicas que al momento de esta convocatoria estén prestando el servicio de arrendamiento de vehículos con chofer en la Intendencia de Montevideo";

2o.) que la empresa Lieghio S.R.L, al estar prestando servicios a esta Intendencia (por licitación anterior N°456/2012) presentó la documentación para la firma del nuevo contrato en virtud de la licitación 706/18, surgiendo allí de la información del Registro de Comercio y Certificación Notarial que existió una modificación del contrato social la cual se inscribió el 3/10/2018;

3o.) que se modificó el contrato social (plazo y capital) y la socia Anita Rosa Melo Muiños cedió las cuotas sociales de las que era titular en Lieghio S.R.L. a favor de Ana Karina Lieghio;

4o.) que dicha cesión de cuotas se realizó en inobservancia del Pliego de Condiciones de la Licitación N° 456/2012 en su art. 22° numeral 2°, por lo que *prima facie* constituye causal de rescisión del contrato oportunamente firmado por Lieghio S.R.L. con esta Administración y en consecuencia dicha persona jurídica no cumple tampoco con lo dispuesto en el artículo 5° de la licitación 706/2018;

5o.) que el Servicio de Locomoción comparte lo informado en el resultando precedente;

6o.) que la Gerencia de Compras estima pertinente disponer *la rescisión del contrato celebrado con Lieghio S.R.L. en el marco de la licitación N° 456/2012, por la causal de incumplimiento de la prohibición emergente del numeral 2° del artículo 22° del Pliego Particular de Condiciones (cesión de cuotas)*;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico eleva actuaciones estimando procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Rescindir a partir de la notificación de la presente Resolución, el contrato de arrendamiento de servicio de transporte del vehículo automotor de la empresa Lieghio S.R.L Padrón N° 90324421 matrícula SCM 8055, No. interno 10, según Licitación Pública N° 456/2012, adjudicada por Resolución N° 1347/13 de fecha 04 de abril de 2013.

2°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros y pase a sus efectos al Servicio de Compras.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO SOCIAL

6010/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-3122-98-000160

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el convenio de donación modal suscrito entre la Fundación "Fans de la Música" cuyo texto se aprobó por Resolución Nro. 5569/19 de fecha 2 de diciembre del 2019;

RESULTANDO: **1o.)** que por la citada resolución se suscribió el convenio de donación modal con la mencionada fundación;

2o.) que el 6 de diciembre del 2019 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó la totalidad del gasto por el artículo N° 33 - TOCAF (procedimiento);

3o.) que la Coordinadora Ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud expresa que: **a)** para el tipo de contratación se tiene especialmente en cuenta como marco normativo lo dispuesto por el artículo N° 149 del Decreto N° 26.949 que faculta a la Intendencia a celebrar convenios o contrataciones con asociaciones, instituciones sociales u otras organizaciones no gubernamentales, sin fines de lucro, a través de regímenes y procedimientos especiales, cuando las características del mercado o de los bienes o servicios requeridos lo hagan conveniente para la Administración. **b)** atento a lo acotado de los tiempos administrativos y a la urgencia con la que debió tramitarse el presente, a fin de poder desarrollar el evento en las fechas correspondientes y a que la Fundación Fans de la Música cuenta con una vasta experiencia y antecedentes con la administración que han sido muy bien evaluados en cuanto a sus resultados, es que se resolvió suscribir el contrato correspondiente;

4o.) que al gasto emergente fue atendido con la solicitud SEFI N° 223.961 a favor del acreedor N° 99.707;

5o.) que la División Políticas Sociales se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: **1o.)** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Social estima oportuno y conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

2o.) lo previsto en los artículos N° 211, inciso B de la Constitución de la República y N° 114 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Reiterar la totalidad del gasto emergente aprobado por Resolución N° 5569/19 de fecha 2 de diciembre del 2019 a favor de la fundación "Fans de la Música", por las razones mencionadas en la parte expositiva de la presente resolución.-
- 2.- Establecer que la erogación resultante fue atendida con cargo a la solicitud SEFI N° 223.961 a favor del acreedor N° 99.707.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones de Políticas Sociales, de Asesoría Jurídica, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Escribanía, a las Unidades de Gestión Presupuestal (Desarrollo Social), a la Unidad de Convenios y de Asesoría Legal (Desarrollo Social), a las Unidades Centrales de Presupuesto, de Auditoría Interna y pase por su orden a la Secretaría General para el ingreso de resolución en el sistema SEFI y a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

5934/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-4101-98-000086

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la solicitud de pago presentada por la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.), por el servicio de vigilancia del predio sito en la calle Gavilán N° 3253 esquina Callao perteneciente al Servicio de Obras;

RESULTANDO: 1°) que la Unidad de Compras y Adjudicaciones de la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que: a) se registraron situaciones de robos y vandalismos reiterados en el local de referencia durante el turno nocturno; b) por expediente N° 2019-4157-98-000065, el Servicio de Obras y la Unidad de Coordinación y Apoyo Operativo solicitaron un servicio de vigilancia privada para fortalecer la seguridad del local hasta tanto se resuelva la situación mediante un sistema de videovigilancia el cual está en proceso de compra; c) el proveedor Alta Seguridad (NUEVA FRONTERA S.A.) viene brindando su servicio de forma ininterrumpida y d) por lo expuesto, se propicia el pago de los servicios brindados en el período comprendido entre el 20/IX/2019 al 30/XI/2019;

2°) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 224244 por la suma de \$ 534.068,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que corresponde autorizar el pago;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar lo actuado y autorizar el pago de \$ 534.068,00 (pesos uruguayos quinientos treinta y cuatro mil sesenta y ocho) IVA incluido a favor de la empresa Alta Seguridad (Nueva Frontera S.A.) por las tareas de vigilancia del predio sito en la calle Gavilán N° 3253 esquina Callao perteneciente al Servicio de Obras en el período comprendido entre el 20/IX/2019 al 30/XI/2019, en el marco de lo dispuesto en el numeral 9 del Art. 33° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado.-

2°.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal 304000203 Derivado 291000.-

3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, al Servicio de Obras, a las Unidades de Compras y Adjudicaciones, de Coordinación y Apoyo Operativo y pase a la Contaduría General

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.1

Resolución Nro.:
6011/19
Expediente Nro.:
2019-4149-98-000055

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con la vivienda propiedad de esta Intendencia ubicada en el predio empadronado con el N° 90.213, sito con frente a la calle Héctor Castro (ex Oficial 36) N° 4537;

RESULTANDO: 1° que por Resolución N° 4824/19 del 7/X/19 se rescindió el acta de entrega suscrita el 19/VIII/02 por el cual se había adjudicado el citado bien a la Sra. Ana María Wilkins y al Sr. Telmo Alfredo Pino;

2° que el Servicio de Tierras y Viviendas propicia la adjudicación del inmueble referido en carácter de comodato precario a la Sra. María Isabel Montero Herrera quien reside en la vivienda desde el año 2009;

3° que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación del inmueble en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de contrato de comodato precario a celebrarse entre esta Intendencia y Sra. María Isabel Montero Herrera, C.I. N° 2.642.971-7;

CONTRATO DE COMODATO PRECARIO: En la ciudad de Montevideo, el de de entre: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante Idem) inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el No. 21 176335 0018, con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360 de esta ciudad, representada en este acto por, y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Isabel Montero Herrera, de nacionalidad uruguaya, mayor de edad y de estado civil, titular de la C.I. N° 2.642.971-7 (en adelante la parte comodataria), domiciliada en el inmueble objeto de este contrato convienen lo siguiente: **PRIMERO: Antecedente.**- Por expediente N° 2019-4149-98-000055 se solicitó la adjudicación del inmueble que se relacionará. **SEGUNDO: Objeto.**- La Idem da en comodato precario a la Sra. María Isabel Montero Herrera (parte comodataria) quien en tal concepto acepta y recibe de conformidad el siguiente inmueble: padrón N° 90.213 de Montevideo, sito con frente a la calle Héctor Castro (ex Oficial 36) N° 4537. El inventario y el acuerdo de reglas de convivencia (en caso de existir) se consideran parte integrante de este documento. **TERCERO: Destino**

.- El destino exclusivo del inmueble dado en comodato será de casa habitación de la parte comodataria y su núcleo familiar. **CUARTO: Precario.**- El presente comodato no tiene plazo, es de carácter precario y revocable y la IdeM podrá en cualquier momento exigir la restitución del bien sin necesidad de expresión de causa. **QUINTO: Obligaciones de la parte comodataria.**- Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, la parte comodataria se obliga a partir de este otorgamiento a: I) usar el bien de acuerdo al destino convenido en la cláusula tercera. II) Abonar los consumos de los servicios existentes o que se instalen en el bien (como OSE, UTE, ANTEL) y los tributos que graven el inmueble (saneamiento y tributos domiciliarios). III) Mantener el bien con la diligencia media, conforme a lo establecido en los Arts. 1344 y 2220 del Código Civil realizando las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento. IV) Permitir inspección de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien así como el destino y su situación ocupacional. V) En caso de desvincularse de la finca, la parte comodataria se obliga a notificar previamente a la IdeM su decisión, debiendo devolver el inmueble en igual estado en que se entregó, libre de ocupantes y objetos.- **SEXTO: Prohibiciones.**- La parte comodataria no podrá ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título (arrendamiento, préstamo, donación, venta, permuta), tampoco realizar modificaciones o reformas que no estén autorizadas previamente por la IdeM. En caso de realizarlas quedarán a beneficio del inmueble sin derecho a reclamación alguna.-**SÉPTIMO: Exoneración de responsabilidad.**-En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones, ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a la parte comodataria o a terceros/as, originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios.- **OCTAVO: Carácter personalísimo.**- Este comodato se realiza en contemplación a la parte comodataria, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento de la parte comodataria, la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien.- **NOVENO: Seguimiento y evaluación de la IdeM.**-La IdeM realizará el seguimiento del cumplimiento del presente contrato de comodato a través de De este seguimiento se realizarán informes que formarán parte de la evaluación de este contrato. **DÉCIMO: Modificaciones del núcleo familiar.**- I) **Fallecimiento:** en caso de fallecimiento de la parte comodataria tendrán derecho a permanecer en la vivienda los/as ascendientes y descendientes legítimos o naturales que habitaban con el/la causante al momento del fallecimiento y que surjan del documento referido en la cláusula tercera del presente, sin perjuicio de la facultad de la persona comodataria prevista en la cláusula octava. II) **Disolución del matrimonio, concubinato o separación de hecho:**en caso de producirse algunas de estas circunstancias, resolverán de común acuerdo quién permanecerá en la vivienda. En caso de que un/a cónyuge o concubino/a conserve la tenencia judicial de hijos/as menores de edad o curatela de aquellos/as declarados/as incapaces, tendrá preferencia para permanecer en la vivienda. En el caso de cónyuges o concubinos/as que no tengan hijos/as o cuando estos/as no provengan de esa unión y no se resuelva quién permanece en la vivienda, será la IdeM quien dirima. III) **Violencia doméstica:**en concordancia con la Ley de erradicación de violencia doméstica N° 17.514 y la Ley de violencia hacia las mujeres basada en género N° 19.580, la IdeM podrá excluir de la calidad de beneficiaria a la persona agresora cuando: i) se decrete su retiro del hogar conforme al literal N) del Art. 65 de la Ley N° 19.580. ii) Realizada la denuncia, quede firme el decreto dictado en audiencia de formalización. iii) Exista un informe técnico de un servicio especializado que dé cuenta de la situación de violencia doméstica y que la persona que vive esa situación es usuaria de ese servicio. Las personas en situaciones de violencia doméstica tendrán derecho preferencial a

permanecer en la vivienda en carácter de comodatarias.- **DECIMOPRIMERO: Incumplimiento y Rescisión.**- Sin perjuicio de la facultad establecida a favor de la IdeM en la cláusula cuarta, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de la parte comodataria dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM, que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que la parte comodataria ha incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificada por escrito de su constatación, no lo rectificara dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las cláusulas cuarta, octava y décima serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que la parte comodataria declara conocer y aceptar en todos sus términos. **DECIMOSEGUNDO: Reglamentación del incumplimiento.**-Las partes acuerdan que: I) mora: se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad entre las personas integrantes de la parte comodataria y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. IV) Domicilios especiales: las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos en este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO: Restitución del bien objeto del comodato.**- La parte comodataria se obliga a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM le comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas cuarta, octavo y decimoprimera, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasionen la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOCUARTO: Disposiciones Especiales.**- Este contrato se registrará en todo lo no previsto en este instrumento y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil. Para constancia se firman tres ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha antes indicados.

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6012/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000169

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento de los Parques Guaraní y Villa García;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 567.808,00 (Solicitud de Preventiva N° 223758) es observable por contravenir lo dispuesto por los Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que con fecha 09/XII/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5577/19 del 2/XII/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOO), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La imputación preventiva realizada para atender el gasto fue debidamente autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6013/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-7425-98-000181

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estos obrados relacionados con el realojo previsto para las familias del asentamiento Brazos Unidos al Complejo Peñarol ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) en el marco del convenio N° 4733/2017 firmado con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se definieron las 28 familias beneficiarias de dicho realojo y b) por lo expuesto, se propicia la adjudicación de las viviendas correspondientes en calidad de comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, es pertinente la adjudicación de los inmuebles en las condiciones aconsejadas;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar la suscripción de 28 (veintiocho) contratos de comodato precario de acuerdo al texto aprobado por Resolución N° 3390/19 del 15/VII/19, a celebrarse entre esta Intendencia y las familias del asentamiento Brazos Unidos que serán realojadas en el Complejo Peñarol, ubicado en el predio empadronado con el N° 417.149 según el siguiente detalle:

N°	Vivienda asignada en el Complejo Peñarol	Titular/es	C.I. N°	Estado Civil
1	Calle proyectada continuación Reinor N° 1890	Laura Alexandra Bergara	3.771.173-9	soltera
2	Calle Velázquez N° 4993	Yolanda Martínez	3.314.046-5	soltera
		Maicol Martínez	6.168.826-7	soltero
3	Calle Velázquez N° 4958	Ramón de los Santos	3.274.973-5	viudo
		Anthony de los Santos	5.725.325-2	soltero
4	Calle proyectada continuación Reinor N° 1912	Rodrigo Silveira	5.366.243-7	soltero
		Erika De Bon	5.365.829-0	soltera
5	Calle proyectada 2 N° 1895	Charles Correa	5.112.787-5	soltero
6	Calle Velázquez N° 4970	Gustavo Balbela	3.214.817-1	soltero
7	Calle Velázquez N° 4974	Elizabeth Balbela	3.439.089-3	viuda
		Edgardo Martínez	5.627.148-1	soltero
		Dalberto Palacio	4.258.791-5	soltero

8	Calle proyectada 2 N° 1891	Daiana Rodríguez	5.420.413-9	soltera
9	Calle Velázquez N° 4966	Sebastián Barreiro	5.252.525-2	soltero
10	Calle Velázquez N° 4962	Eliana Barreiro	4.865.559-6	soltera
11	Calle Proyectada 2 N° 1909	Cristhian Ruiz Díaz	5.677.969-3	soltero
12	Calle proyectada continuación Reinor N° 1908	Ana María Flores	1.866.782-2	soltera
13	Calle proyectada continuación Reinor N° 1984	Estanislao López	1.824.921-8	soltero
14	Calle Velázquez N° 4989	Verónica Arias	4.626.163-4	soltera
15	Calle Velázquez N° 4985	María Angélica Miguez	1.853.117-8	divorciada
16	Calle Velázquez N° 4994	Lourdes Ponce Miguez	5.499.303-9	soltera
		Jonathan de los Santos	4.916.622-1	soltero
17	Calle Velázquez N° 4961	Ingrid Muñoz	5.202.456-5	soltera
		Jonathan Gómez	5.180.147-1	soltero
18	Calle Velázquez N° 4957	Irma Muñoz	1.929.705-6	soltera
		Diego Mederos	5.202.492-9	soltero
19	Calle Velázquez N° 4981	Roberto Sotelo	1.227.961-9	viudo
		Mirtha Rodríguez	1.693.206-5	soltera
20	Calle Velázquez N° 4989	Andrea Arias	5.169.716-1	soltera
		Cristian Pereira	4.903.474-9	soltero
21	Calle Velázquez N° 4965	Cristian Muñoz	5.202.487-2	soltero
		Rosana Iris Morales	4.331.303-4	soltera
22	Calle Velázquez N° 4973	Zulma Barreto	1.559.768-8	viuda
		Carlos Pereira Barreto	4.280.999-3	soltero
		Jorge Pereira	5.282.804-0	soltero
23	Calle proyectada 2 N° 1913	Oscar Caceres	5.290.415-3	soltero
		Bettianna Nuñez	4.729.365-5	soltera
		Luis Dávila	4.877.854-6	soltero
24	Calle Velázquez N° 4978	Elena Dávila	2.672.984-8	divorciada
		Diana Nieto	5.290.417-5	soltera
25	Calle Velázquez N° 4982	Fabrizio Díaz	3.972.952-6	soltero
		Richard Pérez	4.104.937-4	soltero
26	Calle Velázquez N° 4986	Washington Olivera	1.299.286-5	casado
27	Calle Velázquez N° 4990	Sandra Nuñez	4.450.366-6	casada
		Eduardo Arias	3.480.241-6	casado
28	Calle Velázquez N° 4969	Luis Ponce	1.051.790-2	soltero

2°.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado de los inmuebles en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3°.- Comuníquese al Municipio G, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 13, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
DESARROLLO URBANO
II.4

Resolución Nro.:

6014/19

Expediente Nro.:

2019-5862-98-000168

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

RESULTANDO: 1º) que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.561.442,00 (Solicitud de Preventiva N° 223755) es observable por contravenir lo dispuesto por los Art. 15º (Déficit) del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF);

2º) que con fecha 09/XII/19, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, Literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 5575/19 del 2/XII/19 a favor del Instituto Nacional del Cooperativismo (INACOOB), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- La imputación preventiva realizada para atender el gasto fue debidamente autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

DESARROLLO URBANO

6015/19

II.5

Expediente Nro.:

2019-4113-98-000980

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: que el Banco de la República Oriental del Uruguay solicita el inicio anticipado de las obras de construcción de una escalera de emergencia y su vinculación con las construcciones existentes en el Padrón N° 427.672, sito con frente a la calle Cívicos Nos. 2726/30/46;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Contralor de la Edificación informa que: a) la escalera es exenta del volumen existente de propiedad del solicitante y tiene un área aproximada de 16 m2 dentro de los 7.533 m2 existentes; b) respecto a las afectaciones y parámetros urbanos del predio, la construcción proyectada se encuentra viabilizada por la Unidad de Protección del Patrimonio por expediente N° 2018-6440-98-000260; c) el destino declarado del edificio es depósito de materiales en desuso de la institución, sin personal permanente; d) no se presentan planos de sanitaria ni de accesibilidad y e) por lo expuesto, entiende que podría autorizarse la presente gestión por tratarse de una situación particular, por la escala del emprendimiento y su destino;

2°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia su autorización y entiende que: a) se deberá pagar previamente la tasa correspondiente al Permiso de Construcción y reposiciones de la gestión; b) será responsabilidad del propietario y del/de la técnico/a efectuar el ajuste en caso de corresponder, en la instancia de la presentación del Permiso de Construcción; c) se deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo lo dispuesto por Resolución N° 898/14; d) el trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias que no se declaran en esta gestión y e) se otorga un plazo de 120 días calendario para la presentación del citado permiso;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar, previo pago de la tasa del Permiso de Construcción y reposiciones correspondiente a la gestión de obrados, el inicio anticipado de las obras de construcción de una escalera de emergencia y su vinculación con las construcciones existentes en el Padrón N° 427.672, sito con frente a la calle Cívicos N° 2726/30/46, de acuerdo a gráficos que lucen en obrados.-

2°. Establecer que será responsabilidad del propietario y del/de la técnico/a actuante efectuar el ajuste a las condiciones que eventualmente se puedan disponer, en caso de corresponder, en la instancia del Permiso de Construcción; se deberá dar estricto cumplimiento a todas las normas aplicables y vigentes, incluyendo lo dispuesto por Resolución N° 898/14; este trámite involucra solamente aspectos urbanos y ejecución de albañilería, quedando impedida la realización de instalaciones sanitarias que no se declaran

en esta gestión y se otorga un plazo de 120 (ciento veinte) días calendario para la presentación del citado permiso.-

3°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano la facultad de conceder nuevos plazos para la presentación del Permiso de Construcción.-

4°. Comuníquese al Municipio C, al Servicio Centro Comunal Zonal N° 16 y pase al Servicio de Contralor de la Edificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.1

Resolución Nro.:
5830/19

Expediente Nro.:
2019-9067-98-000009

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

RESULTANDO: 1°. que solicita el traslado de la funcionaria Sra. Marcela Cancela, quien se desempeña en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano, para cumplir funciones en la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento solicitante;
2°. que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Trasladar a la funcionaria Sra. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Gestión Presupuestal de los Departamentos de Gestión Humana y Recursos Materiales y de Desarrollo Urbano, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de o posición y méritos N° 1274-C1/19, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4714/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a d e r e c h o ;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral destinado a PROFESORES/AS DE EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 10 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	CI N°	Nombre
1	1.747.361	YESSICA IVALDI JOSA
2	2.546.009	LUCIANA FAGET BATTU

3	4.143.111	CLAUDIO BERBOTTO MENDOZA
4	4.094.252	NICOLA FAGGIANO MENESES
5	4.259.682	IGNACIO LUCIA MARISQUIRENA
6	2.883.354	DANIEL COPPETTI RODRIGUEZ
7	3.305.092	NIDIA TELLECHEA CESAR
8	1.834.588	ANDREA RIVERA
9	4.087.386	ISMAEL SUAREZ BONFRISCO
10	4.435.443	PABLO JIMENEZ SOLANO
11	4.444.764	PAOLA COITO BONANNI
12	4.030.664	MARIA OLVEIRA CAMPOS
13	4.152.292	DIEGO VALETTO RIVADA
14	4.333.766	ZELMAR SOSA
15	3.078.088	MARTIN EVORA
16	4.147.405	DIEGO GONZALEZ BUCHACSKI
17	4.572.418	FELIPE LEDESMA SOCA
18	3.918.357	NEREA TAMON PORTAS
19	4.585.561	PABLO POLLERI
20	4.451.508	MARIA SIMONASSI ECHEVARRIA
21	3.068.554	RAFAEL CODINA OLAVE
22	4.613.110	GONZALO CASTAÑO PERDOMO
23	4.468.272	MARCIO PEREZ DAVYT
24	4.911.607	MICAELA ARANCO FERRAGUZ
25	4.529.404	ERIK KREMER HERMIDA
26	4.727.094	MARIA HERRERA LUCIARO
27	4.705.119	ANDREA GODIÑO
28	4.918.503	STEFANIE HORECHIA SORIA
29	4.562.294	SOFIA HELLY INFANTINI RINALDI
30	4.754.663	GUILLERMO GIORGI CAMAROT
31	4.580.466	MATHIAS MORILLAS CARDOSO
32	4.716.342	MARIANELA BLANCO MACHADO
33	4.430.225	CARLOS RODRIGUEZ ALZUETA
34	4.254.931	ALEJANDRO FLEITAS
35	4.829.550	BRUNO PEREYRA ANTONINI

36	4.859.682	FRANCISCO MAIDANA
37	4.865.318	ANDRES CANTOU CORREA
38	5.104.952	MARIA VITORIA ROSSI QUIJANO
39	4.577.641	NADIA NUÑEZ SOSA
40	4.524.265	SARA GADEA

2°. Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

3°. La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

4°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

5°. La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

6°. La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

7°. Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	C.I	Nombre
1	4.254.502	JOAQUIN CONDE GAZO
2	4.941.609	ELISA ESCOFET BONNEVAUX
3	4.407.652	JUAN LAUREIRO
4	4.712.818	SANTIAGO BAEZ
5	4.618.193	STEFANO VACCAREZZA BALBI

8°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.3

Resolución Nro.:
5840/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000187

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1273-E3/19, para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, autorizado por Resolución N° 4713/19 de fecha 30 de setiembre de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, a los/las ciudadanos/as que a continuación se mencionan para cubrir funciones de contrato zafral destinado a ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, desempeñando tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", de la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 9 para 24 (veinticuatro) horas semanales, más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
1	5109954	MARIA DE LOS SANTOS RIVEIRO
2	4500544	ELISA MARTINEZ
3	2579403	LETICIA ESPINA RAMOS
4	4714791	AGUSTINA CABALLERO
5	5211495	LUCIA LOPEZ FERREYRA
6	4726581	CAMILA SELLANES SETTIMO
7	4640603	HELENA MORETTI CAGNO
8	5472385	ANDREINA LAURA LONGO BARROS
9	4876571	FLAVIA BENGOA NEIRA
10	1811581	ROSARIO LEGELEN
11	3628455	CARLOS TRIAS
12	4546212	CARLOS BERTOLOTTI
13	5000617	AGUSTINA ARIAS SALAMINI
14	4955240	ANA CLARA CIBILS

2°.- La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

3°.- La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

4°.- La efectividad de las contrataciones quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Dichos/as ciudadanos/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles para presentarse en el Servicio de Administración de Gestión Humana y manifestar su voluntad de aceptar el nombramiento (Art. R.160.1.3, Volumen III del Digesto), debiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Volumen III del Digesto.-

6°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

7°.- Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Cédula	Nombre
1	4550173	FACUNDO LOPEZ MAYA
2	4482668	FERNANDO SEBASTIAN PEREZ CASTELLANOS
3	4805706	CAMILA PAREDES COUTO
4	4860790	BRUNO ARBIA OTON
5	4896570	HERNAN GARCIA
6	4901695	MANUEL CASTRO FERNANDEZ

8°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.4

Resolución Nro.:
5841/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000189

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4706/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de evaluación de méritos N° 1272-E2/19 para cubrir funciones de contrato zafra de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACION para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a d e r e c h o ;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1272-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4706/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir funciones de contrato zafra de EDUCADORES/AS PARA EL TIEMPO LIBRE Y RECREACION, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

Posición	Cédula	Nombre
----------	--------	--------

1	3.103.875	MARIA CUENCA MERA
2	1.819.479	ANDREA RODRIGUEZ LARRAMA
3	3.964.596	NATALIA FERNANDEZ
4	4.557.890	GABRIELA ANDRADE MARTINEZ
5	4.982.789	GONZALO ALONZO
6	4.251.841	GIMENA ECHEVERRIA BERTOCHÉ
7	3.204.119	PATRICIA BASSANI

2°. Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°. La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°. Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°. La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°. La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°. Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:

Posición	Cédula	Nombre
1	3.398.123	ANDRES CABRERA
2	4.493.844	FERNANDO MOREIRA MELLO
3	4.583.924	LUIS GABRIEL BALADAN
4	4.788.803	FEDERICO NEYRA PEREZ
5	5.104.018	ANDRES CORREA
6	4.570.565	VIRGINIA LEZICA
7	4.540.326	LORENA PAOLA PEREZ
8	5.138.908	RAMIRO IBAÑEZ
9	4.640.603	HELENA MORETTI
10	4.657.786	ALFONSINA AGUILAR
11	5.367.604	RODRIGO GUARDALOPEZ
12	4.529.404	ERIK KREMER HERMIDA

9°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y

Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.5

Resolución Nro.:
5935/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000188

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación de varios/as ciudadanos/as como resultado del concurso abierto N° 1271-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

2º.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as como resultado del llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1271-E2/19, dispuesto por Resolución N° 4704/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir 18 (dieciocho) funciones de contrato zafral de INSTRUCTOR/A O ENTRENADOR/A PARA TAREAS ESPECÍFICAS EN ESCUELAS DE INICIACIÓN DEPORTIVAS, para desempeñar tareas en el marco del "Programa Verano 2019-2020", desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, desde el día siguiente a la notificación de esta resolución y hasta el 29 de febrero de 2020, con una dedicación horaria de 24 (veinticuatro) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana incluyendo feriados (laborales y no laborales), con una remuneración equivalente al Grado SIR 6 para 24 (veinticuatro) horas, más los incrementos y beneficios que se otorgue a los funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

4 (cuatro) cargos Natación:

Posición	Cédula	Nombre
1	4087386	ISMAEL SUÁREZ BONFRISCO

2	3078088	MARTÍN EVORA
3	4529404	ERIK KREMER HERMIDA
4	4585561	PABLO POLLERI

7 (siete) cargos Canotaje:

Posición	Cédula	Nombre
1	3292644	MARCELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
2	4754663	GUILLERMO GIORGI CAMAROT
3	3560494	GONZALO SILVA MACHADO
4	4735356	MARTÍN HERBERT
5	4562740	STEVENS BORBA CHAPARRO
6	4760874	FLORENCIA MIER ASCARRAGA
7	4745604	GUILLERMO PAZ

1 (un) cargo Stand Up Paddle:

Posición	Cédula	Nombre
1	4087386	ISMAEL SUÁREZ BONFRISCO

1 (un) cargo de Triatlón:

Posición	Cédula	Nombre
1	4865414	RODRIGO CANTOU

1 (un) cargo Handball:

Posición	Cédula	Nombre
1	4529404	ERIK KREMER HERMIDA

1 (un) cargo Volleyball:

Posición	Cédula	Nombre
1	3760593	RODRIGO FERREIRA

1 (un) cargo Rugby:

Posición	Cédula	Nombre
1	4740517	DAMIÁN CAO

1 (un) cargo Mini Atletismo:

Posición	Cédula	Nombre
1	3292644	MARCELA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

1 (un) cargo Hockey:

Posición	Cédula	Nombre
1	5046906	LAURA NOEMI PASTTORINO

2º.- Establecer la siguiente lista de prelación que tendrá validez hasta el 29 de febrero de 2020:

Natación:

Posición	Cédula	Nombre
1	3560494	GONZALO SILVA MACHADO
2	4760874	FLORENCIA MIER ASCARRAGA
3	4019456	MAURICIO ACOSTA SCHOFF
4	2530448	DIEGO BARATELLI
5	4726581	CAMILA SELLANES
6	4918503	STEFANIE HORECHIA SORIA
7	3964596	NATALIA FERNÁNDEZ
8	4865414	RODRIGO CANTOU
9	4733022	MATÍAS GÓMEZ
10	4705119	ANDREA GODIÑO
11	4714791	AGUSTINA CABALLERO
12	5109954	MARÍA DE LOS SANTOS RIVEIRO

Canotaje:

Posición	Cédula	Nombre
1	4019456	MAURICIO ACOSTA SCHOFF
2	3964596	NATALIA FERNÁNDEZ
3	4918503	STEFANIE HORECHIA SORIA
4	5151173	NAHUEL ETCHEBARNE
5	4754662	ROSINA GIORGI CAMAROT

Stand Up Paddle:

Posición	Cédula	Nombre
1	3560494	GONZALO SILVA MACHADO
2	4562740	STEVENS BORBA CHAPARRO
3	4918503	STEFANIE HORECHIA SORIA

Triatlón:

Posición	Cédula	Nombre
1	3964596	NATALIA FERNÁNDEZ

Handball:

Posición	Cédula	Nombre
1	4733022	MATÍAS GÓMEZ
2	5043036	MELINA NUÑEZ
3	4821226	MARÍA MORANDI INVERNIZZI
4	4775397	CAMILA PRADO OLGUIN

Volleyball:

Posición	Cédula	Nombre
1	4585561	PABLO POLLERI
2	4087386	ISMAEL SUÁREZ BONFRISCO
3	4876571	FLAVIA BENGOA NEIRA

Rugby:

Posición	Cédula	Nombre
1	4836868	SOFÍA CASTRO
2	4810846	GABRIEL MAURENTE INZITARI

Mini Atletismo:

Posición	Cédula	Nombre
1	4626694	LEONEL RAMIREZ BARBOZA
2	4876571	FLAVIA BENGOA NEIRA

3	4733022	MATIAS GOMEZ
4	5061169	ALEJANDRA SCABINO CABRERA

Hockey:

Posición	Cédula	Nombre
1	4657786	ALFONSINA AGUILAR

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los Rubros, Sub-rubros y Renglones que corresponda, según tabla de equivalencias con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°.- Establecer que la efectividad de la contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Administración de Gestión Humana, a la Unidad Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
I.6

Resolución Nro.:
5833/19

Expediente Nro.:
2019-1194-98-000084

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: que por Resolución N° 4691/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 se autorizó al Servicio de Administración de Gestión Humana a realizar un llamado a concurso abierto de oposición y méritos N° 1270-C1/19 para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación;

RESULTANDO: 1°. que los ganadores constan en el Acta de Clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a d e r e c h o ;
3°. que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de resolución de contratación;
4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Contratar a los/as siguientes ciudadanos/as, a partir de la notificación de la presente resolución y hasta el 6 de marzo de 2020, como resultado del concurso abierto de oposición y méritos N° 1270-C1/19, dispuesto por Resolución N° 4691/19 de fecha 30 de setiembre de 2019, para cubrir 5 (cinco) funciones de contrato zafral de SUPERVISOR/A DEPORTIVO/A para desempeñar tareas en diferentes áreas en el marco del "Programa Verano 2019-2020" desarrollado por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, con una carga horaria de 36 (treinta y seis) horas semanales (horas de 60 minutos), en régimen de 6 (seis) días a la semana, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que puede incluir en su desarrollo feriados (laborables y no laborables), con una remuneración correspondiente al Grado SIR 12, más los incrementos y beneficios sociales que se otorguen al personal:

1 (un) cargo para el Área Atención a Personas con Discapacidad:
N o m b r e C é d u l a
MARTA GREPPI PIREZ 1.264.691

1(un)	cargo	para	el	Área	Adulto	Mayor:
Nombre						Cédula
DANIEL	SZODO			RODRIGUEZ		1.786.199
1 (un)	cargo	para	el	Área	Escuelas	Deportivas:
Nombre						Cédula
ALEJANDRO	SILVA			CABRAL		3.873.366
2 (dos)	cargos	Área	Actividades	Recreativas	y	Deportivas:
Nombre						Cédula
ALEJANDRO	SILVA			CABRAL		3.873.366
RUBEN BARRETO de SOUZA						2.883.729

2°. Los/las citados/as ciudadanos/as deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.33 del Vol. III del Digesto.-

3°. La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°. La contratación quedará supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

5°. Los/las titulares seleccionados/as tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptar la designación (Art. R.160.1.3 Vol. III del Digesto).-

6°. La renuncia al cargo una vez designado imposibilitará al/la ciudadano/a a presentarse en las 3 (tres) temporadas siguientes.-

7°. La distribución de las personas contratadas será realizada por la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación teniendo en cuenta los destinos de trabajo establecidos según las funciones concursadas, pudiendo ser trasladadas según las necesidades de la Secretaría.-

8°. La aceptación conlleva el deber de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.-

9°. Establecer que resultaron suplentes los/las siguientes ciudadanos/as:						
Área	Atención	a	Personas	con	Discapacidad	
Posición			Nombre			Cédula
1			SERRANA ALVAREZ ORMANDI			4.341.225
Área			Adulto		Mayor	
Posición			Nombre			Cédula
2			TERESITA PEREZ BENE			3.284.697
Área			Escuelas		Deportivas	
Posición			Nombre			Cédula
1			SERRANA ALVAREZ ORMANDI			4.341.225
2			PABLO POLLERI			4.585.561
3			RAFAEL CODINA OLAVE			3.068.554
Área	Actividades	Recreativas	y	Deportivas		
Posición			Nombre			Cédula
1			CLAUDIO BERBOTTO MENDOZA			4.143.111
2			NATALIA ESPINOZA MARQUEZ			3.632.923
3			DANIEL COPPETTI RODRIGUEZ			2.883.354
4	PABLO POLLERI					4.585.561

10°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deportes y Recreación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas

Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase, por su orden, a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, debiendo volver las presentes actuaciones a la Unidad Selección y Carrera Funcional para el archivo en la carpeta del concurso.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el concurso interno de oposición y méritos N° 1195 - O2/19 para cubrir 3 cargos de ascenso a Nivel I y 4 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1200 - Operario/a Práctico/a, perteneciente al Subescalafón O2 Oficial Práctico del Escalafón Obrero, autorizado por Resolución N° 563/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019;

RESULTANDO: 1°.) que los ganadores constan en el acta de clausura elaborada por el tribunal actuante que luce en obrados;
2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se llevó a cabo conforme a derecho;
3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;
4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar a los/as siguientes funcionarios/as como resultado del concurso interno de oposición y méritos N° 1195 - O2/19 para cubrir 3 cargos de ascenso a Nivel I y 4 cargos de ascenso a Nivel II de la Carrera 1200 - Operario/a Práctico/a, perteneciente al Subescalafón O2 Oficial Práctico del Escalafón Obrero, autorizado por Resolución N° 563/19/5000 de fecha 10 de junio de 2019, con los destinos que se indican, con una dedicación horaria de 30 (treinta) horas semanales, que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, con la remuneración para el Nivel I correspondiente al Grado SIR 6, y para el Nivel II correspondiente al Grado SIR 5, más los incrementos salariales y beneficios sociales que corresponden al personal:
Cargos de ascenso a Nivel I:

Posición	Nombre	C.I.	Destino
1	CARLOS IGINI PEREZ	4.854.409	Unidad Parques Protegidos
2	ESTEBAN BUENO SUAREZ	4.811.181	Municipio A

3	ALVARO GERES DENES	3.683.398	Municipio A
---	--------------------	-----------	-------------

Cargos de ascenso a Nivel II:

Posición	Nombre	C.I.	Destino
1	MARCIA TRINIDAD LUZARDO	4.846.110	UNIDAD ACTUAL
2	JUAN CAMPANELLA ZAPATA	4.418.006	UNIDAD ACTUAL

2°. Dichas designaciones regirán a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la resolución que los designa.-

3°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Cultura, al Municipio A, a las Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Parques Protegidos, Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.2

Resolución Nro.:
6017/19

Expediente Nro.:
2019-5112-98-000144

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Información de Personal;

RESULTANDO: 1º.) que informa que el funcionario Sr. José Canzani presentó renuncia a su designación a la Carrera 3216 - TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, dispuesta por Resolución N° 4712/19 de fecha 30 de setiembre de 2019; 2º.) que solicita dejar sin efecto la precitada resolución respecto del funcionario de que se trata;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. José Canzani, CI N° 4.610.612, la Resolución N° 4712/19 de fecha 30 de setiembre de 2019 que lo designó en la Carrera 3216 - TÉCNICO INSTALADOR SANITARIO, perteneciente al Escalafón Especialista Profesional, Subescalafón Especialista Profesional Técnico, por el motivo referido en la parte positiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Divisiones Administración de Personal y Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Contralor de la Edificación, a la Unidad Información de Personal y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.3

Resolución Nro.:

6018/19

Expediente Nro.:

2019-2536-98-000049

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Secretaría de Educación para la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la contratación del ciudadano Sr. Giuliano Rinaldi en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018, para desarrollar tareas en la Secretaría de Accesibilidad- Parque de la Amistad, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC;

2º.) que la Oficina de Pasantías informa que el período máximo de contratación es de 12 (doce) meses y que el ciudadano a incorporar por el convenio tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Contratar por un período de 12 (doce) meses, a partir de la notificación de la presente resolución, al ciudadano Sr. Giuliano Rinaldi, CI N° 5.270.520, en régimen de 30 (treinta) horas semanales de labor, con una remuneración mensual equivalente a 4 BPC, para desarrollar tareas en la Secretaría de Accesibilidad- Parque de la Amistad, en el marco del convenio suscrito con el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA), dispuesto por Resolución N° 2464/18 de fecha 1º de junio de 2018.-

2º.- El referido ciudadano tendrá derecho a la cobertura médica por el Seguro de Salud de los funcionarios y contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a coste de la Administración.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la Secretaría de Educación para la Ciudadanía, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.4

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-2072-98-000034

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

NO TRATADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.5

Resolución Nro.:

6019/19

Expediente Nro.:

2019-0016-98-000482

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio E;

RESULTANDO: que solicita prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 2985/19 de fecha 17 de junio de 2019 al funcionario Sr. Ramiro Barreto;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor autorizada por Resolución N° 2985/19 de fecha 17 de junio de 2019 al funcionario Sr. Ramiro Barreto, CI N° 2.947.437, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese al Municipio E, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.6

Resolución Nro.:
6020/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000199

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Marcela Cancela;

RESULTANDO: 1º.) que por Resolución N° 5830/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 se la trasladó al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;
2º.) que corresponde otorgar a la referida funcionaria una compensación nominal mensual (código 182) de \$ 13.210 (pesos uruguayos trece mil doscientos diez) por la tareas de Encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento, desde el 12 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente ampliar la Resolución N° 5830/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 5830/19 de fecha 11 de diciembre de 2019 otorgando a la funcionaria Sra. Marcela Cancela, CI N° 4.403.110, una compensación nominal mensual (código 182) de \$ 13.210 (pesos uruguayos trece mil doscientos diez) por la tareas de Encargada de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, desde el 12 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.7

Resolución Nro.:

6021/19

Expediente Nro.:

2019-5112-98-000088

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Selección y Carrera Funcional;

RESULTANDO: 1º.) que solicita declarar desierto el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1251-O3/19 para cubrir hasta 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 1322-Cuidador/a de Animales, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Oficial, Nivel de Carrera V, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos, autorizado por Resolución N° 602/19/5000 de fecha 24 de junio de 2019, en virtud que ningún/a postulante superó el puntaje mínimo establecido;

2º.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a d e r e c h o ;

3º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Declarar desierto el llamado a concurso interno de oposición y méritos N° 1251-O3/19 para cubrir hasta 4 (cuatro) cargos de ingreso a la Carrera 1322-Cuidador/a de Animales, con destino al Sistema Departamental de Zoológicos, autorizado por Resolución N° 602/19/5000 de fecha 24 de junio de 2019, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Administración de Gestión Humana y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y pase a la Unidad de Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.8

Resolución Nro.:

6022/19

Expediente Nro.:

2019-5006-98-000072

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Atención a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita convocar a 20 (veinte) becarios/as en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016;
2°. que la Oficina de Pasantías eléva la nómina de estudiantes a contratar en el marco de dicho convenio para la realización de tareas por un período de 12 (doce) meses en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Contratar, a partir de la notificación de la presente resolución y por un período de 12 (doce) meses, a los/as siguientes estudiantes en régimen de 20 (veinte) horas semanales de labor, percibiendo una remuneración mensual nominal equivalente a las 2,67 BPC (Bases de Prestaciones y Contribuciones), en el marco del convenio de adhesión al Programa "Yo estudio y trabajo" suscrito entre esta Intendencia y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -Dirección Nacional de Empleo-, aprobado por Resolución N° 4533/16 de fecha 6 de octubre de 2016:

Nro.	Nombre	Cédula
1	Lucia Ceballos	5.477.262-1
2	Ingrid Moraes	5.179.951-9
3	Luciana De Souza	5.384.335-4
4	Joaquin Gonzalez	5.364.697-6
5	Pamela Orique	5.268.986-6
6	Nahuel Loitey	5.330.227-3

7	Tatiana Da Silva	5.164.520-9
8	María Severo	5.567.248-2
9	Jazmín López	5.228.464-2
10	Micaela Gonzalvez	5.250.885-0
11	María Fernández	5.339.167-4
12	Fatima Boston	5.287.877-2
13	Melina Santos	5.722.876-4
14	Diana Rosa	5.077.028-7
15	Romina Gómez	5.295.072-6
16	Maite González	5.085.795-2
17	José María Saint Pasteur	5.225.211-2
18	José Gómez	5.371.499-3
19	Sara Leiton	5.324.241-1
20	Chenoa Saldaña	5.192.671-4

2°.- Los/as titulares serán beneficiarios/as del convenio de salud de los funcionarios y se los/as incluirá en la carpeta del BSE para la cobertura contra accidentes laborales y enfermedades profesionales.

3°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente, a la División Administración de Personal, al Servicio de Atención a la Ciudadanía y previa intervención de la Contaduría General pase a la Oficina de Pasantías, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.9

Resolución Nro.:
6023/19

Expediente Nro.:
2019-1387-98-000031

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de un viático mensual por la realización de las guardias veterinarias en la Unidad Jardín Zoológico Villa Dolores, a las Dras. Ana Pérez y María Rohrer, desde el 1° de octubre de 2019, debido a la jubilación de quienes las realizaban;
2°. que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;
3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de las guardias profesionales de los/as veterinarios/as (código 219) es de \$ 9.101 (pesos uruguayos nueve mil ciento uno);

CONSIDERANDO: 1°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, autorizando el pago en concepto de régimen de guardias profesionales;
2°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, desde el 1° de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar el pago mensual de \$ 9.101 (pesos uruguayos nueve mil ciento uno) por concepto de guardias profesionales (código 219) a cada una de las Dras. Ana Pérez, CI N° 4.552.040 y María Rohrer, CI N° 4.406.229, desde el 1° de octubre de 2019 y por el término de 6 (seis) meses.-

2°. La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la Divisiones Administración de Personal y Artes y Ciencias, a la Gerencia del Sistema Departamental Zoológico de Montevideo, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.10

Resolución Nro.:
6024/19

Expediente Nro.:
2019-6523-98-000024

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la funcionaria Ing. Inf. Mónica Méndez, quien se desempeña en la Unidad Aplicaciones;

RESULTANDO: 1°. que solicitó licencia por estudio los días 1° y 7 de octubre de 2019 para la elaboración del trabajo final del Diploma en Género y Políticas de Igualdad, Ciclo 1 de la Maestría de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - Programa Uruguay (FLACSO Uruguay);

2°. que la Gerencia Tecnología de la Información se manifestó de conformidad;

3°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado, en carácter de excepción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar, en carácter de excepción, el usufructo de licencia por estudio los días 1° y 7 de octubre de 2019 a la funcionaria Ing. Inf. Mónica Méndez, CI N° 1.996.249, quien se desempeña en la Unidad Aplicaciones.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología de la Información, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Aplicaciones, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.11

Resolución Nro.:
6025/19

Expediente Nro.:
2019-4702-98-000102

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) horas y en 500 (quinientas) horas de su cupo de horas extras externas, cuya última prórroga fue dispuesta por Resoluciones N° 2590/19 de fecha 27 de mayo de 2019;

2°. que asimismo solicita prórroga de la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los/as funcionarios/as cuya nómina luce en obrados, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales;

3°. que la División Tránsito y el Departamento de Movilidad se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020 la ampliación en 850 (ochocientos cincuenta) y en 500 (quinientas) horas del cupo de horas extras externas de la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2590/19 de fecha 27 de mayo de 2019.-

2°.- Exceptuar de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4, Volumen III del Digesto a los/as siguientes funcionarios/as, autorizándoles la realización de hasta 75 (setenta y cinco) horas extras externas de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020:

Nombre	CI N°
Alvaro Llamosa	4.245.711
Eduardo Lopez	4.248.364
Carlos Barragan	2.928.978

Christian Muniz	4.234.743
Nestor Gonzalez	2.513.916
Martin Forlani	4.843.931
Francisco Mesa	3.289.837
Pablo Lanza	3.231.642
Pablo Gomez	2.601.205
Sebastián Pardie	4.728.472
Alejandro Misetic	4.139.376
Celso Rodriguez	2.855.973
Anibal Contin	4.801.586
Lujan Perez	3.309.627
Andrea Gastesi	3.942.316
Eduardo Fonseca	2.706.583
Elbio Maneyro	1.810.812
Julio Cesar Giovio	3.491.437
Carlos Díaz	4.030.902
Gabriel Diaz	1.752.211
Andrés Soliano	3.357.259
Edgardo Rodriguez	3.082.297
Luis Calo	3.328.744
Luis Mira	3.615.157
José Moreno	1.591.113
Daniel Puppo	3. 221.719

4º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Mantenimiento de Flota, para la notificación correspondiente y Locomoción y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.12

Resolución Nro.:
6026/19

Expediente Nro.:
2019-0015-98-000123

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de traslado de los funcionarios Sr. Gustavo Borggio del Municipio D al Municipio F, Sr. Ángel Maglione del Municipio F a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, y Sr. Fernando Guzmán de la Unidad Técnica de Alumbrado Público al Municipio D, debido a razones de servicio;

RESULTANDO: que los Municipios D y F, la Unidad Técnica de Alumbrado Público y los funcionarios se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Trasladar al funcionario Sr. Gustavo Borggio, CI 2.768.152, al Municipio F, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°.- Trasladar al funcionario Sr. Ángel Maglione, CI N° 2.592.155, a la Unidad Técnica de Alumbrado Público, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3°.- Trasladar al funcionario Sr. Fernando Guzmán, CI N° 1.975.515, al Municipio D, a partir de la notificación de la presente resolución.-

4°.- Comuníquese a los Municipios D y F, para la notificación a los funcionarios Borggio y Maglione, al Departamento de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Técnica de Alumbrado Público, para la notificación al funcionario Guzmán, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.13

Resolución Nro.:

6027/19

Expediente Nro.:

2019-1512-98-000021

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Convivencia Departamental;

RESULTANDO: 1º.) que solicita prorrogar la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales de su cupo de horas extras, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3111/19 de fecha 24 de junio de 2019;

2º.) que asimismo solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a varias funcionarias del Servicio, cuya nómina luce en obrados, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales;

3º.) que el Servicio de Convivencia Departamental, la Prosecretaría General y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

4º.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la ampliación en 466 (cuatrocientas sesenta y seis) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Convivencia Departamental.-

2º.- Prorrogar, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a las siguientes funcionarias, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales:

NOMBRE	CI N°
Viviana Formiga	3.719.984
Virginia Raissignier	3.340.763

Claudia Avellaneda 3.492.893

Natalia Aguiar 4.052.947

Jessica Cuello 4.263.607

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la Prosecretaría General, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y de Convivencia Departamental, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: el sumario administrativo, con suspensión preventiva y retención del 50 % (cincuenta por ciento) de haberes, que se instruye al funcionario Sr. Juan Ibarra, dispuesto por Resolución N° 821/17/5000 de fecha 15 de agosto de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que tuvo por objeto su procesamiento con prisión;
2°.) que por Sentencia N° 4/2019 de fecha 1° de febrero de 2019 se lo condenó como autor responsable de un "delito de lesiones graves culposas y un delito de lesiones personales culposas en concurso formal y en concurrencia fuera de la reiteración con un delito de omisión de asistencia", a la pena de 12 (doce) meses de prisión con descuento de la preventiva sufrida;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Unidad Sumarios informa que el procedimiento cumplió con todas las garantías y que puestas las actuaciones de manifiesto el sumariado no solicitó ampliación sumarial, evacuando la vista conferida donde realizó consideraciones que no son de recibo;

2°.) que en lo relativo al fondo del asunto informa que en el momento de los hechos que originaron el sumario el funcionario estaba en pleno goce de sus facultades psíquicas y en consecuencia su actuación fue con conciencia y voluntad y que el delito cometido si bien fue ajeno a su función y se perpetró en la órbita privada, de acuerdo a la gravedad y circunstancias que lo rodearon configura una causal de ineptitud moral para la permanencia en el desempeño de su cargo, tal como dispone el Art. R 423.5 del Vol. III del Digesto;

3°.) que por lo expuesto se aconseja solicitar la venia de la Junta Departamental de Montevideo para proceder a la destitución del funcionario Sr. Juan Ibarra;

4°.) que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de c o n f o r m i d a d ;

5°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Solicitar a la Junta Departamental de Montevideo la anuencia correspondiente para destituir al funcionario Sr. Juan Ibarra, CI N° 3.046.612, por la causal de ineptitud moral.-

2°. Comuníquese a la Unidad Sumarios y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin más trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.15

Resolución Nro.:
6029/19

Expediente Nro.:
2019-4335-98-000080

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: el régimen de trabajo del Servicio Fúnebre y Necrópolis aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018;

RESULTANDO: 1°.) que la Unidad Cementerio del Norte solicita incluir en el grupo A de dicho régimen al funcionario Sr. Pablo Chiriff quien por disposición de la Resolución No. 3976/19 de 12 de agosto de 2019 fue reintegrado a la Carrera 1318-Sepulturero, al no haber sido confirmado en la Carrera 1304-Conductor de Automotores, en el Servicio de Disposición Final, en la que había sido designado por Resolución N° 5248/18 de fecha 12 de noviembre de 2018;
2°.) que el Servicio Fúnebre y Necrópolis se manifiesta de
c o n f o r m i d a d ;

3°.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informar que teniendo en cuenta que el convenio es de aplicación para los/as funcionarios/as que efectivamente se desempeñan en el Servicio Fúnebre y Necrópolis luego de transcurridos los 6 (seis) meses y considerando que el funcionario Sr. Pablo Chiriff, poseía la antigüedad necesaria antes de su traslado, corresponde incluirlo en el grupo A del actual régimen;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Incluir en el grupo A del régimen de trabajo aprobado por Resolución N° 4062/18 de fecha 6 de setiembre de 2018 al funcionario Sr. Pablo Chiriff, CI N° 4.401.005, a partir de la notificación de la presente resolución.-

2°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, de Liquidación de Haberes y Fúnebre y Necrópolis, a las Unidades Información de Personal y Cementerio del Norte, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.16

Resolución Nro.:
6030/19

Expediente Nro.:
2019-5420-98-000330

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Escribanía;

RESULTANDO: 1°. que solicita la prórroga de la ampliación del cupo de horas extras en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 4135/19 de fecha 22 de agosto de 2019;
2°. que la División Asesoría Jurídica se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la ampliación en 350 (trescientas cincuenta) horas mensuales del cupo de horas extras del Servicio de Escribanía de la División Asesoría Jurídica.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría Jurídica, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Escribanía y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Economía Social y Solidaria;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mateo Arbulo, por el período comprendido entre el 8 y el 12 de diciembre de 2019, para participar en el 1º Diálogo de Políticas sobre la Economía Social y Solidaria en la Región de la América Latina y el Caribe realizado en la ciudad de Iztapalapa, México y la asignación de una partida especial de U\$S 270.81 (dólares estadounidenses doscientos setenta con 81/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Políticas Sociales y el Departamento de Desarrollo Social se manifiestan de conformidad;

3º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Sr. Mateo Arbulo la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 270.81 (dólares estadounidenses doscientos setenta con 81/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Sr. Mateo Arbulo, CI N° 4.158.703, por el período comprendido entre el 8 y el 12 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2º.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 270.81 (dólares estadounidenses doscientos setenta con 81/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3º.- El funcionario de que se trata una vez finalizada la presente misión de servicio deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N°

4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a las Divisiones Relaciones Internacionales y Cooperación y Políticas Sociales, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Central de Auditoría Interna y Economía Social y Solidaria, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.18

Resolución Nro.:
6032/19

Expediente Nro.:
2019-0013-98-000623

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio C;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe el funcionario Sr. José Almada, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5590/19 de fecha 2 de diciembre de 2019;

2º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la compensación especial es de \$ 5.184,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento ochenta y cuatro);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual de \$ 5.184,00 (pesos uruguayos cinco mil ciento ochenta y cuatro) que percibe el funcionario Sr. José Almada, CI N° 3.342.281, a partir su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese al Municipio C, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que por razones de servicio solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 70 (setenta) horas extras de labor mensuales al funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena;

2°.) que asimismo solicita prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3 al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto a los funcionarios Sra. Agustina Demicheri y Sr. Carlos Ramos, autorizándoles la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) y 90 (noventa) horas extraordinarias de labor mensuales respectivamente;

3°.) que el Municipio F y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para que el funcionario de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sr. Hugo Sena, CI N° 3.568.018, realice hasta 70 (setenta) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, a la funcionaria Sra. Agustina Demicheri, CI N° 4.272.560, autorizándole la realización de hasta 48 (cuarenta y ocho) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

3°.- Prorrogar la excepción de los topes previstos en el Art. R.175.3, al amparo del Art. R.175.4 del Volumen III del Digesto, al funcionario Sr. Carlos Ramos, CI N° 1.925.412, autorizándole la realización de hasta 90 (noventa) horas extras de labor mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.20

Resolución Nro.:
6034/19

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000099

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Planificación;

RESULTANDO: 1º.) que solicita el traslado de la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, quien se desempeña en el Servicio de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, manteniendo su grado salarial y dedicación horaria, para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutiva de Resiliencia, en el marco del fortalecimiento de su equipo de trabajo;

2º.) que la funcionaria manifestó su conformidad;

3º.) que el Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas informa que de efectuarse el traslado deberá dejarse sin efecto la designación interina de la funcionaria en el puesto D4377 - Director Unidad Calidad de Aire, prorrogada por Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019;

4º.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Dejar sin efecto, a partir de la notificación de la presente resolución, respecto de la funcionaria Ing. Quím. Andrea De Nigris, CI N° 1.793.644, la Resolución N° 3487/19 de fecha 16 de julio de 2019 que prorrogó su designación interina en el puesto D4377 - Director Unidad Calidad de Aire.-

2º.- Trasladar a la referida funcionaria al Departamento de Planificación, a partir de la notificación de la presente resolución.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Ambiental y de Planificación, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Evaluación de la Calidad y Control Ambiental, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y Ejecutiva de Resiliencia, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE

MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

**Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL
FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.21

Resolución Nro.:
6035/19

Expediente Nro.:
2019-5010-98-000195

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar y el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain, quienes desempeñan tareas de secretaría y asesoría de la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales respectivamente;

RESULTANDO: 1°. que por Resolución N° 5047/15 de fecha 26 de octubre de 2015 se autorizó el pago de una compensación especial a la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5765/18 de fecha 10 de diciembre de 2018;

2°. que asimismo por Resolución N° 5046/15 de fecha 26 de octubre de 2015 se autorizó el pago de una compensación especial al funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 5916/18 de fecha 17 de diciembre 2018;

3°. que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de las compensaciones que perciben la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar y el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain es de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres) (código 255) y de \$ 65.497,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) (código 377) respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente prorrogar dichas compensaciones especiales a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación especial (código 255) de \$ 12.093,00 (pesos uruguayos doce mil noventa y tres) mensuales, que percibe la funcionaria Sra. María del Carmen Melgar, CI N° 1.900.818.-

2°. Prorrogar, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, el pago de la compensación especial (código 377) de \$ 65.497,00 (pesos uruguayos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete) que percibe el funcionario de la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas, en comisión en esta Intendencia, Sr. Fernando Berasain, CI N° 1.222.054.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a los Servicios

de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.22

Resolución Nro.:

6036/19

Expediente Nro.:

2018-2505-98-000006

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación adicional mensual que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela por las tareas que desempeña en la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2839/19 de fecha 10 de junio de 2019;
2°.) que el Departamento de Desarrollo Económico se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto actualizado de la partida que percibe la funcionaria es de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020, la compensación adicional mensual de \$ 10.614,00 (pesos uruguayos diez mil seiscientos catorce) que percibe la funcionaria Sra. Lucía Varela, CI N° 4.700.496, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Económico, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.23

Resolución Nro.:
6037/19

Expediente Nro.:
2019-1253-98-000097

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio Centro Comunal Zonal N° 9;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la compensación especial mensual que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3297/19 de fecha 8 de julio de 2019;

2°.) que el Municipio F se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto nominal actualizado de la compensación especial mensual (código 182) es de \$ 7.557 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta y siete);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar el pago de la compensación especial mensual (código 182) de \$ 7.557 (pesos uruguayos siete mil quinientos cincuenta y siete) que percibe la funcionaria Sra. Nathalia Ruffato, CI N° 2.024.706, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio F, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y Centro Comunal Zonal N° 9, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Comedia Nacional;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) al funcionario dependiente de la Unidad Teatro Solís, Sr. Martín Blanchet, por el desempeño de tareas extraordinarias de diseño de luces de la obra "Madre Coraje" de Bertolt Brecht, estrenada el 28 de setiembre de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 5156/14 de fecha 21 de noviembre de 2014 referente a la tabla de compensaciones para la retribución de funciones extraordinarias de la Comedia Nacional y a la escala salarial vigente al 1° de abril de 2019;

2°.) que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere autorizar el pago de la compensación solicitada;

4°.) que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial nominal de \$ 54.740,00 (pesos uruguayos cincuenta y cuatro mil setecientos cuarenta) por única vez, al funcionario Sr. Martín Blanchet, CI N° 1.990.623, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal, Comedia Nacional y Teatro Solís, para la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.25

Resolución Nro.:
6039/19

Expediente Nro.:
2019-4251-98-000119

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Orquesta Filarmónica de Montevideo;

RESULTANDO: 1°. que solicita el pago de una compensación especial de \$ 3.062,00 (pesos uruguayos tres mil sesenta y dos) a cada uno de los/as funcionarios/as referidos en obrados, por su participación en el concierto realizado el 1° de agosto de 2019 en el Teatro Macció de San José, al amparo de lo dispuesto por Resolución N° 260/87 de 13 de enero de 1987 -modificativa del Art. 9° del Reglamento Interno de la Comedia Nacional, aprobado por Resolución N° 13278/86 de 27 de noviembre de 1986;

2°. que la División Promoción Cultural y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

3°. que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que si bien la precitada reglamentación es en el ámbito de la Unidad Comedia Nacional, ante el vacío normativo entiende procedente su aplicación por analogía y sugiere hacer lugar a lo solicitado;

4°. que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de una compensación especial de \$ 3.062,00 (pesos uruguayos tres mil sesenta y dos) por única vez, a cada uno de los/as siguientes funcionarios/as, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente resolución:

CI N°	NOMBRE
1.742.237-0	ERNESTO LESTON
1.895.416-8	GISELLA HERNÁNDEZ
1.536.150-6	ESTEBAN FALCONI
1.139.534-7	ANDRÉS RECAGNO

1.519.907-0	JAVIER OLIVERA
3.396.112-6	CAROLINA HASAJ
1.703.733-1	GABRIEL SZILAGYI
4.113.812-5	FRANCISCO ALDADO
1.823.330-2	ERNESTO DONAS
4.680.795-5	KAREN MARTÍNEZ
4.261.898-2	FIGIELLA CHIAPPE
1.892.343-8	SILVIA BLANCO
1.945.020-4	CECILIA NICROSI
4.504.925-9	MARIO ROLDOS
3.886.736-1	MAXIMILIANO VELEZ
4.678.295-7	PABLO SCHOL
3.923.277-5	EMILIO SHUNARY
4.597.167-4	ELOISA MARQUEZ
1.946.166-5	ERNESTO SEBASTIÁN BASALDUA
1.152.630-0	BEATRIZ ZOPPOLO
4.908.017-4	ANA RODRÍGUEZ
3.856.818-7	GERARDO NAVIA
1.946.155-2	ANA LUCRECIA BASALDUA
1.612.886-1	ROBERTO MARTÍNEZ
1.736.358-4	SERGIO NAVATTA
4.006.323-4	ELISA SENOSIAIN
3.407.071-4	SOFÍA MENDEZ
4.424.109-5	GERMAN CROVETTO
3.928.964-3	DANIEL HASAJ
4.273.009-1	STEPHANIE ERNST
4.070.074-9	MARÍA JOSÉ AGUIAR
1.317.644-0	JULIÁN BELLO
4.655.090-6	RODRIGO AÑON
4.235.923-3	MATHIAS TURENNE
3.815.214-8	GABRIEL GIRO
1.953.281-6	GUSTAVO CONSTENLA
3.993.197-9	ANDRÉS PIGATTO
1.796.798-0	WASHINGTON GABRIEL CODESAL
1.333.375-7	ÁLVARO MENDEZ

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Sub-Rubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Orquesta Filarmónica de Montevideo, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.26

Resolución Nro.:

6040/19

Expediente Nro.:

2019-0018-98-000254

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Municipio G;

RESULTANDO: 1°. que solicita prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 3114/19 de fecha 24 de junio de 2019;

2°. que la División Administración de Personal sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Prorrogar la autorización para realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales a la funcionaria del Ministerio de Desarrollo Social en comisión en esta Intendencia, Sra. Leticia Aguilar, CI N° 1.962.848, a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2°.- Comuníquese al Municipio G, para la notificación correspondiente, al Departamento de Recursos Financieros, a las Divisiones Administración de Personal y Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan Prada, por el período comprendido entre el 27 y el 29 de noviembre de 2019, para participar en la Cumbre de Mercociudades realizada en la ciudad de Asunción, Paraguay y la asignación de una partida especial de U\$S 183,33 (dólares estadounidenses ciento ochenta y tres con 33/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2°. que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al funcionario Ing. Juan Prada la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 183,33 (dólares estadounidenses ciento ochenta y tres con 33/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Juan Prada, CI N° 1.910.344, por el período comprendido entre el 27 y el 29 de noviembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 183,33 (dólares estadounidenses ciento ochenta y tres con 33/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-

3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-

4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Sostenible e Inteligente, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría

Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.28

Resolución Nro.:

-

Expediente Nro.:

2019-5119-98-000001

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

RETIRADA

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.29

Resolución Nro.:
6042/19

Expediente Nro.:
2019-6545-98-000027

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes;

RESULTANDO: 1°. que solicitó la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Daniel Muniz, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de diciembre de 2019, para participar en el II Encuentro Regional del Proyecto Bid Data realizado los días 4 y 5 de diciembre de 2019 en la ciudad de Lima, Perú;
2°. que el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente se manifestó de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Convalidar la designación en misión de servicio del funcionario Ing. Daniel Muniz, CI N° 2.877.864, por el período comprendido entre el 3 y el 6 de diciembre de 2019 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente resolución.-

2°. El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de 19/10/15.-

3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para la notificación correspondiente, a la División Relaciones Internacionales y Cooperación, al Servicio de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.30

Resolución Nro.:

6043/19

Expediente Nro.:

2019-4300-98-000050

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Salud;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la prórroga de la compensación adicional que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, cuya última prórroga fue dispuesta por Resolución N° 2968/19 de fecha 17 de junio de 2019;

2º.) que el Departamento de Desarrollo Social se manifiesta de conformidad;

3º.) que el Servicio de Liquidación de Haberes informa que el monto que percibe la funcionaria es de \$ 28.035,00 (pesos uruguayos veintiocho mil treinta y cinco);

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar el pago de la compensación adicional mensual de \$ 28.035,00 (pesos uruguayos veintiocho mil treinta y cinco) que percibe la funcionaria de la Administración de los Servicios de Salud del Estado, en comisión en esta Intendencia, Dra. María Nélide Villanova, CI N° 1.307.422, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

2º.- La erogación resultante será atendida con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Desarrollo Social, a la División Salud, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS
MATERIALES
II.31

Resolución Nro.:
6044/19

Expediente Nro.:
2019-5120-98-000055

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Liquidación de Haberes;

RESULTANDO: que solicita asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria T/A Virginia Krasinskas y al funcionario Sr. Nazareno Jubin, desde el 16 de diciembre de 2019, y a la funcionaria Sra. Karina Martínez, a partir del 1° de enero de 2020, debido a su participación en el proyecto de implementación del nuevo modelo del Seguro de Salud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado, hasta el 30 de junio de 2020;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria T/A Virginia Krasinskas, CI N° 2.637.436 y al funcionario Sr. Nazareno Jubin, CI N° 3.787.978, desde el 16 de diciembre de 2019 y hasta el 30 de junio de 2020.-

2°. Asignar extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor a la funcionaria Sra. Karina Martínez, CI N° 2.024.988, a partir del 1° de enero y hasta el 30 de junio de 2020.-

3°. La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-

4°. Comuníquese a la División Administración de Personal, a los Servicios de Liquidación de Haberes, para la notificación correspondiente y de Planeamiento Estratégico y Desarrollo de Personas, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6045/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-1604-98-000002

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 2.698.497,00 a la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 346984/1 para la adquisición de matrículas para vehículos automotores y motos;

RESULTANDO: 1°) que el 5 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 224323);

2°) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el gasto de \$ 2.698.497,00 (pesos uruguayos, dos millones seiscientos noventa y ocho mil cuatrocientos noventa y siete) a favor de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado S.A. correspondiente a la Licitación Pública N° 346984/1 para la adquisición de matrículas para vehículos automotores y motos (Preventiva N° 224323).

2°. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, al Servicio de Contralor y Registro de Vehículos y a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6046/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4530-98-000275

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con los trabajos imprevistos para la Compra N° 330.713/1, Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga.", a cargo de la empresa TEYMA S.A.;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización del precio y propuso la fórmula paramétrica de ajuste, considerándose de aceptación;

2°) que la División Vialidad comparte lo informado por el Servicio competente;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad, para la ejecución con cargo a los rubros imprevistos del referido contrato;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Aprobar el precio y fórmula paramétrica cotizadas por la Empresa TEYMA S.A., correspondiente al trabajo imprevisto para la Compra N° 330.713/1, en el marco del Contrato N° 1743, caratulado: "Construcción de pavimento de hormigón en Av. Jacobo Varela entre Valladolid y Av. Dámaso A. Larrañaga." según el siguiente detalle:

Suministro de 4 (cuatro) artefactos peatonales luminosos de dos secciones de 200 milímetros de diámetros y 8 (ocho) soportes para repetidores de columna en pescante.

Precio global: \$ 44.908 (Pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil novecientos ocho)

Monto Imponible global : \$ 0(Pesos uruguayos cero)

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al rubro 2.1.11.1 del contrato original.

2°. Los precios y montos imponderables son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen IVA.

3°. Disponer que dichos trabajos serán ejecutados con cargo al rubros imprevistos del referido contrato.

4°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase -por su orden- a la Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

MOVILIDAD

6047/19

II.3

Expediente Nro.:

2016-1631-98-000007

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 7.712.506,00 a favor de ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones) correspondiente a la imputación complementaria 2019 por comisión de estacionamiento tarifado;

RESULTANDO: 1º) que el 6 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Art. 15 del T.O.C.A.F. (Déficit) (Preventiva N° 223929);

2º) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que la División Planificación y Ejecución Presupuestal autorizó la imputación con cargo a fondos no presupuestados;

CONSIDERANDO: lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Reiterar el gasto de \$7.712.506,00 (pesos uruguayos, siete millones setecientos doce mil quinientos seis) a favor de ANTEL (Administración Nacional de Telecomunicaciones) correspondiente a la imputación complementaria 2019 por comisión de estacionamiento tarifado (Preventiva N° 223929).

2º. La imputación realizada fue autorizada por la División Planificación y Ejecución Presupuestal, con cargo a fondos no presupuestados.

3º. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Tránsito, a las Unidades de Gestión de Estacionamiento y Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.1

Resolución Nro.:
5828/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-002431

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director de la División Vialidad;

CONSIDERANDO: lo establecido en los artículos 60 y 62 inciso 2 de la Constitución de la República, D. 81 y D. 102 del Volumen III del Digesto Departamental y la Ley Orgánica N° 9515, de 28/10/35, se entiende conveniente designar para ocupar dicho cargo a la ingeniera Ana Goytíño, a partir del 9 de diciembre de 2019 y hasta la provisión definitiva del cargo;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar Directora Interina de la División Vialidad, a partir del 9 de diciembre de 2019, a la *ingeniera ANA GOYTIÑO, CI 2.511.018, CC BCD 2520*, hasta la provisión definitiva del cargo.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Administración de Personal, Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a través del Departamento del Departamento de Movilidad y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.2

Resolución Nro.:
5829/19
Expediente Nro.:
2019-9210-98-000702

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 9 de diciembre del año en curso de la Contaduría General;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota se expresa que por contravenir lo dispuesto en el Art. 15° del TOCAF (existen rubros sin disponibilidad presupuestal) corresponde observar la liquidación de haberes de los funcionarios de esta Intendencia correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2019**;

2o.) que en la mencionada fecha se remiten las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Reiterar el pago de las remuneraciones del personal de esta Intendencia correspondiente al mes de **DICIEMBRE de 2019**.-

2°. Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

SECRETARIA GENERAL

I.3

Resolución Nro.:

5932/19

Expediente Nro.:

2019-4050-98-000100

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: el Decreto N° 37.360 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019, por el cual de conformidad con la Resolución N° 5827/19 de 10/12/19 se aprueba en todos sus términos el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2019 entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en la forma que se indica;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Promúlgase el Decreto No. 37.360 sancionado por la Junta Departamental el 12 de diciembre de 2019.-
2. Aprobar en todos sus términos el convenio suscrito el 29 de noviembre de 2019 entre esta Intendencia y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) en los siguientes términos:

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO. En la ciudad de Montevideo, a los 29 días de noviembre de 2019 comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra, Arq. Eneida De León, asistida por el Sr. Director Nacional de Vivienda Arq. Salvador Schelotto, con domicilio en la calle Zabala 1432 de esta ciudad **Y POR OTRA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante IdeM), representada por el Sr. Secretario General Fernando Nopitsch, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad, quienes acuerdan celebrar el presente convenio: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** 1º) Con fecha 1 de julio de 2011 se firmó un Convenio Marco en el cual, la Intendencia de Montevideo y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan Quinquenal de Vivienda vigente y particularmente aquellos que se encuentran dentro del Plan Nacional de Relocalizaciones para familias asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. 2º) Con fecha 3 de mayo de 2018, se firmó convenio entre la IdeM y el MVOTMA, con el objeto de dotar de viviendas adecuadas a un total de hasta 96 familias a través de un programa de viviendas que contemple las necesidades de cada núcleo familiar, posibilite su integración al entorno físico y social y su permanencia y sostenibilidad en la futura vivienda. Las familias están ubicadas en el margen del Arroyo Miguelete en el asentamiento "Brazos Unidos", de Montevideo. **SEGUNDO: OBJETO:** El presente convenio tiene por objeto acordar las intervenciones a realizar a fin de ampliar en hasta 30 el número de familias a realojar ubicadas en el asentamiento "Brazos Unidos" y dotar de infraestructura 76.891 m2 en el barrio Peñarol, a fin de generar lotes urbanizados con destino al realojo de familias en áreas inundables o contaminadas. **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE: El MVOTMA se compromete a: I) Transferir un monto de hasta \$ 160:665.945,00 (pesos uruguayos ciento sesenta millones seiscientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco) con destino a financiar hasta 30 soluciones habitacionales en la ciudad de Montevideo destinadas al realojo de familias del asentamiento Brazos Unidos y la urbanización de hasta 76.891 m² en el Barrio Peñarol. Dicha transferencia se realizará en dos partidas de monto variable, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas, con cargo a los créditos presupuestales del MVOTMA: a) una primera partida de hasta \$ 150:000.000,00 la cual se hará efectiva al mes siguiente de la firma del convenio y contra la presentación por parte de la IdeM, del informe arquitectónico y social incluyendo los datos de las familias a ser realojadas; b) una segunda partida de hasta \$ 10:665.945,00 una vez que se registre el avance del 80% de las obras relacionadas a la urbanización del Barrio Peñarol. II) Integrar junto con la IdeM y las personas representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La IdeM se compromete a: I) Diseñar un programa de construcción de viviendas para hasta 30 familias que atienda los objetivos de este convenio; II) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA y depositados en la cuenta extra presupuestal que se abrirá con destino al objeto del presente convenio. La IdeM podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula tercera. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOTMA, no existiendo por ello, impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente convenio; III) Suministrar predios propiedad de la IdeM, en la ciudad de Montevideo, para la construcción de hasta 30 viviendas. Predios que deberán contar con los servicios de infraestructura necesarios para su utilización como área habitacional; IV) Realizar y registrar el plano de fraccionamiento correspondiente; V) Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías y de las mejoras de los espacios públicos asegurando, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente; VI) Designar un equipo técnico para trabajar en forma conjunta con las familias, en el asesoramiento técnico, en la elaboración el proyecto social, arquitectónico y de intervención territorial basado en el diagnóstico social; y en el monitoreo y la supervisión del proyecto en forma integral de manera coordinada con la Dirección Nacional de Vivienda, del MVOTMA, en lo que respecta tanto a los aspectos urbano-arquitectónicos, como a los socio-habitacionales y socio-laborales; VII) Elaborar los pliegos y el llamado a licitación para la construcción de la totalidad de las viviendas y de las obras de urbanización; VIII) Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la IdeM deberá notificar al MVOTMA y éste comparecer en dichas instancias junto a la IdeM y representante/s de las familias; IX) Identificar a los destinatarios de las viviendas a los efectos de su inscripción en el registro de beneficiarios del MVOTMA; X) Realizar la supervisión y seguimiento de las obras. XI) Proporcionar al MVOTMA, los avances de obra, así como informes sociales. XII) Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá. **QUINTO: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE OBRA:** Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes del MVOTMA, la IdeM y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión y la evaluación de las actuaciones. **SEXTO: PLAZO:** El plazo del presente será de 6 (seis) meses a contar de la suscripción prorrogable por iguales términos hasta un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación, la parte que pretenda finalizar el convenio deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento. **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre aviso de treinta (30) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones de la IdeM, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de sesenta (60) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA, éste deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la IdeM y frente a los terceros involucrados en la operativa se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento. **OCTAVO: MORA:** Se conviene expresamente la mora automática. **NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, la IdeM se obliga a remitir al MVOTMA, en forma trimestral, certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados. y un

informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado. **DÉCIMO:** Las partes acuerdan suscribir el presente convenio ad referendum del Tribunal de Cuentas; **DECIMO PRIMERO: DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco de este convenio, deberán ser objeto de difusión pública, señalando que se realizan entre el MVOTMA y la IdeM; **DECIMO SEGUNDO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas. **DECIMO TERCERO: DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar este convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. **DECIMO CUARTO: FIRMAS:** Para constancia las partes suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares del mismo tenor.-

3. Comuníquese a la Junta Departamental, al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), a los Departamentos de Recursos Financieros, de Desarrollo Urbano, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tierras y Hábitat, a la Contaduría General, al Servicio de Relaciones Públicas, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Bilioteca de Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al Registro y al Servicio de Escribanía para proseguir los trámites pertinentes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.4

Resolución Nro.:
5838/19

Expediente Nro.:
2019-1129-98-000024

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: que el alcalde del Municipio F, señor Francisco Fleitas, hará uso de licencia anual reglamentaria en el período comprendido entre el 9 y el 13 de diciembre de 2019 inclusive;

RESULTANDO: que por Resolución No. 181/19/0117 y su modificativa No. 182/19/0117 de 4 y 5 de diciembre de 2019 respectivamente, el Municipio F solicita el dictado de resolución consignando que la señora Silvana Lima y el señor señor Aldo Hernández ejercerán en forma interina los cargos de alcaldesa y concejal respectivamente;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;
2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el cargo de Alcaldesa del Municipio F será ejercido interinamente por la concejala señora Silvana Lima, CI 2.866.905, a partir del 9 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de su titular, señor Francisco Fleitas.-

2°. El señor Aldo Hernández, CI 1.569.219, ejercerá interinamente la función de concejal titular, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 9 de diciembre de 2019 y mientras la concejala señora Silvana Lima ocupe el cargo de alcaldesa.-

3°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Contaduría General, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.5

Resolución Nro.:
5837/19

Expediente Nro.:
2019-1001-98-001364

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el padrón N° 63.443 ubicado en calle Costa Rica entre Dr. Eduardo J. Couture y Avda. Gral. Rivera;

CONSIDERANDO: que es necesario que los arquitectos Alejandro Acosta y Lara y Jaime Lage actúen como representantes de esta Intendencia ante el Banco de Previsión Social para acceder a la información radicada en dicho organismo en relación a las regularizaciones de obras y reformas del padrón de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Autorizar a los arquitectos Alejandro Acosta y Lara, CI 1.703.787-0 y Jaime Lage, CI 1.703.504-8, para actuar en representación de esta Intendencia ante el Banco de Previsión Social, para acceder a la información referente a las regularizaciones de obras y reformas del padrón N° 63.443 ubicado en calle Costa Rica entre Dr. Eduardo J. Couture y Avda. Gral. Rivera.-

2°. Comuníquese a los Servicios Planificación Gestión y Diseño, de Gestión Humana y Recursos Materiales y pase al Departamento de Desarrollo Urbano para notificar a los interesados y demás
e f e c t o s . -

Firmado electrónicamente por **INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.**

Firmado electrónicamente por **SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.**

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
I.6

Resolución Nro.:
5933/19

Expediente Nro.:
2019-9777-98-000147

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 10 de diciembre de 2019 de la directora general del Departamento de Planificación arquitecta Patricia Roland;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha nota expresa que ha recibido invitación por parte de la División de Vivienda y Desarrollo Urbano del BID para asistir al Taller de reflexiones metodológicas y operativas del Programa Patrimonio Vivo que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá por lo cual solicita su designación en misión de servicio entre el 15 y el 18 de diciembre de 2019;

2o.) que además sugiere designar para subrogarla a la directora de la División Planificación Territorial, arquitecta Ana Rivera y como director interino de la mencionada División al arquitecto Ernesto Spósito;

3o.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de la citada Directora General entre el 15 y el 19 de diciembre de 2019 e informa que el organizador de la actividad cubre los gastos;

CONSIDERANDO: lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Designar en misión de servicio entre el 15 y el 19 de diciembre de 2019 a la directora general del Departamento de Planificación, arquitecta **Patricia Roland, CI 2.858.006**, para participar en representación de esta Intendencia en el Taller de reflexiones metodológicas y operativas del Programa Patrimonio Vivo que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá.-

2°. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

3°. Designar directora general interina del Departamento de Planificación a partir del 15 de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular, a la directora de la División Planificación Territorial, arquitecta **Ana Rivera, CI 1.903.224**.-

4°. Designar director interino de la División Planificación Territorial a partir del 15 de diciembre de 2019 y mientras la titular ejerza la dirección general interina del Departamento de Planificación, al arquitecto

Ernesto Spósito, CI 1.491.704.-

5°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Relaciones Internacionales y Cooperación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden, al Departamento de Planificación -quien notificará a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.1

Resolución Nro.:
6048/19

Expediente Nro.:
2019-9433-98-000014

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones promovidas por el Departamento de Desarrollo Ambiental por las cuales solicita se delegue en el Director General del citado Departamento y en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia ante oficinas públicas en relación con la Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos (TRESOR);

RESULTANDO: que motiva dicha solicitud que se están tramitando ante la Dirección Nacional de Medio Ambiente (DINAMA) del Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA) la Autorización Ambiental Especial (AAE) exigida para dicho emprendimiento por la normativa vigente en la materia (Decreto P.E. 349/05, Artículos 25 y 26) y dicho Organismo ha comunicado que para ser aprobada se debe exhibir certificado notarial que acredite la representación de la Intendencia de Montevideo, requisito exigido por la norma;

CONSIDERANDO: lo previsto en el artículo 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de representar a la Intendencia de Montevideo ante oficinas públicas en relación a la autorización ambiental que está tramitando TRESOR.-
- 2.- Delegar en el Director General del Departamento de Desarrollo Ambiental la facultad de delegar a su vez en el Gerente de Gestión Ambiental la facultad de representar a esta Intendencia en los trámites de referencia.-
- 3.- Comuníquese al Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, al Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, al Servicio de Escribanía y pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para notificar a los interesados y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.2

Resolución Nro.:
6049/19

Expediente Nro.:
2019-7006-98-000002

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Rodríguez Barrios al cargo de Tesorero del Directorio de Transición de la actualmente denominada Unidad Agroalimentaria Metropolitana (en adelante UAM.), para el cual fue designado por Resolución N° 2330/16 de fecha 30 de mayo de 2016;

RESULTANDO: 1o.) que el artículo 16 de la Ley N° 18.832 de 18 de octubre de 2011 promulgada el 28 de octubre siguiente, modificada por la Ley N° 19.720 de 21 de diciembre de 2018, establece que habrá un Directorio de Transición de la UAM, integrado por tres miembros (Presidente, Secretario y Tesorero) designados por el Intendente de Montevideo;

2o.) que por las Resoluciones N° 2330/16 de fecha 30 de mayo de 2016 y N°2576/17 de 15 de junio de 2017, quedaron designados José Washington Saavedra Miras, Carlos Alfredo Pérez Zuzich y Enrique Rodríguez Barrios, como Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente del Directorio de Transición de la UAM;

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Rodríguez Barrios y designar Tesorero del Directorio de Transición de la UAM al economista Jorge Antonio Martínez Dávila a partir del 16 de diciembre de 2019.

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Aceptar la renuncia presentada por el ingeniero Enrique Rodríguez Barrios, CI 3.127.057, a partir del 16 (dieciséis) de diciembre de 2019, al cargo de Tesorero del Directorio de Transición de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, para el que fuera designado por Resolución N°2330/16 de fecha 30 de mayo de 2016.-
- 2.- Agradecer al ingeniero Enrique Rodríguez Barrios los importantes servicios prestados durante su desempeño en el referido cargo.-

3.- Designar a partir del 16 (dieciséis) de diciembre de 2019 al economista Jorge Antonio Martínez Dávila, CI 1.501.366, para ocupar el cargo de Tesorero de la Unidad Agroalimentaria Metropolitana, sin perjuicio de las tareas que desempeña en esta Intendencia en la Unidad Nuevo Mercado - Mercado Modelo.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Desarrollo Organizacional e Informático y pase por su orden a la Unidad Nuevo Mercado para notificar a los interesados y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.3

Resolución Nro.:
6050/19

Expediente Nro.:
2019-5013-98-000038

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la Resolución No. 5528/19, de 27 de noviembre de 2019;

RESULTANDO: 1o.) que por dicha resolución se adjudicó "ad referendum" del Tribunal de Cuentas de la República, la Licitación Pública No. 728/2018 para interesados en integrar la nómina de proveedores habilitados en brindar servicios de asistencia médica integral a los beneficiarios del Seguro de Salud de esta Intendencia, de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado, a las empresas "MÉDICA URUGUAYA CORPORACIÓN DE ASISTENCIA MÉDICA", "ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PRIMERA DE SOCORROS MUTUOS", "CIRCULO CATÓLICO DE OBREROS DEL URUGUAY MUTUALISTA", "MUTUALISTA HOSPITAL EVANGÉLICO" y "CASMU";

2o.) que además, por el numeral 2º del precitado acto administrativo se consignó que el pago a la empresa CASMU se realizará de acuerdo al actual convenio hasta su fecha de vigencia (1º de julio de 2021) y luego se efectuarán los pagos conforme al anexo No. 3 del Pliego Particular de Condiciones que rigió el llamado de referencia;

3o.) que la implementación del proceso de apertura del Seguro de Salud de esta Intendencia requiere el rediseño de procesos administrativos y contables y el desarrollo del sistema informático, como también el análisis jurídico de todos los aspectos involucrados;

4o.) que, por otra parte, el nuevo modelo de Seguro de Salud implica lograr que todos los afiliados conozcan su alcance, para poder ejercer el derecho de elección de prestador mutual de manera libre e informada;

CONSIDERANDO: 1o.) que la División Administración de Personal promueve la creación de un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el Proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud";

2o.) que dado que se trata de un Proyecto que atraviesa transversalmente a toda la organización, se entiende conveniente que dicho grupo se integre con representantes de los Departamentos de Recursos Financieros, Desarrollo Sostenible e Inteligente, Gestión Humana y Recursos Materiales, las Divisiones Administración de Personal, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, la Contaduría General y el Servicio de Liquidación de Haberes;

3o.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se manifiesta de conformidad y estima pertinente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Crear un grupo de trabajo con el objetivo de llevar adelante el proyecto "Implementación del nuevo Modelo de Seguro de Salud".-

2°. Establecer que el grupo de trabajo que se crea en el numeral anterior estará compuesto por un Comité de Dirección, un Gerente de Proyecto y un Equipo Técnico de Proyecto.-

3°. El Comité de Dirección estará integrado por el Director General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, por la Directora de la División Administración de Personal y en carácter de Gerente de Proyecto se desempeñará la doctora Ana Muria, CI 4.245.451.-

4°. El Equipo Técnico de Proyecto estará integrado de la siguiente forma:

POR EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

licenciada Agustina Núñez, CI 4.171.334

POR EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE

técnica en administración María Laura Tabó, CI 1.584.436

analista informática Natalia Fernández, CI 1.882.185

analista informática Laura Schiaffarino, CI 1.900.063

señor Rodrigo Casco, CI 3.926.046

POR EL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA Y RECURSOS MATERIALES

Equipo Técnico Asesoría Jurídica

doctora María Carla Lisanti, CI 1.373.787

Equipo de Comunicación Interna

señora María Alejandra Orlando, CI 1.799.102

POR LA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

licenciado Santiago Iguini, CI 3.604.588

POR LA DIVISIÓN ASESORÍA JURÍDICA

doctor Jorge Germán Mora, CI 3.011.673

doctora Iliana De León, CI 3.853.345

POR LA CONTADURÍA GENERAL

contador Guillermo Polero, CI 3.984.830

contadora Carolina Calcagno, CI 3.840.252

POR EL SERVICIO DE LIQUIDACIÓN DE HABERES

contador Carlos Rojí, CI 1.990.353.

señor Mario Menéndez, CI 3.106.967

técnica en administración Virginia Krasinskas, CI 2.637.436

señora Karina Martínez, CI 2.024.988

señor Nazareno Jubín, CI 3.787.978

5°. El Comité de Dirección podrá convocar a otros funcionarios en caso de necesidad o ausencia de los miembros titulares del proyecto.-

6°. Establecer que todas las Direcciones Generales de Departamento y los Directores de las respectivas dependencias brindarán su máximo apoyo para la concreción del proyecto.-

7°. Comuníquese a la Junta Departamental, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, al Servicio de Liquidación de Haberes -quienes notificarán a sus respectivos funcionarios- y pase a la División Administración de Personal a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.4

Resolución Nro.:

6051/19

Expediente Nro.:

2019-5500-98-000066

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 10 de diciembre de 2019 de la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora Fabiana Goyeneche;

RESULTANDO: que por dicha nota solicita hacer uso de 7 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 y sugiere designar para subrogarla a la ingeniera Luciana Balseiro;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Conceder 7 (siete) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020, a la directora general del Departamento de Desarrollo Social doctora **Fabiana Goyeneche, CI 3.574.388.-**
- 2°. Designar directora general interina del Departamento de Desarrollo Social a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro de la titular a la ingeniera **María Luciana Balseiro, CI 3.638.901.-**
- 3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos; notifíquese a las interesadas a través del Departamento de Desarrollo Social y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.5

Resolución Nro.:
6052/19

Expediente Nro.:
2019-9000-98-000098

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 6 de diciembre de 2019 de la Contaduría General;

RESULTANDO: que por dicha nota se expresa que la sub contadora general María Rita Beluchi, a partir del 1° de enero de 2020, se acogerá a los beneficios jubilatorios por lo cual, hasta tanto no sea designado el nuevo Sub Contador General, se sugiere designar, al amparo del artículo 29 literal C del TOCAF, ordenador secundario de gastos a la contadora Gabriela González Bovera quien desempeña actualmente tareas y responsabilidades de Dirección del Servicio Atención y Liquidación de Acreedores;

CONSIDERANDO: que se entiende pertinente dictar resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°. Delegar en la contadora Gabriela González Bover, CI 1.790.201, la facultad de ordenar gastos al amparo del literal c) del artículo 29 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF).-
- 2°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase a la Contaduría General para notificar a la interesada y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.6

Resolución Nro.:

6053/19

Expediente Nro.:

2019-5502-98-000229

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 9 de diciembre del año en curso del director de la División Políticas Sociales sociólogo Julio Calzada, en la cual expresa que hará uso de 11 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere designar para sugroarlo a la coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud señora Maite López, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo;

2o.) que el 9 de diciembre último, el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Conceder 11 (once) días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020 al director de la División Políticas Sociales, sociólogo Julio Calzada, CI 1.675.870.-
- 2.- Designar directora interina de la División Políticas Sociales a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular, a la señora Maite López. CI 4.642.275, sin perjuicio de las tareas inherentes a su cargo como coordinadora ejecutiva de la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud.-
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Políticas Sociales -quien notificará a los interesados-, a la Contaduría General, a la Secretaría de Infancia, Adolescencia y Juventud, al Servicio de Liquidación de Haberes y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.7

Resolución Nro.:
6054/19

Expediente Nro.:
2019-1628-98-000024

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 4:462.964,87 por concepto de ajustes paramétricos;

RESULTANDO: que el 12 de diciembre de 2019 el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) según el siguiente detalle:

EMPRESA	PREVENTIVA
Cietel SA	224377
C i e m s a Construcciones e Instalaciones Electromecánicas	224378, 224385
Lejacir SA	224379
Banco de Previsión Social	224380, 224384, 221186, 224331, 224366, 224386, 224387, 224389, 224390
Possamai Construcciones LTDA	224381, 224388
Instituto Nacional del Cooperativismo - INACOOP	223264, 223324, 223330
Polticor SA	224373

CONSIDERANDO: lo previsto en los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 4:462.964,87 (PESOS URUGUAYOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 87/100) a favor de las empresas que se mencionan en la parte expositiva de la presente resolución, por concepto de ajustes paramétricos.-

2.- Las imputaciones realizadas para atender el gasto que se trata fueron autorizadas por la dirección general del Departamento de Recursos Financieros.-

3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.8

Resolución Nro.:
6055/19

Expediente Nro.:
2019-1009-98-000257

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la custodia otorgada por Resolución No. 5946/13 de 24/12/13 a la Cooperativa Hincapié del local ubicado en Matilde Pacheco entre Proyectada 12 metros y Calle 7 (quinta de Batlle) padrón No. 419.199;

RESULTANDO: 1o.) que por nota de 17 de octubre de 2019 la citada Cooperativa expresa que el dispositivo que gestiona la cooperativa en la zona no es compatible con las condiciones del local y del territorio por lo cual solicita dejar sin efecto la custodia del local mencionado;

2o.) que el 5/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de acuerdo a lo expuesto promueve dejar sin efecto la custodia otorgada destacando que existe interés del INAU para realizar en dicho predio propuestas integrales que beneficien al funcionamiento diario del barrio y que el número de padrón al que se hace referencia en la resolución de obrados corresponde con una fragmentación anterior del terreno, siendo actualmente el padrón correspondiente el N° 426.988;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1.- Dejar sin efecto la Resolución No. 5946/13 de 24 de diciembre de 2013, por la cual se otorgó la custodia a la Cooperativa HINCAPIE del local ubicado en Matilde Pacheco entre Proyectada 12 metros y Calle 7 (quinta de Batlle), padrón No. 419.199, actualmente No. 426.988, en el marco del convenio suscrito entre los Ministerios de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, de Desarrollo Social, de Trabajo y Seguridad Social, del Interior, Plan Juntos y esta Intendencia.-
2. Comuníquese a la Cooperativa HINCAPIE, al Municipio F, a la División Asesoría Jurídica, al Servicio Centro Comunal Zonal No. 9, a la Unidad de Concesiones y pase a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.9

Resolución Nro.:
6056/19

Expediente Nro.:
2019-2000-98-000101

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: que por Decreto N° 37.062 sancionado por la Junta Departamental el 9 de mayo de 2019 y promulgado por Resolución N° 2503/19 de 27 de mayo de 2019 se otorgó la anuencia para designar, entre otros, como integrante de la Comisión Financiera de la Rambla Sur a la contadora Patricia Perandones;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende conveniente promover ante la Junta Departamental la sustitución de la contadora Patricia Perandones por la magíster en economía Ana Gabriela Fachola;

2o.) lo dispuesto por el artículo 280 de la Constitución de la República, el Decreto N° 25.400 de 19 de diciembre de 1991 promulgado el 13 de enero de 1992 y la Resolución N° 2893/95 de 21 de agosto de 1995;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1o.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 37.062 sancionado el 9 de mayo de 2019 y designar en la Comisión Financiera de la Rambla Sur a la magíster en economía Ana Gabriela Fachola, CI 1.719.775, en sustitución de la contadora Patricia Perandones.-

Artículo 2o.- Comuníquese.-

2.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano, de Recursos Financieros, y de Planificación, a las Divisiones Información y Comunicación, Administración de Personal y Asesoría Jurídica, y remítase sin más trámite a la Junta Departamental.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.10

Resolución Nro.:

6057/19

Expediente Nro.:

2019-0015-98-000222

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la invitación recibida por la alcaldesa del Municipio D señora Sandra Nedov para participar como panelista de la "Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático COP25" que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España;

RESULTANDO: que por Resolución N° 236/19/0115 de 27 de noviembre de 2019 y su modificativa N° 245/19/0115 de 4 de diciembre de 2019 el citado Municipio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación solicitan consignar que la mencionada Alcaldesa participó en misión de servicio entre el 1° y el 5 de diciembre de 2019 en la referida Conferencia y que el concejal señor Daniel Fagúndez ejerció el cargo de Alcalde Interino y el señor Carlos Rodríguez la función de Concejal;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que la alcaldesa del Municipio D señora Sandra Nedov, CI 1.605.432, participó en misión de servicio entre el 1° y el 5 de diciembre de 2019 de la "Conferencia de Naciones Unidas sobre Cambio Climático COP25" que se llevó a cabo en la ciudad de Madrid, España.-
2°. Consignar que el cargo de Alcalde del Municipio D fue ejercido por el señor Daniel Fagúndez, CI 1.165.564, a partir del 1° de diciembre de 2019 y hasta el reintegro de la titular señora Sandra Nedov.-
3°. El señor Carlos Rodríguez, CI 832.356, ejerció interinamente la función de Concejal, de conformidad con el Acta de la Junta Electoral N° 1531 de 22 de mayo de 2015, a partir del 1° de diciembre de 2019 y mientras el titular señor Daniel Fagúndez ocupó el cargo de Alcalde interino.-
4°. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará a los interesados-, de Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio de Administración de Gestión Humana, a Comunicación de Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.11

Resolución Nro.:
6058/19

Expediente Nro.:
2019-5229-98-003030

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con la empresa INSUR SA, ubicada en Av. 18 de Julio 962, apto. 101;

RESULTANDO: 1o.) que el Servicio de Convivencia Departamental informa que por formulario de constatación de infracción No. 19927 se comprobó la falta de pasaje peatonal (UR 2 por metro lineal) en Mariano Sagasta frente al No. 64, habiéndose otorgado vista de acuerdo a lo dispuesto por el Art. R. 69 del Vol. II del Digesto Departamental a efectos de la formulación de descargos, sin que éstos se hayan presentado;

2o.) que en tal sentido el citado Servicio sugiere el dictado de resolución a fin de aplicar una multa de UR 70, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo D.3215 (Volumen XV del Digesto Departamental) y en lo establecido por el Decreto No. 21.626, Art. 3, numeral 3, lit. a (35 mts.);

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

CONSIDERANDO: 1o.) que la normativa vigente fija en unidades reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales de acuerdo al Decreto No. 34.134 de 12/4/12 y la Resolución No. 2287/13, de 3/6/13;

2o.) que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Aplicar una multa de UR 70 (unidades reajustables setenta) a la empresa INSUR SA, RUT 21 1925190010, ubicada en Av. 18 de Julio 962, apto. 101, por los motivos expresados en la parte expositiva de la presente resolución.-
2. Disponer que transcurrido el plazo de 30 (treinta) días, si la multa permaneciera impaga, el Servicio de Convivencia Departamental comunicará a la Unidad de Multas del Servicio de Gestión de Contribuyentes a los efectos de gestionar el cobro.-
- 3.- Comuníquese al Municipio A, a los Servicios Gestión de Contribuyentes, Centro Comunal Zonal N° 14, y pase al Servicio de Convivencia Departamental para la notificación correspondiente y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.12

Resolución Nro.:

6059/19

Expediente Nro.:

2019-8008-98-000142

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 28 de noviembre de 2019 del director de la División Artes y Ciencias economista Federico Penino, por la cual solicita hacer uso de 9 días de licencia anual reglamentaria a partir del 2 de enero de 2020;

RESULTANDO: 1o.) que además sugiere para subrogarlo a la señora María Laura Ameal;

2o.) que el 9 de diciembre de 2019 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Conceder 9 (nueve) días de licencia anual reglamentaria, a partir del 2 de enero de 2020, al director de la División Artes y Ciencias economista **Federico Penino, CI 2.577.010.-**

2°. Designar directora interina de la División Artes y Ciencias, a partir del 2 de enero de 2020 y hasta el reintegro del titular a la señora **María Laura Ameal, CI 1.768.446.-**

3°. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.13

Resolución Nro.:
6060/19

Expediente Nro.:
2019-0011-98-000372

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la nota de 4 de diciembre de 2019 del Alcalde del Municipio A señor Gabriel Otero;

RESULTANDO: 1o.) que en dicha nota expresa que en virtud de haber sido electo Representante Nacional renuncia a partir del 31 de enero de 2020, al cargo para el cual fue oportunamente electo;

2o.) que el citado Municipio y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remiten las actuaciones informando que en virtud de la renuncia del señor Otero, ejercerá el cargo de Alcalde del Municipio A el señor Enrique Soria;

CONSIDERANDO: 1o.) lo establecido en la Ley N° 19.272 de 18 de setiembre de 2014;

2o.) la proclamación de candidatos electos efectuada por la Junta Electoral de Montevideo en Acta N° 1531 de 22 de mayo de 2015;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Consignar que el señor Enrique Soria, CI 2.665.437-8, ejercerá la función de Alcalde del Municipio A de conformidad con el Acta de la Junta Electoral de Montevideo N° 1531 de 22 de mayo de 2015 a partir de la renuncia del señor Gabriel Otero que se hará efectiva al 31 de enero de 2020.-

2°. Comuníquese a la Junta Departamental, a la Junta Electoral, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación -quien notificará al interesado-, Información y Comunicación, a la Contaduría General, al Servicio Administración de Gestión Humana, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Liquidación de Haberes para la correspondiente liquidación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:
SECRETARIA GENERAL
II.14

Resolución Nro.:
6061/19
Expediente Nro.:
2019-0011-98-000335

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el convenio a suscribir entre el Ministerio de Defensa Nacional, esta Intendencia y el Municipio A, para la restauración y rehabilitación de "La Casa de la Pólvora";

RESULTANDO: 1o.) que el objetivo del convenio es conservar y revelar los valores estéticos e históricos del monumento, visibilizándolo como patrimonio de la zona y de la población en general;

2o.) que el Asesor Letrado del Municipio A informa que el texto del citado convenio fue aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional por Resolución No. 74.868 de 7/11/19 y por el Municipio A por Resolución No. 173/19/0111 de 20/11/19;

3o.) que el 9/12/19 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación remite las actuaciones para su consideración;

CONSIDERANDO: 1o.) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o.) que a los efectos de la firma del Convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el texto del convenio a suscribir entre esta Intendencia, el Ministerio de Defensa Nacional y el Municipio A en los siguientes términos: **CONVENIO ENTRE EL ESTADO - PODER EJECUTIVO-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, LA INTENDENCIA DE MONTEVIDEO Y EL MUNICIPIO "A"**. En la ciudad de Montevideo, el de de , comparecen, **POR UNA PARTE:** El Estado - Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa Nacional, con domicilio en la Avenida 8 de Octubre 2622 de esta ciudad, representado por ; **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), con domicilio en la Avenida 18 de Julio 1360 de esta ciudad, representada por y **POR OTRA PARTE:** El Municipio "A" (en adelante el Municipio), con domicilio en la Avenida Carlos María Ramírez 867 de esta ciudad, representado por , quienes convienen en celebrar el presente CONVENIO con sujeción a las siguientes cláusulas: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** I) el Ministerio de Defensa Nacional, la IdeM y el Municipio han evaluado la necesidad de dotar a las partes de un instrumento idóneo que habilite medios de coordinación y cooperación institucional para facilitar la articulación de acciones que, fundadas en razones de

conveniencia, buena administración, economía de los medios asignados, redunden en beneficios para los intereses del Estado y la comunidad.- II) En el ámbito del Poder Ejecutivo, el Ministerio de Defensa Nacional a través del Comando General del Ejército (Departamento de Estudios Históricos dependiente del Estado Mayor del Ejército) administra el inmueble empadronado con el No. 23.854, sito en la localidad catastral de Montevideo, en el cual se ubica el antiguo edificio de la Casa de la Pólvara del Cerro o Polvorín del Cerro.- III) Por Resolución del Poder Ejecutivo 706/976 de 6 de julio de 1976, el citado inmueble fue declarado monumento histórico nacional.- IV) Dentro de las atribuciones y cometidos atribuidos por la Ley No. 19.272 a los Municipios se encuentra la de adoptar las medidas tendientes a conservar y mejorar los bienes y edificaciones, especialmente aquellos que tengan valor histórico (Art. 13, numeral 5); así como la de administrar eficaz y eficientemente los recursos financieros a su cargo para la ejecución de sus cometidos (Art.12, numeral 4).- V) La IdeM y el Municipio "A" en conjunto con el Ministerio de Defensa Nacional, en atención a las necesidades de restauración y conservación del inmueble mencionado en el numeral II), decidieron elaborar un plan para la rehabilitación de la "Casa de la Pólvara", incorporándolo al plan de Desarrollo Municipal 2015-2020.- VI) Se entiende necesario propiciar la "puesta en valor" del monumento histórico, dando una correcta difusión de su significación a través de la participación y uso racional por parte de los vecinos. El proyecto hace que el edificio se perciba por la comunidad en toda su envergadura, tanto el exterior rehabilitado como su interior.- VII) El uso del edificio y su entorno para la promoción social, cultural y pedagógico tiende a garantizar su mantenimiento y preservación. Siendo que el edificio se ubica en una zona de importante conflictividad, la participación de la comunidad organizada es de suma importancia.- VIII) Por Resolución número 74.868 del Ministerio de Defensa Nacional, en ejercicio de atribuciones delegadas, de 7/11/19, se autorizó la suscripción del presente Convenio.- IX) Por Resolución número del Intendente de Montevideo de , se autorizó la suscripción del presente convenio.- **SEGUNDO: OBJETO:** Por el presente convenio, el Estado Poder Ejecutivo - Ministerio de Defensa Nacional autoriza al Municipio "A", a llevar adelante el Proyecto de la Restauración y Rehabilitación de "La Casa de la Pólvara", el que tiene como finalidad conservar y revelar los valores estéticos históricos del monumento fundamentándose en el respeto a la esencia antigua, así como rescatar físicamente el inmueble para proteger y preservar sus valores constructivos, arquitectónicos y de contexto bajo el principio de reversibilidad de la obra.- **TERCERO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO "A":** El proyecto de Restauración y Rehabilitación de "La Casa de la Pólvara" se realizará por cuenta y cargo del Municipio "A" el que se obliga a: I) Afrontar todo tipo de erogación económica, cargas sociales ante el Banco de Previsión Social, obtención de los permisos necesarios de los organismos públicos competentes para el seguimiento y ejecución del proyecto, así como la contratación de la póliza de seguros de accidentes laborales y enfermedades profesionales con el Banco de Seguros del Estado.- II) Dar cumplimiento a todos los requerimientos exigidos por la Ley de Responsabilidad Penal Empresarial.- III) Llevar adelante, si correspondiere, los procedimientos de contratación necesarios para la implementación, seguimiento y ejecución del proyecto aplicando la normativa vigente en materia de contratación administrativa del Estado.- IV) Cumplir con todas las recomendaciones dadas por la Comisión del Patrimonio Cultural de la Nación respecto al proyecto de restauración y rehabilitación de la Casa de la Pólvara, así como obtener la aprobación del proyecto ejecutivo definitivo previamente a la realización de las obras.- **CUARTO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:** El Ministerio de Defensa Nacional asume las siguientes obligaciones: I) permitir el acceso al inmueble, sus instalaciones y espacio circundante, a los funcionarios municipales y empresas o personal privado a quienes se les encomienden las tareas de estudio, asesoramiento y ejecución de las obras de restauración. II) Colaborar en todos aquellos aspectos que sean de su competencia y que tengan relación con el objeto del presente convenio.- **QUINTO: DESTINO:** I) El edificio y su espacio circundante se rehabilitarán para destinarlos a un uso con fines de promoción social, cultural y pedagógico, tanto por parte de la comunidad educativa de la Escuela N° 364, como también por los distintos actores barriales e institucionales que se involucren activamente en el desarrollo de propuestas de interés para la zona y acordes a las posibilidades de uso del edificio, considerando posibles limitaciones dispuestas por la Comisión Nacional del Patrimonio. II) El Municipio "A" propiciará una forma de gestión participativa generando un ámbito de coordinación entre la ANEP, el Municipio A, la Unidad de Patrimonio de la IdeM, el Ministerio de Defensa Nacional y la sociedad civil para el tratamiento de los temas propios de la gestión, propuesta de usos y contenidos, recursos y organización de las actividades a desarrollar en el edificio.- **SEXTO: VIGENCIA:** En atención a la necesidad de efectuar planificaciones a mediano plazo sobre las funciones o actividades a realizar en el edificio, según lo establecido en la cláusula anterior, las partes establecen un plazo de 5 (cinco) años contados a partir de

la suscripción del presente convenio, el cual se renovará automáticamente por el mismo plazo mientras no mediare decisión en contrario de alguna de las partes, comunicada a la otra en forma fehaciente con una anticipación de 60 (sesenta) días al vencimiento del plazo original o de su respectiva prórroga, por alguno de los medios de comunicación dispuestos en la cláusula DECIMOTERCERO del presente convenio.- **SÉPTIMO: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** El Poder Ejecutivo y/o el Ministerio de Defensa Nacional no estará obligado a realizar ningún género de reparaciones, construcciones y/o mejoras de ninguna especie, quedando exonerado de toda responsabilidad al respecto. Asimismo, no será responsable por los daños y/o perjuicios que puedan causar a la IdEM, al Municipio "A" y/o a terceros, los vicios o defectos del inmueble objeto del presente convenio, que puedan existir o sobrevenir en el futuro.- **OCTAVO: MEJORAS:** Las mejoras que se incorporen al inmueble quedarán a beneficio de la propiedad, sin obligación del Poder Ejecutivo y/o Ministerio de Defensa Nacional de pagar indemnización de especie alguna.- **NOVENO: DESIGNACIÓN DE DELEGADOS Y COMISION DE SEGUIMIENTO:** I) Cada parte designará los delegados que considere necesarios en un plazo máximo de 15 (quince) días a partir de la firma del presente convenio, cursándose las comunicaciones respectivas, a los efectos de mantener las coordinaciones y seguimiento para la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de la posibilidad de designar nuevos delegados con posterioridad a dicho plazo. II) Se conformará una Comisión de Seguimiento con los delegados designados a los efectos del seguimiento de la ejecución del presente convenio y garantizar que no se atentará contra los valores patrimoniales ni en desmedro del origen militar del edificio, así como que el proyecto brinde testimonio de ese origen y de cómo funcionaba un polvorín en la época de su construcción. Dicha comisión tendrá el cometido de asesorar, pero la gestión estará estrictamente a cargo del Municipio "A". **DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones asumidas por el presente convenio, dará lugar a promover por la/s otra/s parte/s, los trámites tendientes a su rescisión, así como las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.- **DECIMOPRIMERO: MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el sólo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en la omisión o la acción contraria a lo estipulado.- **DECIMOSEGUNDO: DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.- **DECIMOTERCERO: COMUNICACIONES:** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, fax, correo electrónico y otro medio auténtico (Art. 91º, Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991), a los efectos de las comunicaciones entre las partes. Para constancia y en prueba de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

2º. Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del acuerdo que se aprueba en el numeral anterior.-

3º. Comuníquese al Ministerio de Defensa Nacional, al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente convenio.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5936/19

I.1

Expediente Nro.:

2019-9777-98-000119

Montevideo, 16 de diciembre de 2019

VISTO: que esta Intendencia ha participado activamente en el proceso que busca la rehabilitación del área Dique Mauá y Gasómetro;

RESULTANDO: 1º) que ha culminado el concurso de ideas urbano-arquitectónicas, Área Dique Mauá, que tenía por objetivo generar opciones proyectuales para la transformación de una zona estratégica de la ciudad de Montevideo;

2º) que el concurso proponía la exploración de imaginarios de futuros urbanos posibles mediante el desarrollo de propuestas urbano-arquitectónicas innovadoras, que atendieran el desafío de operar sobre un espacio de alta relevancia a distintas escalas del territorio y sujeto a expectativas de múltiples actores de la sociedad;

3º) que el concurso, de carácter público y nacional, fue convocado y organizado por el Ministerio de Industria y contó con la asesoría de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de la República (FADU-Udelar), la cooperación de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y de la Intendencia de Montevideo (IM);

4º) la celebración del Memorandum de Acuerdo (MIEM-FADU-IM) tiene como objetivo la designación de un grupo de trabajo que redacte un posible acuerdo específico para avanzar en el proceso de rehabilitación del área mencionada;

5º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico formal del texto del memorando de compromiso a suscribirse, proponiendo una serie de sugerencias que son recogidas en el texto definitivo;

CONSIDERANDO: 1º) que a los efectos de la firma del convenio se estima procedente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

2º) que el Departamento de Planificación promueve el dictado de resolución aprobando las cláusulas del convenio de referencia;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Aprobar el Memorando de Acuerdo a suscribirse por parte de esta Intendencia, el Ministerio de Industria, Energía y Minería, la Universidad de la República y la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, en los siguientes términos:

"En la ciudad de Montevideo, a los días de 2019 comparecen, **POR UNA PARTE:** el **Ministerio**

de **Industria, Energía y Minería**, representado por (en adelante MIEM), con domicilio en Sarandí número 620 de esta ciudad; **POR OTRA PARTE:** la **Intendencia de Montevideo**, representada por (en adelante IM), con domicilio en la Avda. 18 de Julio número 1360, y **POR OTRA PARTE:** la **Universidad de la República**, (en adelante UdelaR), representada por y el Decano de la **Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo**,, con domicilio en Bulevar Artigas número 1031 de esta ciudad, quienes suscriben el siguiente compromiso en mérito a lo siguiente;

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha 5 de junio de 2019, el MIEM y la UdelaR suscribieron un Convenio de Cooperación con el objetivo de establecer las pautas a seguir en el proceso en el cual la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante FADU) asesoró al MIEM en la realización de un Concurso de ideas urbano-arquitectónicas de carácter nacional sobre los predios de la ex-compañía del gas y gasómetro, alcanzando a la fecha satisfactorios resultados.

La IM fue convocada a participar como actor relevante en la consulta a actores realizada en forma previa a la redacción de las Bases del Concurso.

Posteriormente, la IM fue invitada por el MIEM a participar en el jurado del Concurso por medio de un representante designado a tales efectos.

Se reciben valiosos aportes de los departamentos técnicos especializados en planificación y desarrollo urbano de la IM. Al mismo tiempo se reciben opiniones de los miembros de la Comisión de Planeamiento Urbano, Vivienda, Obras e Infraestructura de la Junta Departamental y finalmente se aporta la participación de la Dirección del Depto. de Planificación en la integración del Jurado del Concurso.

La FADU ha brindado su asesoramiento y coordinado el apoyo académico de UdelaR para la instrumentación de este proceso.

El referido concurso finalizó satisfactoriamente con la presentación de 51 postulaciones, de las cuales resultaron premiadas y/o mencionadas 7 de ellas.

Habiendo obtenido los insumos para ello de las postulaciones referidas, las partes entienden necesario generar un espacio de trabajo que establezca las pautas de un acuerdo para conformar un ámbito de cooperación inter-institucional sostenible, denominado AGENDA MAUÁ con la finalidad de avanzar en el objetivo de rehabilitación del Área Dique Mauá.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. En virtud del interés común de las instituciones, las mismas suscriben el presente con el objeto de formalizar su compromiso, como primer paso a trabajar conjuntamente en el texto de un acuerdo específico para establecer los detalles que permitirán llevar adelante de modo conjunto dicho espacio de cooperación, en el marco y alcance de sus roles y respectivas competencias.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES. A los efectos de dar cumplimiento al objeto de este compromiso, las partes tomarán los recaudos que correspondan a los efectos de conformar un grupo de trabajo, el que estará integrado por dos representantes del MIEM, dos de la IM y dos representantes de FADU-UdelaR. Cada organización deberá designar dos titulares y un suplente para integrar el referido grupo.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO. El equipo de trabajo designado tendrá un plazo de 3 meses a partir de la firma del presente compromiso, para presentar la propuesta de dicho Acuerdo. Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo de partes.

CLÁUSULA QUINTA: El presente compromiso, por sí, no generará erogaciones de especie alguna a las partes.

Y para constancia, las partes otorgan y suscriben el presente memorando de compromiso en tres

ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.".-

2°. Delegar en la Dirección General del Departamento de Planificación la potestad para suscribir el contrato cuyo texto se aprueba en el numeral precedente.-

3°. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General; al Municipio B; a la División Asesoría Jurídica; a los Servicios Escribanía y C.C.Z. N° 1 y pase al Servicio de Relaciones Públicas.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO CHRISTIAN MARTÍN DI CANDIA CUÑA.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5842/19

I.2

Expediente Nro.:

2019-1561-98-000113

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de desafectación del padrón N° 159980, con frente al Camino Fauquet N° 8181, ubicado dentro del C.C.Z. N° 12, Municipio G;

RESULTANDO:

1º) que con motivo de la venta proyectada de los padrones N° 159980 y N° 159981, la parte interesada solicita que se informe la situación registral del padrón N° 159980;

2º) que la Unidad de Expropiaciones informa lo siguiente:

a) respecto al padrón N° 159980:

a1) fue autorizada la designación para expropiar mediante Decreto de la Junta Departamental N° 5281 del 03 de diciembre de 1946 con destino a la prolongación del Camino Altuna, hoy Ruta Perimetral;

a2) el área a expropiar es de 3537.37 m² que corresponde con la fracción B del plano del Agrimensor Carlos L. Steffen inscripto con el N° 17961 el día 23 de agosto de 1947;

a3) el expediente expropiatorio no tiene movimientos desde el 11 de diciembre de 1947, por lo que su trámite ha caducado;

b) que el padrón de referencia ha sido expropiado parcialmente por el MTOP para el anillo perimetral donde le corresponde a la Fraccion 5E (2982 mc.);

3º) que el Sector de Proyectos de Alineaciones del Servicio de Regulación Territorial informa que:

a) se viene estudiando la adecuación de las alineaciones del tramo de la Ruta Perimetral sobre la cual el padrón N° 159980 tiene frente, para regularizarlo de acuerdo a los planos de expropiación del MTOP, coincidiendo con lo informado por la Unidad de Expropiaciones;

b) por otro lado, el ensanche a 20 metros del antiguo Camino Altuna (que fuera absorbido por la Ruta Perimetral), correspondiente al plano N° 10283 aprobado según el Expediente N° 8452 el día 17 de octubre de 1945 quedó sin efecto con la aprobación del plano N° 20644 según el expediente N° 6410-002216-08 por Resolución N° 4867/08 de fecha 10 de noviembre de 2008;

4º) que debería dejarse sin efecto la expropiación de que se trata, dando de baja la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria;

5º) que el Contencioso General informa que de los registros no surge juicio pendiente respecto al Padrón

Nº 159.980;

6º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado y promueve el dictado de resolución a fin de desafectar de expropiación al padrón Nº 159980 y posteriormente remitir al Servicio de Escribanía a los efectos de dar la baja correspondiente en el Registro;

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de acuerdo, promoviendo el dictado de resolución desafectando de la designación para expropiar al padrón Nº 159980;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Desafectar de la designación para expropiar al padrón Nº 159980 con frente al Camino Fauquet Nº 8181, con destino a la prolongación del Camino Altuna - hoy Ruta Perimetral-, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. Nº 12, Municipio G.-

2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de las gestiones de estilo para dar de baja la inscripción del padrón Nº 159980 en el Registro de la Propiedad del Departamento de Montevideo Sección Inmobiliaria.-

3º. Comunique a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota al M.T.V.O.P., al Municipio G; a las Divisiones Planificación Territorial, Vialidad y Asesoría Jurídica, a los Servicios de Actividades Contenciosas, Centro Comunal Zonal Nº 12; a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales, y pase por su orden al Servicio de Escribanía para dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2º, y a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a los interesados;

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

5835/19

I.3

Expediente Nro.:

2017-4003-98-000242

Montevideo, 11 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de un déficit del 50 % de los sitios de estacionamiento requeridos por normativa, en la regularización de reformas en el edificio ubicado en el padrón N° 4088, con frente a la calle Misiones N° 1281/1285/1295, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B;

RESULTANDO:

1º) que la Comisión Especial Permanente Ciudad Vieja informa lo siguiente:

a) se recibe la presente Fase A para la regularización de reformas realizadas en el edificio ubicado en el padrón N° 4088, catalogado con Grado de Protección 2 en el Inventario Patrimonial de Ciudad Vieja (I.2000) y perteneciente al Tramo Patrimonial Mi3 (calle Misiones);

b) los elementos significativos destacados para el padrón son las fachadas, las carpinterías y el cuerpo saliente de remate de la esquina con cupulín;

c) en el nivel de subsuelo se incorporan 5 sitios de estacionamiento;

d) la propuesta de reforma y regularización fue viabilizada en la sesión N° 1544 del día 20 de diciembre de 2018, recomendando la aprobación de la Viabilidad Urbanística - Patrimonial con carácter de consulta informada, en sus aspectos generales;

e) en lo que respecta a los sitios de estacionamiento, se presenta planilla de cálculo de plazas reglamentarias según lo establecido en el Art. D.223.354 del Volumen IV del Digesto, en la cual se indica que los lugares correspondientes son 10, mientras que la capacidad proyectada es de 5 sitios, por lo que existe un déficit del 50 %;

f) podría permitirse la tolerancia por el déficit de sitios indicado;

2º) que el Servicio de Ingeniería de Tránsito informa que:

a) la propiedad va a tener como destino oficinas y servicios administrativos;

b) con un déficit de 5 sitios de estacionamiento y en función de lo informado, la exoneración solicitada está en consonancia con el estímulo del transporte colectivo a la Ciudad Vieja, en particular en horas de oficina;

c) los criterios de movilidad sustentable, en particular para esta zona de la ciudad, son consistentes con no aumentar la oferta de sitios de estacionamiento en el destino de los viajes, ya que esto genera una mayor atracción para que se utilice el vehículo particular como modo de transporte;

d) por lo expuesto, podría ortorgarse la tolerancia respecto al déficit equivalente al 50 % de los sitios de estacionamiento;

3º) que la Unidad Protección del Patrimonio comparte lo informado precedentemente en lo que respecta de la propuesta con un déficit de 5 sitios de estacionamiento, equivalente al 50 % de los necesarios por norma para el padrón;

4º) que la División Planificación Territorial se manifiesta de acuerdo con lo informado y atento a que se cuenta con el aval del Servicio de Ingeniería de Tránsito, promueve el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable el déficit de 5 sitios de estacionamiento equivalente al 50 % de los requeridos por la norma, para el padrón de estudio;

CONSIDERANDO:

1º) lo establecido en el Art. D.223.354 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación estima procedente en dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, el déficit de 5 sitios de estacionamiento, equivalente al 50 % de los requeridos por normativa, en el edificio construido en el predio empadronado con el N° 4088, con destino oficinas y servicios administrativos, con frente a la calle Misiones N° 1281/1285/1295, dentro de los límites del C.C.Z. N° 1, Municipio B, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Plano de Fase A (lámina A-1), Planos Fase BC (láminas A-2, A-3, A-4) incorporados a fs. 31, 32, 33 y 34, del paquete de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio B, a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación, Ingeniería de Tránsito y Centro Comunal Zonal N° 1, a las Unidades de Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central de Planificación para la liquidación de las reposiciones administrativas correspondientes.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

6062/19

II.1

Expediente Nro.:

2018-6402-98-000053

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 2741 con destino Local Departamental - Solar de Artigas, ubicado en la intersección de las calles Cerrito N° 299 y Colón N° 1501 (Ciudad Vieja), dentro de los límites del C.C.Z N° 1, Municipio B;

RESULTANDO: 1º) que por Decreto N° 36.891 de fecha 29 de noviembre de 2018 y Resolución N° 5715/18 de fecha 10 de diciembre de 2018, se designó para ser expropiado totalmente, con toma urgente de posesión, el citado bien;

2º) que por Resolución N° 4894/19 de fecha 7 de octubre de 2019, se aprobó la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 2741, Carpeta Catastral N° 24, solar 8, con destino Local Departamental - Solar de Artigas, que consta de un área de 177,30 m2, según mensura practicada por el Agrimensor Joaquín Spinak en setiembre de 1976, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 81207 el 2 de setiembre de 1976, ubicado en la intersección de las calles Cerrito N° 299 y Colón N° 1501, dentro de los límites del C.C.Z N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1.045.536,2263 (unidades indexadas un millón cuarenta y cinco mil quinientas treinta y seis con 2263/10000), atendiéndose la erogación con cargo a la solicitud SEFI N° 222544;

3º) que el propietario del padrón de marras no acepta el monto indemnizatorio aprobado, presentando una serie de argumentos y una nueva tasación con el monto pretendido;

4º) que la Unidad de Expropiaciones y Topografía informa que:

a) para realizar la tasación a la fecha referida se consideraron compraventas de inmuebles efectivamente concretadas de acuerdo a la información obtenida del Registro de Traslaciones de Dominio, tomando en cuenta los valores resultantes y disgregando el monto correspondiente a las construcciones respecto de la tierra, para de esta forma obtener el valor residual del metro cuadrado;

b) se tuvo en cuenta el Grado de Protección Patrimonial de los comparables, ya que debió considerarse la depreciación del valor que opera a los edificios que no pueden ser demolidos (Grados 2, 3 y 4), en relación a los que admiten sustitución (Grados 0 y 1). Se obtuvieron comparables ubicados a menos de 300 metros del inmueble a tasar. Debió considerarse además que los valores de oferta están estadísticamente entre un 10 % y un 20 % por encima del valor que efectivamente se concreta la compraventa;

c) dado que el padrón a tasar tiene un grado de protección patrimonial 2, lo que implica que puede ser modificado conservando o mejorando su relación con el ambiente y manteniendo sus elementos

significativos, se considera que su valor se ve menguado en relación a los que son baldíos o pueden ser demolidos. Se debe tener en cuenta además el grado de protección patrimonial de los comparables que se utilicen para que los valores resultantes puedan ser equiparables entre sí;

d) por esta razón, se le aplicaron las correcciones correspondientes a los valores comparables obtenidos de los padrones que tienen Grados 1, 2 y 3, para llegar al valor del metro cuadrado de la tierra utilizado para el padrón de referencia. Se le aplican también las correcciones de estilo por frente, área y fondo del terreno;

e) respecto a las mejoras del padrón, se indica que se encuentra totalmente construido, siendo su antigüedad datada de los años 1921 y 1939, según información obtenida de la Dirección Nacional de Catastro, de categoría económica y cuyo estado de conservación es de regular a malo, estando, según criterios internacionales (normas ISO 15686), al límite de su vida económica útil, necesitando de reparaciones de importancia, aunque no aparece comprometida la estabilidad de la estructura;

f) el incremento en el período transcurrido desde la tasación administrativa hasta la actualidad ha sido importante, por lo que se procede a la actualización financiera y monetaria del valor del inmueble;

g) por lo antes expuesto se concluye que el valor del bien inmueble empadronado con el N° 2741 asciende a la suma de \$ 5:398.500,00 (pesos uruguayos cinco millones trescientos noventa y ocho mil quinientos con 00/100), equivalentes a la fecha a U.I. 1:247.227,61 (unidades indexadas un millón doscientas cuarenta y siete mil doscientas veintisiete con 61/100);

5°) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Expropiaciones y Topografía;

6°) que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General, realizó la imputación preventiva SEFI N° 224306, como complemento de la SEFI original (N° 222544), por un monto equivalente a U.I. 201.691,39 (unidades indexadas doscientas un mil seiscientos noventa y uno con 39/100);

CONSIDERANDO: que el Departamento de Planificación se manifiesta de conformidad promoviendo el dictado de resolución correspondiente;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 4894/19 de fecha 8 de octubre de 2019.-

2°. Aprobar la indemnización que corresponde pagar por la expropiación total con toma urgente de posesión, del padrón N° 2741, Carpeta Catastral N° 24, solar 8, con destino Local Departamental - Solar de Artigas, que consta de un área de 177,30 m², según mensura practicada por el Agrimensor Joaquín Spinak en setiembre de 1976, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 81207 el 2 de setiembre de 1976, ubicado en la intersección de las calles Cerrito N° 299 y Colón N° 1501 (Ciudad Vieja), dentro de los límites del C.C.Z N° 1, Municipio B, por un monto equivalente a U.I. 1:247.227,61 (unidades indexadas un millón doscientas cuarenta y siete mil doscientas veintisiete con 61/100).-

3°. Establecer que la erogación de obrados será atendida con cargo a las siguientes solicitudes SEFI:

a) N° 222544, por un monto equivalente a U.I. 1.045.536,2263 (unidades indexadas un millón cuarenta y cinco mil quinientas treinta y seis con 2263/10000);

b) N° 224306, por un monto equivalente a U.I. 201.691,39 (unidades indexadas doscientas un mil

sescientas noventa y uno con 39/100).-

4°. Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, Secretaría General, Desarrollo Urbano y Movilidad; al Municipio B; a la División Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 1 y pase a la Unidad de Expropiaciones y Topografía para la notificación a la parte interesada.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

6063/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-4005-98-000156

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de ocupación del retiro lateral en una edificación con destino vivienda, ubicada en el padrón N° 146328, con frente a la calle Puntas de Santiago N° 1546, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E;

RESULTANDO: 1°) que la Comisión Especial Permanente Carrasco y Punta Gorda informa que:

a) se presenta una solicitud de aval urbano patrimonial (Fase A) para el padrón de referencia que se encuentra en la zona 1A, área de mayor calificación de la CEP Carrasco y Punta Gorda según lo establecido en el Decreto N° 35.113 - Plan Especial de Ordenamiento, Protección y Mejora de Carrasco y Punta Gorda;

b) en el Inventario Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda le corresponde Protección Estructural (GPP2) que desde el punto de vista arquitectónico "...Comprende los casos que responden con menos rigor a las tipologías que representan, que son conformadores en general de ámbitos calificados, cuya conservación contribuye o garantiza la permanencia de dichos sectores más allá de la posibilidad de realizar en ellos determinadas obras de remodelación..." (Art. D.223.272.37 del Volumen IV del Digesto);

c) el predio posee Protección Estructural de Jardín que refiere "... al espacio verde (jardín o plantación) que resulta significativo tanto a lo arquitectónico como a lo urbano." (Art. D.223.272.37 del Volumen IV del Digesto);

d) resulta de aplicación el Art. D.223.236.2 B) del Volumen IV del Digesto y el Decreto N° 30.565 del 4 de Diciembre de 2003 y modificativos donde se establece que "...la regulación de Catálogo prevalecerá sobre la regulación de Zona en los edificios catalogados con los Grados de Protección 2, 3 y 4, en aquellas situaciones en que el Catálogo haya identificado elementos significativos sin importar el grado de Protección Patrimonial asignado, cuando las construcciones se localicen en un tramo protegido o cuando se determine expresamente en esta normativa...";

e) se presenta la solicitud para regularizar las obras realizadas en el año 1998 y se plantea una propuesta de reformas internas que mejorarían la disposición de locales de servicio y circulaciones de la vivienda existente;

f) las obras a regularizar consisten en la ampliación de un baño en planta alta que ocupa un sector del retiro lateral (2,44 m² equivalentes al 2.46 % de la superficie del retiro);

g) se trata de una ampliación de poca entidad que no altera la volumetría existente ni produce interferencias en el retiro ya que la vivienda se implanta con un mayor retiro frontal;

h) la propuesta de reformas internas se considera adecuada y compatible con la construcción original y permite conservar el jardín, en particular el sector lindero al padrón N° 146329;

2º) que la Unidad Protección del Patrimonio informa que:

a) se trata de la regularización de obras realizadas en el año 1998, con destino vivienda unifamiliar y se proponen reformas internas que varían la disposición de los locales de servicio y circulaciones;

b) el predio se encuentra ubicado en la zona 1A, área de mayor calificación de la CEP de Carrasco y Punta Gorda, correspondiéndole en el Inventario Patrimonial de Carrasco y Punta Gorda Protección Estructural (GPP2) y Protección Estructural de Jardín;

c) podría admitirse como una tolerancia precaria y revocable la ocupación del retiro lateral de 2.44 m² en planta alta, equivalente a un 2.46 % de la superficie del retiro;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por la Unidad de Protección del Patrimonio, promoviendo el dictado de resolución admitiendo con carácter precario y revocable la permanencia de un sector del baño de planta alta, de 2,44 m², construido en un segundo nivel en el retiro lateral;

CONSIDERANDO: 1º) lo estipulado en los Arts. D.223.236.2 B) y D.223.272.37 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación comparte lo actuado, estimando conveniente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Permitir desde el punto de vista urbano patrimonial, con carácter precario y revocable, la ocupación del retiro lateral de 2.44 m² en planta alta, equivalente a un 2.46 % de la superficie del retiro, en una edificación con destino vivienda, ubicada en el padrón N° 146328, con frente a la calle Puntas de Santiago N° 1546, dentro de los límites del Centro Comunal Zonal N° 8, Municipio E, según gráficos válidos visados técnicamente identificados como Plano de Fase B, Láminas 01, 04, 02 y 03 de fs. 13, 16, 18 y 19 respectivamente, de obrados.-

2º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 8 y Contralor de la Edificación; a las Unidades de Normas Técnicas y Protección del Patrimonio y pase a la Oficina Central del Departamento de Planificación.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

6064/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6410-98-001894

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para cambiar el destino de las construcciones existentes sobre el nivel de gálibo, de vivienda para portería a gimnasio, en el padrón N° 427696, con frente a las calles 26 de Marzo N° 3234 y Buxareo N° 1183, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un edificio de vivienda en altura, construido en dos bloques, solicitando cambiar el destino de un local existente sobre el nivel de gálibo que originalmente era portería a gimnasio;
- b) tiene como antecedentes Permisos de Construcción Nros. 4113-009036-14 y 2018-4113-98-001327;
- c) en este predio pasante con forma de "L" con frente a dos calles, se ubican dos bloques edilicios, uno por cada frente, implantados sobre la línea de edificación de cada uno de ellos, alcanzando la altura máxima, gálibo y coronamiento cerrado;
- d) sobre el gálibo del bloque 26 de Marzo, se realizó un lavadero y una barbacoa como coronamiento cerrado, mientras que sobre el gálibo del bloque Buxareo se construyó una vivienda para portería, para la cual se solicita el cambio de destino, pasando de portería a gimnasio;
- e) se trata de edificios independientes, relacionados solamente por las cocheras de subsuelo y planta baja;
- f) se presenta plano de mensura y fraccionamiento de la planta correspondiente a las construcciones de coronamiento cerrado, donde consta el cambio de destino propuesto y la propiedad común del bien;
- g) desde el punto de vista urbano debe considerarse que la propuesta de cambio de destino no implica cambios en la volumetría aprobada, solo implica que desde lo indicado en el Art. D.223.163 inc 3, la portería es una construcción autorizada sobre gálibo, mientras que como gimnasio computa como coronamiento cerrado de acuerdo al Art. D.223.163 inc. 4. del Volumen IV del Digesto, por lo que el cambio de destino generaría un exceso de 30 m² en la superficie de obras de coronamiento cerrado;
- h) los coronamientos cerrados sobre cada uno de los bloques se ajustan a las condicionantes establecidas en el Art. D.223.163 del Volumen IV del Digesto, si se consideran en forma independiente;
- i) el cambio de destino no implicaría interferencias negativas en el entorno;
- j) el resto de los parámetros urbanos se mantienen de acuerdo a la normativa vigente;
- k) se podría promover desde el punto de vista urbano, el cambio de destino de portería a gimnasio, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Art. 223.8 lit A) del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo comparte lo actuado y promueve el cambio de destino de portería a gimnasio en la construcción sobre gálibo perteneciente al bloque edilicio con frente a la calle Buxareo, generando un exceso de 30 m² en las obras de coronamiento cerrado permitidas por el Art. D. 223.163 del Volumen IV del Digesto, en carácter de Modificación Simple, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A), D.223.163 y D.223.218 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, el cambio de destino de vivienda para portería a gimnasio de la construcción sobre gálibo perteneciente al bloque edilicio con frente a la calle Buxareo, generando un exceso de 30 m² en las obras de coronamiento cerrado, en el padrón N° 427696, con frente a las calles 26 de Marzo N° 3234 y Buxareo N° 1183, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH, según gráficos visados técnicamente identificados como Información "I" Láminas A-1, 01, 02, 03, 05, 06, 07, 08, 09, a fs. 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, Plano de Fase B2C, Lámina 04 a fs. 5 y Plano de Mensura y Fraccionamiento a fs. 11, incorporados al paquete de obrados.-

2. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio CH; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 5; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

PLANIFICACIÓN

6065/19

II.4

Expediente Nro.:

2019-6410-98-002118

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de autorización para ocupar parcialmente el retiro frontal en dos niveles, con las construcciones con destino vivienda, en el padrón N° 429568, con frente a la calle Curupu entre Cno. Gral. Leandro Gómez y calle José Ramirez, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D;

RESULTANDO: 1º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) se trata de un predio de 4.553,65 m² el cual tiene un área edificada de 2.036 m² en régimen de propiedad horizontal con un conjunto de viviendas;
- b) el predio es propiedad de esta Intendencia y las construcciones fueron realizadas para el realojo de las familias que se encontraban ubicadas en la Cañada Matilde Pacheco;
- c) tiene frente por tres calles diferentes y le rige retiro frontal de 4 metros;
- d) por errores de replanteo de muy baja entidad durante la ejecución de las obras, se construyeron viviendas ocupando retiro frontal sobre Cno. Gral. Leandro Gomez;
- e) el destino es vivienda colectiva;
- f) tiene antecedentes de P. de C. BPC 398 de 2016;
- g) no se supera la altura vigente para la zona, ni se supera el F.O.S. reglamentario;
- h) las construcciones a regularizar en retiro frontal no afectan el entorno urbano, ya que existen otras ocupaciones sobre Cno. Gral. Leandro Gomez;
- i) la ocupación de retiro frontal no genera impacto negativo, ya que el ancho de vereda sobre esta vía de circulación presenta dimensiones considerables con sectores enjardinados lo que ayuda a mitigar el avance de las construcciones;
- j) la edificabilidad alcanzada es muy inferior a la resultante de la aplicación de los parámetros vigentes para el predio, considerando que presenta solo 2 niveles y un FOS de 25 %;
- k) se podría promover desde el punto de vista urbano, la ocupación de retiro frontal en dos niveles, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial conforme a lo dispuesto en el Art. 223.8 lit A) del Volumen IV del Digesto;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, comparte lo actuado y promueve la ocupación de retiro frontal en planta baja correspondiente a 23,07 m² del 3,05 % del sector y en planta alta correspondiente a 18,3 m² del 2,42 % de dicha afectación sobre la calle Cno. Gral. Leandro Gómez,

excediendo lo dispuesto en el Art. D. 223.130, en carácter de Modificación Simple del Plan Montevideo, según lo establecido en el Art. D.223.8, lit. A) del Volumen IV del Digesto;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado;

CONSIDERANDO: 1º) lo establecido en los Arts. D.223.8, lit. A) y D.223.130 del Volumen IV del Digesto;

2º) que el Departamento de Planificación considera pertinente el dictado de resolución en el sentido indicado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º. Autorizar desde el punto de vista urbanístico, como Modificación Simple del Plan de Ordenamiento Territorial, la ocupación del retiro frontal de 3,05 % en planta baja y de 2,42 % en planta alta, del sector que excede lo dispuesto en el Art. D.223.130 del Volumen IV del Digesto, en las construcciones con destino vivienda, en el padrón N° 429568, con frente a la calle Curupu entre Cno. Gral. Leandro Gomez y la calle José Ramirez, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio D, según gráficos visados técnicamente identificados como Láminas 01, 02, 03, 04 y 05, a fs. 11, 12, 13, 14 y 15 respectivamente incorporados al paquete de obrados.-

2º. Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Urbano y Secretaría General para cursar nota a la Junta Departamental de Montevideo; al Municipio D; a la División Planificación Territorial; a los Servicios Contralor de la Edificación y Centro Comunal Zonal N° 10; a la Unidad Normas Técnicas y pase al Servicio de Regulación Territorial.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

6066/19

II.1

Expediente Nro.:

2019-8966-98-000276

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión del señor Santiago Simón Mederos por la que solicita la prescripción de adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria y demás tributos respecto al inmueble padrón No. 72.385, ubicado en la calle Melchor Ramirez No. 4123;

RESULTANDO: **1o.)** que el Servicio de Gestión de Contribuyentes señala que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836 de 14 de setiembre de 1995, artículo 19 (37 del TOTID) y no resulta del sistema informático que exista causal alguna de interrupción o suspensión del referido plazo, por lo que corresponde declarar la prescripción extintiva parcial de los adeudos de Contribución Inmobiliaria del padrón No. 72.385, cuenta corriente No. 394730 por el período 1/03/1993 al 31/12/1998 y por tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 984163 por el período 1/09/1975 a 31/12/1998;

2o.) respecto a la deuda por Tarifa de Saneamiento no está comprendida por la prescripción extintiva;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que disponga la prescripción extintiva de los adeudos del padrón No. 72.385 anteriores al 01/01/1999, para las cuentas corrientes Nos. 394730 y 984163;

CONSIDERANDO: que corresponde proveer de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria correspondiente al padrón No. 72385, cuenta corriente No. 394730 por el período 01/03/1993 a 31/12/1998 y por tributos domiciliarios, cuenta corriente No. 984163 por el período 01/09/1975 a 31/12/1998.-

2o.- Pase por su orden al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos y al Servicio de Gestión de Contribuyentes.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

6067/19

II.2

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000156

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de los copropietarios del Edificio Positano, por la que solicitan la exoneración del pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a las unidades del inmueble padrón No. 96.790, ubicado en la Avda. Ing. Luis Ponce No. 1262;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la exoneración del 30% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por el ejercicio 2019, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que para futuras exoneraciones será condición necesaria la realización de las obras presentadas en el plan que se propone, además de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art.19 del Decreto No. 29.674 referido a la colocación de una placa difundiendo la condición de Bien de Interés Departamental y de ser beneficiario de la exoneración mencionada;

3o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 30% del impuesto de Contribución Inmobiliaria a todas las unidades del inmueble padrón No. 96.790, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por el ejercicio 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerados a los copropietarios del Edificio Positano al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3 del pago del 30% del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava a todas las unidades del inmueble padrón No.

96.790, por el ejercicio 2019, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

20.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884, realizar las obras presentadas en el plan que fuera propuesto y la colocación de la cartelería de acuerdo a lo establecido por el art.19 del Decreto No. 29.674 de 29/10/2001, reglamentado por Resolución No. 2763/10 de 24/06/2010 y su modificativa Resolución No. 4076/13 de 9/09/2013.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Unidad:

Resolución Nro.:

RECURSOS FINANCIEROS

6068/19

II.3

Expediente Nro.:

2019-6440-98-000114

Montevideo, 23 de diciembre de 2019

VISTO: la gestión de la Asociación Regional de Empresas del Sector Petróleo, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe (ARPEL) por la que solicita la exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al padrón No. 108.618, ubicado en la calle Javier de Viana No. 1018;

RESULTANDO: **1o.)** que la Unidad del Patrimonio entiende que corresponde promover la renovación de la exoneración del 100% en el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria anual respecto del padrón de referencia por los ejercicios 2019 y 2020, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto No. 29.884, artículo 2, numeral 2.3 (Correcto mantenimiento);

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios sugiere promover el dictado de la resolución que exonere del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto del inmueble padrón No. 108.618, al amparo del Decreto No. 29.884, artículo 2, inciso 2.3, por los ejercicios 2019 y 2020, en el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 36.537 promulgado por Resolución No. 5367/17 y en el Decreto No. 37.093 promulgado por Resolución No. 2767/19;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde promover el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

CONSIDERANDO: que procede proveer de conformidad al amparo de lo establecido en el Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1o.- Declarar exonerada a la Asociación Regional de Empresas del Sector Petróleo, Gas y Biocombustibles en Latinoamérica y el Caribe (ARPEL) al amparo del Decreto No. 29.884, capítulo II, art. 2, inciso 2.3 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria respecto al padrón No. 108.618, por los ejercicios 2019 y 2020, con el tope de UI 30.000 anuales de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 36.537 y 37.093, promulgados por Resoluciones Nos. 5367/17 y 2767/19 respectivamente.-

2o.- Para obtener la renovación del beneficio fiscal el interesado deberá cumplir con los requisitos dispuestos por el Decreto No. 29.884.-

30.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Resolución comprendida en el Acuerdo Nro. 1.188/2019 Firmado por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.

Firmado electrónicamente por INTENDENTE DE MONTEVIDEO (I) JUAN ANDRÉS CANESSA FRANCO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIO GENERAL FERNANDO DANIEL NOPITSCH D'ANDREA.